



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1989/3  
E/CN.4/Sub.2/1988/45  
25 de octubre de 1988

ESPAÑOL  
Original, INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones  
y Protección a las Minorías

INFORME DE LA SUBCOMISION DE PREVENCION DE DISCRIMINACIONES  
Y PROTECCION A LAS MINORIAS SOBRE SU 40° PERIODO DE SESIONES

Ginebra, 8 de agosto a 2 de septiembre de 1988

Relator: Sr. Danilo TÜRK

INDICE

	<u>Página</u>
I. CUESTIONES SOMETIDAS A LA ATENCION, DECISION O EXAMEN DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS .....	1
A. <u>Proyectos de resolución</u> .....	1
I. Labor de coordinación desempeñada por el Centro de Derechos Humanos .....	1
II. Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen colonialista y racista de Sudáfrica ...	1
III. Estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas .....	3
IV. Programa de servicios de asesoramiento en la esfera de derechos humanos .....	4
V. Traslado y vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos .....	5
VI. Proyecto de conjunto de principios y garantías para la protección de los enfermos mentales y para el mejoramiento de la atención de la salud mental .....	6
VII. Principios rectores sobre la utilización de ficheros computadorizados de datos personales ....	7
VIII. La esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud .....	8
B. <u>Proyectos de decisión</u> .....	11
1. Los derechos humanos y la incapacidad .....	11
2. Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción .....	11
3. Realización de los derechos económicos, sociales y culturales .....	11
4. Prácticas tradicionales .....	11
5. El individuo y el derecho internacional contemporáneo .....	12

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
I. C. <u>(cont.)</u> Resoluciones y decisiones de la Subcomisión relativas a cuestiones que se señalan a la atención de la Comisión y que requieren que ésta las examine o adopte medidas al respecto .....	12
<u>Resoluciones</u>	
1988/12 La situación de los derechos humanos en Haití	
1988/13 La situación de los derechos humanos en El Salvador	
1988/14 La situación de los derechos humanos en Guatemala	
1988/15 La situación de los derechos humanos en Albania	
1988/16 La situación de los derechos humanos en Chile	
1988/18 Proyecto de declaración universal sobre derechos indígenas	
1988/22 Proyecto de segundo protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la pena de muerte	
1988/25 Proyecto de declaración sobre la independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores y la independencia de los abogados	
1988/32 Proyecto de instrumento internacional sobre la libertad de religión o de convicciones	
1988/37 Prevención de la discriminación contra los niños y protección de éstos; los derechos humanos y la juventud	
1988/38 Protección de los defensores de los derechos humanos	
<u>Decisiones</u>	
1988/101 Eliminación de la discriminación racial	
1988/104 Examen de la labor de la Subcomisión	

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
I.C. <u>(cont.)</u>	
<u>Decisiones (cont.)</u>	
1988/110 Cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier tipo de detención o prisión	
1988/112 Eliminación de la intolerancia y la discriminación fundadas en la religión o las convicciones	
II. RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR LA SUBCOMISION EN SU 40° PERIODO DE SESIONES .....	14
A. <u>Resoluciones</u> .....	14
1988/1 Situación en Burundi .....	14
1988/2 Labor de coordinación desempeñada por el Centro de Derechos Humanos .....	14
1988/3 Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen colonialista y racista de Sudáfrica .....	16
1988/4 La situación en Africa meridional .....	16
1988/5 La situación en Namibia .....	18
1988/6 Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial y papel que ha de desempeñar la Subcomisión .....	20
1988/7 La situación en Namibia .....	21
1988/8 Los derechos humanos y la incapacidad .....	22
1988/9 Protección de funcionarios del sistema de las Naciones Unidas .....	23
1988/10 La situación en los territorios palestinos y árabes ocupados por Israel .....	24
1988/11 Indemnización a las víctimas de violaciones flagrantes de los derechos humanos .....	27

INDICE (continuación)

		<u>Página</u>
<u>II.A.</u> <u>(cont.)</u>	<u>Resoluciones (cont.)</u>	
	1988/12 La situación en Haití .....	28
	1988/13 La situación de los derechos humanos en El Salvador .....	29
	1988/14 La situación de los derechos humanos en Guatemala .....	30
	1988/15 La situación de los derechos humanos en Albania .....	32
	1988/16 La situación de los derechos humanos en Chile .....	33
	1988/17 Cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier tipo de detención o prisión: proyecto de declaración sobre la protección de todas las personas frente a la desaparición forzada o involuntaria .....	35
	1988/18 Proyecto de declaración universal sobre derechos indígenas .....	36
	1988/19 Propuesta de proclamar un año internacional para la promoción de los derechos de las poblaciones indígenas .....	38
	1988/20 Estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas .....	39
	1988/21 Programa de servicios de asesoramiento en la esfera de los derechos humanos .....	40
	1988/22 Proyecto de segundo protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la pena de muerte .....	41
	1988/23 Cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier tipo de detención o prisión .....	42
	1988/24 Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción .....	42

INDICE (continuación)

		<u>Página</u>
II.A. <u>(cont.)</u>	<u>Resoluciones (cont.)</u>	
	1988/25 Proyecto de declaración sobre la independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores y la independencia de los abogados .....	44
	1988/26 Traslado y vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos .....	45
	1988/27 Respeto del derecho a la vida: eliminación de las armas químicas .....	46
	1988/28 Proyecto de conjunto de principios y garantías para la protección de los enfermos mentales y para el mejoramiento de la atención de la salud mental .....	47
	1988/29 Principios rectores sobre la utilización de ficheros computadorizados de datos personales .....	48
	1988/30 Fomento de la aceptación universal de los instrumentos relativos a los derechos humanos	49
	1988/31 La esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud .....	51
	1988/32 Examen de los nuevos acontecimientos ocurridos en las esferas en que se ha ocupado la Subcomisión .....	53
	1988/33 Realización de los derechos económicos, sociales y culturales .....	54
	1988/34 Prácticas tradicionales .....	55
	1988/35 Creación de respeto por los derechos humanos: fortalecimiento de la enseñanza de los derechos humanos .....	55
	1988/36 Protección de las minorías .....	57
	1988/37 Prevención de la discriminación contra los niños y protección de éstos: los derechos humanos y la juventud .....	58

INDICE (continuación)

		<u>Página</u>
II.A.	<u>Resoluciones</u> (cont.)	
(cont.)		
1988/38	Protección de los defensores de los derechos humanos .....	59
1988/39	El derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país .....	60
1988/40	El individuo y el derecho internacional contemporáneo .....	61
B.	<u>Decisiones</u> .....	62
1988/101	Eliminación de la discriminación racial .....	62
1988/102	Organización de los trabajos: Informe de Dumitru Mazilu .....	62
1988/103	La administración de la justicia y los derechos humanos de los detenidos; cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier tipo de detención o prisión .....	62
1988/104	Examen de la labor de la Subcomisión .....	63
1988/105	Discriminación contra las poblaciones indígenas .....	64
1988/106	Reunión de expertos sobre la autonomía indígena .....	64
1988/107	Cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier tipo de detención o prisión .....	64
1988/108	Comité Especial sobre premios de derechos humanos .....	66
1988/109	Cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión: investigaciones de muertes sospechosas ocurridas en prisión ....	66

INDICE (continuación)

		<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
II.B. <u>(cont.)</u>	<u>Decisiones (cont.)</u>		
	1988/110 Cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier tipo de detención o prisión; libertad de expresión y opinión y detención administrativa sin acusación o juicio .....		67
	1988/111 Los derechos humanos y el progreso científico y tecnológico; discriminación contra las personas que tienen el virus HIV o que sufren de SIDA		67
	1988/112 Eliminación de la intolerancia y la discriminación fundadas en la religión o las convicciones; proyecto de instrumentos internacionales .....		68
	1988/113 Composición de los Grupos de Trabajo de la Subcomisión .....		68
III.	ORGANIZACION DEL 40° PERIODO DE SESIONES .....	1 - 40	69
IV.	EXAMEN DE LA LABOR DE LA SUBCOMISION .....	41 - 72	76
V.	EXAMEN DE LOS NUEVOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS EN LAS ESFERAS DE QUE SE HA OCUPADO LA SUBCOMISION .	73 - 108	79
VI.	ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION RACIAL .....	109 - 155	83
	A. Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial y el papel que ha de desempeñar la Subcomisión .....	112 - 143	83
	B. Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen colonialista y racista de Sudáfrica .....	144 - 155	87

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
VII. CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, INCLUSO LA POLITICA DE DISCRIMINACION RACIAL Y DE SEGREGACION Y LA POLITICA DE APARTHEID, EN TODOS LOS PAISES Y EN PARTICULAR EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES; INFORME DE LA SUBCOMISION CONFORME A LA RESOLUCION 8 (XXIII) DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS .....	156 - 212	89
VIII. LOS DERECHOS HUMANOS Y LA INCAPACIDAD .....	213 - 226	100
IX. COMUNICACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO ESTABLECIDO EN VIRTUD DE LA RESOLUCION 2 (XXIV) DE LA SUBCOMISION DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 1503 (XLVIII) DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL .....	227 - 235	102
X. LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS DETENIDOS .....	236 - 291	104
A. Cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier tipo de detención o prisión .....	243 - 284	106
B. Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción .....	285 - 290	110
C. Individualización del procedimiento y de la pena y repercusiones que tienen sobre las familias las violaciones de los derechos humanos .....	291	110
XI. PROYECTO DE DECLARACION SOBRE LA INDEPENDENCIA E IMPARCIALIDAD DEL PODER JUDICIAL, LOS JURADOS Y LOS ASESORES Y LA INDEPENDENCIA DE LOS ABOGADOS .....	292 - 305	111
XII. LOS DERECHOS HUMANOS Y EL PROGRESO CIENTIFICO Y TECNOLOGICO .....	306 - 341	113
XIII. DISCRIMINACION CONTRA LAS POBLACIONES INDIGENAS .	342 - 375	117
XIV. FOMENTO DE LA ACEPTACION UNIVERSAL DE LOS INSTRUMENTOS RELATIVOS A LOS DERECHOS HUMANOS ...	376 - 384	121

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
XV. LA ESCLAVITUD Y LAS PRACTICAS ANALOGAS A LA ESCLAVITUD		
A. Cuestión de la esclavitud y la trata de esclavos en todas sus practicas y manifestaciones, incluidas las prácticas esclavizadoras del <u>apartheid</u> y del colonialismo		
B. La explotación del trabajo de los niños ...	385 - 395	122
XVI. PROMOCION, PROTECCION Y RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS A LOS NIVELES NACIONAL, REGIONAL E INTERNACIONAL		
A. El estatuto reconocido al individuo y el derecho internacional contemporáneo		
B. Prevención de la discriminación y protección a las minorías		
C. Protección de la discriminación contra los niños y protección de éstos: los derechos humanos y la juventud		
D. Prevención de la discriminación contra las mujeres y protección de éstas		
E. El derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país .....	396 - 427	124
XVII. EXAMEN DE LA LABOR FUTURA DE LA COMISION Y DEL PROYECTO DE PROGRAMA PROVISIONAL PARA EL 41° PERIODO DE SESIONES DE LA SUBCOMISION ....	428 - 431	129
XVIII. APROBACION DEL INFORME SOBRE EL 40° PERIODO DE SESIONES .....	432 - 433	134

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
<u>Anexos</u>	
I. Asistencia .....	135
II. Consecuencias administrativas y presupuestarias de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Subcomisión en su 40° período de sesiones .....	139
III. Lista de los estudios e informes que están preparando determinados miembros de la Subcomisión en cumplimiento de las disposiciones pertinentes .....	150
IV. Lista de documentos publicados para el 40° período de sesiones de la Subcomisión .....	153

NOTAS

1. Para cada sesión se publica un acta resumida, que puede ser objeto de correcciones. Las correcciones se reúnen posteriormente en un documento único. El documento correspondiente al actual período de sesiones llevará la signatura E/CN.4/Sub.2/1988/SR.1-SR.37/Corrigendum.
2. El número que figura entre paréntesis después de cada miembro de la Subcomisión, país u organización indica la sesión en que se hizo la declaración de que se trata y corresponde al número del acta resumida pertinente.
3. En su 37<sup>o</sup> período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 17 (XXXVII), de 10 de marzo de 1981, pidió a la Subcomisión que, al preparar su informe anual a la Comisión, presentase e indicase claramente en un capítulo preliminar todas las cuestiones que requerían la aprobación de la Comisión; tales cuestiones comprenderían todas las resoluciones y decisiones que no tratasen de cuestiones de procedimiento interno o que no se refiriesen a una actuación previamente aprobada o específicamente ordenada.
4. El capítulo I se ha preparado de conformidad con esa resolución. En la sección A figuran los proyectos de resolución cuya aprobación se recomienda a la Comisión. Las resoluciones y decisiones referentes a cuestiones que requieren la adopción de medidas o el examen por parte de la Comisión se indican en la sección B.

I. CUESTIONES SOMETIDAS A LA ATENCION, DECISION O EXAMEN  
DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS

A. Proyectos de resolución

I. Labor de coordinación desempeñada por el Centro de Derechos Humanos

La Comisión de Derechos Humanos,

Tomando nota de la resolución 1988/2, de 25 de agosto de 1988, de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

1. Apoya los esfuerzos del Secretario General con miras al reforzamiento del papel y la importancia del Centro de Derechos Humanos como órgano de coordinación dentro del sistema de organismos encargados de proteger y promover los derechos humanos;

2. Expresa la esperanza de que las medidas adoptadas por el Secretario General a este respecto, en particular las destinadas a solucionar los conflictos regionales, facilitarán la cooperación con miras a la aplicación y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como un mejor entendimiento, respeto mutuo, confianza y tolerancia en las relaciones entre los Estados y pueblos;

3. Invita al Secretario General a que se dirija a los gobiernos y los organismos especializados de las Naciones Unidas, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que formulen sus consideraciones acerca de la intensificación de las actividades del Centro de Derechos Humanos, prestando especial atención a las nuevas pautas y formas, y presente a la Comisión en su 46° período de sesiones un informe en el que se consignen esas opiniones y consideraciones;

4. Decide examinar en su 46° período de sesiones la cuestión relativa a la función de coordinación del Centro de Derechos Humanos dentro de los órganos de las Naciones Unidas y de sus mecanismos que se ocupan de la protección y promoción de los derechos humanos en relación con el tema de la agenda titulado "Ulterior promoción y fomento de los derechos humanos y las libertades fundamentales, con inclusión de la cuestión del programa y los métodos de trabajo de la Comisión; distintos enfoques y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales; organismos nacionales que se ocupan de la promoción y protección de los derechos humanos".

[Véase cap. II, sec. A, resolución 1988/2,  
y cap. IV.]

II. Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen colonialista y racista de Sudáfrica

La Comisión de Derechos Humanos,

Tomando nota de la resolución 1988/3 de la Subcomisión, de 25 de agosto de 1988,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 39/15, de 23 de noviembre de 1984, y 41/95, de 4 de diciembre de 1986,

Recomienda al Consejo Económico y Social que adopte el siguiente proyecto de resolución:

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 39/15, de 23 de noviembre de 1984, y 41/95, de 4 de diciembre de 1986,

1. Expresa su agradecimiento al Relator Especial, Sr. Ahmed Khalifa, por su informe actualizado (E/CN.4/Sub.2/1988/6 y Add.1 y Corr.1);
2. Expresa también su agradecimiento a todos los gobiernos y organizaciones que facilitaran información al Relator Especial;
3. Acoge con satisfacción la resolución 1989/... de la Comisión de Derechos Humanos, de ... de ... de 1989, en la que la Comisión:

Invita al Relator Especial a que:

a) Continúe actualizando, sometiéndola a revisión anual la lista de bancos, empresas transnacionales y demás organizaciones que prestan asistencia al régimen racista de Sudáfrica, dando los detalles que estime necesarios y convenientes de las empresas incluidas en la lista, incluso explicaciones de las respuestas que recibiere, y presente a la Comisión de Derechos Humanos, por conducto de la Subcomisión, el informe actualizado;

b) Utilice todo el material de que disponen otros órganos de las Naciones Unidas, Estados Miembros, organismos especializados y demás fuentes pertinentes, para indicar el volumen, la naturaleza y las consecuencias humanas perjudiciales de la asistencia que se presta al régimen racista de Sudáfrica;

c) Intensifique los contactos directos con el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales y el Centro contra el Apartheid, con miras a consolidar la cooperación mutua en la actualización de su informe;

4. Hace un llamamiento a todos los gobiernos para que:

a) Cooperen con el Relator Especial para que el informe sea aún más preciso e informativo;

b) Difundan el informe actualizado y den la máxima publicidad posible a su contenido;

5. Invita a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y a la Comisión de Derechos Humanos a que examinen el informe revisado en sus períodos de sesiones 41° y 46°, respectivamente;

6. Pide al Secretario General que, de conformidad con la resolución 41/95 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1986, ponga a disposición del Relator Especial dos economistas que le ayuden a desarrollar su análisis y documentación sobre casos concretos de especial importancia;

7. Pide al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia que necesite para el cumplimiento de su mandato, con miras a intensificar los contactos directos con el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales y el Centro contra el Apartheid;

8. Invita al Secretario General a que siga dando al informe actualizado del Relator Especial la máxima difusión y publicidad como documento de las Naciones Unidas.

9. Pide al Relator Especial que facilite a la Subcomisión, en su 41º período de sesiones, una nota concisa acerca de la viabilidad de unificar las listas mantenidas por los órganos de las Naciones Unidas de las empresas que negocian en Sudáfrica.

10. Pide al Relator Especial que facilite a la Subcomisión, en su 41º período de sesiones, un breve análisis de la retirada parcial de las empresas extranjeras de Sudáfrica con indicación de las diversas técnicas empleadas para evitar la supresión total de la participación en la economía sudafricana.

[Véase cap. II, sec. A, resolución 1988/3,  
y cap. VI.]

III. Estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando su resolución 1988/56, de 9 de marzo de 1988 y la decisión 1988/134 del Consejo Económico y Social, de 27 de mayo de 1988,

Tomando nota de la resolución 1988/20 de la Subcomisión, del 1º de septiembre de 1988,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas acerca de su sexto período de sesiones, celebrado del 1º al 5 de agosto de 1988,

Habiendo examinado asimismo el esbozo de los posibles propósitos, el alcance y las fuentes de un estudio que ha de llevarse a cabo sobre la utilidad potencial de los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre las poblaciones indígenas y los gobiernos, preparado por el Relator Especial, Sr. Miguel Alfonso Martínez,

Convencida de que un estudio sobre este tema contribuiría de manera sustantiva a las actividades de fijación de normas del Grupo de Trabajo,

Recomienda al Consejo Económico y Social que adopte el siguiente proyecto de resolución:

El Consejo Económico y Social,

Recordando su decisión 1988/134, de 27 de mayo de 1988,

Tomando nota de las resoluciones 1988/56 de 9 de marzo de 1988 y 1989/... de la Comisión de Derechos Humanos, así como de las resoluciones 1987/17 de 2 de septiembre de 1987 y 1988/20 del 1° de septiembre de 1988 de la Subcomisión,

Teniendo en cuenta el esbozo del estudio preparado por el Relator Especial, Sr. Miguel Alfonso Martínez, y el debate sustantivo sobre este tema llevado a cabo por el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas en su sexto período de sesiones,

1. Confirma el nombramiento del Sr. Miguel Alfonso Martínez, como Relator Especial de la Subcomisión y le autoriza a que lleve a cabo un estudio sobre la utilidad potencial de los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre las poblaciones indígenas y los gobiernos al que se hace referencia en la resolución 1988/56 de la Comisión de Derechos Humanos;

2. Pide al Secretario General que proporcione toda la asistencia necesaria al Relator Especial para la realización de este estudio;

3. Pide al Relator Especial que presente un informe sobre la marcha de los trabajos a la Subcomisión en su 41° período de sesiones."

[Véase cap. II, sec. A, resolución 1988/20,  
y cap. XIII.]

IV. Programa de servicios de asesoramiento en la esfera  
de derechos humanos

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando que en su resolución 1987/38 de 10 de marzo de 1987 autorizó al Secretario General a recibir contribuciones voluntarias de las organizaciones no gubernamentales para el fondo de contribuciones voluntarias para servicios de asesoramiento, y pidió a las organizaciones no gubernamentales que consideraran la posibilidad de aportar contribuciones voluntarias;

Recordando además su resolución 1988/54 de 8 de marzo de 1988, en la que pidió al Secretario General que coordinase y facilitase la prestación de asistencia bilateral en materia de derechos humanos proporcionada por las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales,

Teniendo en cuenta el informe del Secretario General sobre el programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos (E/CN.4/1988/40 y Add.1), en el que se recomienda que se debería incluir a las organizaciones no gubernamentales regionales y nacionales entre los grupos a los que se refiere la propuesta campaña de información pública en la esfera de derechos humanos,

Convencida de la importancia de fortalecer el conocimiento y la comprensión de normas internacionales de derechos humanos entre los grupos particularmente vulnerables, tales como las poblaciones indígenas,

1. Autoriza al Secretario General a recibir contribuciones de los adecuados servicios profesionales de educación, enseñanza y capacitación de organizaciones no gubernamentales y universidades, para complementar los recursos financieros de que dispone el programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos;

2. Recomienda al Secretario General que considere la posibilidad de incluir en el programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos cursos y seminarios para las poblaciones y las comunidades indígenas y para otros grupos particularmente vulnerables.

[Véase cap. II, sec. A, resolución 1988/21,  
y cap. XIII.]

#### V. Traslado y vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos

La Comisión de Derechos Humanos,

Teniendo en cuenta la resolución 42/183 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1987,

Teniendo presente el derecho de todos los pueblos a la vida y el de las generaciones futuras a disfrutar de su patrimonio,

Tomando nota de que el traslado y el vertimiento de productos tóxicos y peligrosos pone en peligro derechos humanos básicos, como el derecho a la vida, el derecho a vivir en un medio sano y seguro, y en consecuencia el derecho a la salud,

Convencida de que no se puede exonerar a los Estados que producen productos y desechos tóxicos y peligrosos de su responsabilidad de adoptar medidas idóneas para asegurar que no ponen en peligro la salud humana y el ecosistema,

Reconociendo el enorme peligro de destrucción, daños y perjuicio a la salud humana y el ecosistema que plantea el desplazamiento transfronterizo y el vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos,

Preocupada por la creciente amenaza a la salud humana y el ecosistema que plantean el aumento del ritmo de desplazamientos transfronterizos y del vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos,

Preocupada también por el carácter clandestino del traslado y el vertimiento de desechos tóxicos y peligrosos, especialmente a los Estados que no disponen de la capacidad técnica para eliminarlos de forma inocua para el medio ambiente, y en esos Estados,

Determinada a proteger los derechos de todos los seres humanos a la vida y la buena salud,

1. Pide a los gobiernos de los países que producen desechos tóxicos y peligrosos que prohíban su exportación a los Estados que no tienen la capacidad técnica para eliminarlos de manera ambientalmente inocua, y que adopten medidas idóneas para asegurar que no ponen en peligro la salud humana y el ecosistema de esos países, así como de otros países del mundo;

2. Pide que se deroguen todos los acuerdos recientes relativos a la eliminación de productos y desechos tóxicos y otros productos y desechos peligrosos con Estados que no tienen la capacidad técnica para eliminarlos de forma ambientalmente idónea;

3. Pide al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que acelere la adopción de medidas relativas a la elaboración del convenio mundial sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos;

4. Pide al Secretario General que presente un informe sobre el convenio mencionado en el párrafo 3 de la presente resolución a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 41º período de sesiones.

[Véase cap. II, sec. A, resolución 1988/26,  
y cap. XII.]

VI. Proyecto de conjunto de principios y garantías para la protección de los enfermos mentales y para el mejoramiento de la atención de la salud mental

La Comisión de Derechos Humanos,

1. Pide al Secretario General que transmita el informe del Grupo de Trabajo y sus anexos a los gobiernos, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales para que formulen observaciones y sugerencias, señalando a su atención en particular el proyecto de conjunto de principios y garantías;

2. Pide al Secretario General que presente a la Comisión de Derechos Humanos en su 46º período de sesiones un informe basado en las observaciones recibidas;

3. Pide que la Organización Mundial de la Salud prepare directrices para la aplicación del proyecto de conjunto de principios y garantías a fin de que sean examinadas por la Comisión de Derechos Humanos junto con los citados principios y garantías.

[Véase cap. II, sec. A, resolución 1988/28,  
y cap. XII.]

VII. Principios rectores sobre la utilización de ficheros  
computadorizados de datos personales

La Comisión de Derechos Humanos,

Teniendo presente la resolución 1988/29 de la Subcomisión,

Habiendo examinado el informe definitivo (E/CN.4/Sub.2/1988/22) del Relator Especial,

Recomienda al Consejo Económico y Social que adopte el siguiente proyecto de resolución:

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente la resolución 1988/29 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y la resolución 1989/... de la Comisión de Derechos Humanos titulada "Principios rectores sobre la utilización de ficheros personales",

1. Expresa su satisfacción al Relator Especial, Sr. Louis Joinet, por su informe sobre el tema antes mencionado;
2. Decide que conviene publicar el estudio sobre los "Principios rectores para la reglamentación de los ficheros computadorizados de datos personales";
3. Recomienda que la Asamblea General examine y apruebe los principios rectores.

[Véase cap. II, sec. A, resolución 1988/29,  
y cap. XII.]

VIII. La esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando las disposiciones de la Convención sobre la Esclavitud de 1926, de la Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud de 1956, y de la Convención para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena de 1949,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo sobre formas contemporáneas de la esclavitud presentado a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 40° período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1988/32),

Vista la resolución de 1988/31 de la Subcomisión, de 1° de septiembre de 1988,

1. Pide al Secretario General que invite a los Estados partes en la Convención sobre la Esclavitud de 1926, la Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud de 1956 y el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena de 1949 que presenten informes periódicos acerca de la situación en sus respectivos países, en virtud de lo dispuesto en dichas Convenciones;

2. Invita a los Estados que todavía no han ratificado las correspondientes convenciones a que consideren la posibilidad de hacerlo con la mayor prontitud o a que expliquen por escrito los motivos que les impiden hacerlo, y les pide que faciliten información acerca de sus legislaciones nacionales y de las prácticas seguidas en esa esfera;

3. Invita a las organizaciones intergubernamentales, a los organismos competentes de las Naciones Unidas, y en particular a la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud, el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, la Organización para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Universidad de las Naciones Unidas y la Organización Internacional de la Policía Criminal así como a las organizaciones no gubernamentales interesadas, a seguir facilitando la información pertinente al Grupo de Trabajo;

4. Invita al Secretario General a que emprenda un estudio acerca de los medios que permitirían establecer un mecanismo eficaz para la aplicación de la Convención sobre la Esclavitud de 1926, la Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud de 1956 y el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena de 1949;

5. Recomienda que los resultados del simposio que ha de celebrar la Organización Internacional de la Policía Criminal sobre la trata de personas, y en particular sobre la venta de niños, así como cualquier otra información que dicha Organización pueda tener acerca de la venta de niños, sean transmitidos al Secretario General para ayudar a éste a ultimar su informe definitivo sobre esa cuestión;

6. Pide a los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales interesadas que reúnan información acerca de la venta de niños e incluyan sus observaciones acerca de los medios de evitar ese fenómeno y que envíen esa información al Secretario General para ayudar a éste a ultimar su informe definitivo sobre esa cuestión;

7. Pide al Secretario General que presente su informe definitivo sobre la venta de niños al Grupo de Trabajo, en su 14º período de sesiones;

8. Insta a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que adopten disposiciones legislativas para dar carácter delictivo a la producción, la distribución o la posesión de material pornográfico que implique a los niños;

9. Insta a todos los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de establecer organismos o instituciones nacionales para la protección de la infancia y de sus derechos;

10. Confirma la necesidad de que los países de acogida den protección a la mujer migrante contra la explotación en forma de prostitución u otras prácticas análogas a la esclavitud;

11. Confirma la necesidad de que los países de acogida y de origen de la mujer migrante cooperen estrechamente con el fin de protegerla y de evitar su explotación mediante la prostitución y otras prácticas análogas a la esclavitud;

12. Invita a todos los Estados Miembros a considerar la posibilidad de establecer organismos o instituciones nacionales para la protección de la mujer migrante contra la explotación mediante la prostitución y otras prácticas análogas a la esclavitud;

13. Pide a los gobiernos que apliquen una política de información, de prevención y de rehabilitación de las mujeres víctimas de la explotación que la prostitución representa y que adopten todas las medidas económicas y sociales necesarias a esos efectos;

14. Recomienda al Consejo Económico y Social que adopte la siguiente resolución:

El Consejo Económico y Social,

Recordando las disposiciones de la Convención sobre la Esclavitud, de la Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud, y del Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena,

Vistas la resolución 1988/31 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 1° de septiembre de 1988, y la resolución 1989/... de la Comisión de Derechos Humanos,

Habida cuenta de la resolución 1985/23, de 29 de agosto de 1985, de la Subcomisión y de la resolución 1986/34, de 11 de marzo de 1986, de la Comisión,

Recomienda a la Asamblea General que adopte el siguiente proyecto de resolución:

La Asamblea General,

Recordando las disposiciones de la Convención sobre la Esclavitud, de la Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud, y del Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena,

Vistas la resolución 1988/31 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 1° de septiembre de 1988, y la resolución 1988/... del Consejo Económico y Social,

Habida cuenta de la resolución 1985/23, de 29 de agosto de 1985, de la Subcomisión y de la resolución 1986/34, de 11 de marzo de 1986, de la Comisión,

Decide que, con ocasión del 40° aniversario de la adopción del Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, el 2 de diciembre de 1989, así como la misma fecha en años sucesivos, sea proclamado "Día Internacional de la Abolición de la Esclavitud en Todas sus Formas".

[Véase cap. II, sec. A, resolución 1988/31,  
y cap. XV.]

## B. Proyectos de decisión

### 1. Los derechos humanos y la incapacidad

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 1988/8 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 25 de agosto de 1988, aprueba la petición hecha por la Subcomisión al Relator Especial para que éste continúe su trabajo y presente un informe definitivo a la Subcomisión en su 42° período de sesiones, y también aprueba la petición hecha por la Subcomisión al Secretario General a fin de que éste preste al Relator Especial toda la ayuda necesaria para facilitar su tarea y contactos con el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios y con las organizaciones de incapacitados.

### 2. Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 1988/24 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 1° de septiembre de 1988, aprueba la petición hecha por la Subcomisión al Relator Especial para que éste continúe actualizando su labor y presente a la Subcomisión, en su 41° período de sesiones, un informe anual y una lista actualizada sobre la base de la información que reciba, y que actualice su informe presentado a la Subcomisión en su 40° período de sesiones para el 45° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, y aprueba también la petición hecha por la Subcomisión al Secretario General a fin de que éste proporcione al Relator Especial toda la asistencia que pueda necesitar para llevar a cabo con éxito su tarea.

### 3. Realización de los derechos económicos, sociales y culturales

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 1988/33 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 1° de septiembre de 1988, aprueba la decisión de la Subcomisión de encomendar al Sr. Danilo Türk el estudio de los problemas, las políticas y las medidas progresivas para la realización más efectiva de los derechos económicos, sociales y culturales, junto con la petición de que presente un informe preliminar a la Subcomisión en su 41° período de sesiones, y aprueba también la petición hecha por la Subcomisión al Secretario General a fin de que éste proporcione al Relator Especial toda la asistencia que necesite para la feliz conclusión de esas tareas.

### 4. Prácticas tradicionales

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 1988/34 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 1° de septiembre de 1988, aprueba la petición hecha por la Subcomisión a la Sra. Halima Embarek Warzazi para que ésta estudie las novedades en lo que respecta a las prácticas tradicionales que afectan la salud de la mujer y el niño y señale los resultados de su estudio a la atención de la Subcomisión en su 41° período de sesiones, y aprueba también la petición hecha por la Subcomisión para que se proporcione a la Relatora Especial toda la asistencia necesaria.

5. El individuo y el derecho internacional contemporáneo

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 1988/40 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 1° de septiembre de 1988, aprueba la petición hecha por la Subcomisión a la Relatora Especial para que ésta actualice su estudio y lo presente a la Subcomisión en su 41° período de sesiones y aprueba también la petición hecha por la Subcomisión al Secretario General a fin de que éste preste a la Relatora Especial toda la asistencia que necesite para actualizar su estudio.

C. Resoluciones y decisiones de la Subcomisión relativas a cuestiones que se señalan a la atención de la Comisión y que requieren que ésta las examine o adopte medidas al respecto

Resoluciones

La situación de los derechos humanos en Haití	1988/12, párrs. 3, 4 y 5
La situación de los derechos humanos en El Salvador	1988/13, párr. 2
La situación de los derechos humanos en Guatemala	1988/14, párrs. 5, 6 y 7
La situación de los derechos humanos en Albania	1988/15, párrs. 2 y 3
La situación de los derechos humanos en Chile	1988/16, párrs. 2, 3, 4 y 5
Proyecto de declaración universal sobre derechos indígenas	1988/18, párr. 7
Proyecto de segundo protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la pena de muerte	1988/22, párr. 2
Proyecto de declaración sobre la independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores y la independencia de los abogados	1988/25, párr. 2
Proyecto de instrumento internacional sobre la libertad de religión o de convicciones	1988/32
Prevención de la discriminación contra los niños y protección de éstos: los derechos humanos y la juventud	1988/37, párrs. 2 y 3
Protección de los defensores de los derechos humanos	1988/38, párr. 5

Decisiones

Eliminación de la discriminación racial	1988/101
Examen de la labor de la Subcomisión	1988/104
Cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier tipo de detención o prisión	1988/110
Eliminación de la intolerancia y la discriminación fundadas en la religión o las convicciones	1988/112

II. RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR LA SUBCOMISION  
EN SU 40° PERIODO DE SESIONES

A. Resoluciones

1988/1. Situación en Burundi

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Habiendo recibido información alarmante sobre los acontecimientos en Burundi, que al parecer han provocado éxodos en masa de refugiados,

Teniendo presentes los llamamientos de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos en favor de la cooperación y asistencia para remediar los graves problemas resultantes de los éxodos masivos de refugiados y personas desplazadas, así como las causas de estos éxodos,

1. Pide al Secretario General que se ponga en contacto con el Gobierno de Burundi y le ofrezca toda la asistencia, en particular en el marco del programa de servicios consultivos en materia de derechos humanos, necesaria para hacer frente a la situación actual y sus causas;

2. Pide al Secretario General que informe a la Subcomisión de los resultados de sus contactos.

24a. sesión,  
24 de agosto de 1988.

[Aprobada sin votación. Véase cap. III.]

1988/2. Labor de coordinación desempeñada por el Centro de Derechos Humanos

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Partiendo del entendimiento de que los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas, así como los órganos creados de conformidad con los acuerdos internacionales en esta esfera, tienen objetivos y propósitos fundamentalmente comunes,

Considerando además el carácter específico de los métodos y de las actividades de cada uno de esos órganos, según se definen en sus estatutos, en su mandato y en las disposiciones de los pertinentes instrumentos internacionales,

Expresando su convencimiento de que las actividades de cada uno de esos órganos aporta una contribución significativa al funcionamiento del mecanismo internacional de supervisión y control en la esfera de la protección y promoción de los derechos humanos,

Teniendo en cuenta la condición del Centro de Derechos Humanos en cuanto División de la Secretaría llamada a velar por el funcionamiento adecuado y eficaz de los organismos internacionales que se ocupan de los derechos humanos,

Tomando nota del papel y la importancia que desempeña el Centro de Derechos Humanos en cuanto organismo de coordinación y enlace llamado a prestar una ayuda y asistencia máximas a la labor de los órganos de derechos humanos,

Tomando nota con satisfacción del creciente papel desempeñado por las Naciones Unidas y por el Secretario General en la solución de los conflictos regionales, lo que también facilita la solución de los problemas humanitarios,

Teniendo muy presentes los esfuerzos desarrollados por el Secretario General con miras a la creación de un mecanismo de funcionamiento del Centro de Derechos Humanos que permita en la medida de lo posible hacer debidamente frente al creciente volumen y al nivel cada vez mayor de las tareas desempeñadas por los órganos de derechos humanos,

Teniendo muy presente asimismo el nuevo énfasis que se hace en la prestación a los gobiernos de ayuda técnica en relación con la creación de las infraestructuras jurídicas necesarias, la organización de consultas y encuentros, con los auspicios del Centro, en distintas regiones del mundo sobre una amplia gama de problemas de derechos humanos, la eficacia y procedencia de los programas de becas de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, la coordinación de las actividades de los organismos especializados y de determinadas Divisiones de la Secretaría de las Naciones Unidas, en particular del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios,

Observando además que los Estados Miembros aún no aprovechan plenamente las posibilidades que ofrece el Centro de Derechos Humanos para coordinar los esfuerzos encaminados a garantizar los derechos humanos,

Observando asimismo que no todos los estudios e informes se presentan a su debido tiempo, lo que repercute negativamente en el funcionamiento eficaz del mecanismo de las Naciones Unidas y de sus mecanismos encargados de los derechos humanos,

Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que adopte el siguiente proyecto de resolución:

[Véase cap. I, secc. A, proyecto de resolución I.]

26a. sesión,  
25 de agosto de 1988.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. IV.]

1988/3. Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen colonialista y racista de Sudáfrica

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 39/15, de 23 de noviembre de 1984, y 41/95, de 4 de diciembre de 1986,

1. Expresa su agradecimiento al Relator Especial, Sr. Ahmed Khalifa, por su informe actualizado;
2. Expresa también su agradecimiento a todos los gobiernos y organizaciones que facilitaron información al Relator Especial;
3. Recomienda el siguiente proyecto de resolución a la Comisión de Derechos Humanos para su aprobación:

[Véase cap. I, sec. A, proyecto de resolución II.]

26a. sesión,  
25 de agosto de 1988.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. VI.]

1988/4. La situación en Africa meridional

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando las resoluciones 1988/8 y 1988/9 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 y 29 de febrero de 1988, respectivamente,

Consciente del empeoramiento de la situación en Sudáfrica como consecuencia de las políticas de represión aplicadas por el Gobierno de Sudáfrica,

Condenando la detención, la tortura y el asesinato de manifestantes y trabajadores en huelga, pacíficos e indefensos, así como la detención arbitraria de dirigentes y militantes de organizaciones de masas,

Alarmada ante la decisión adoptada por el régimen de Pretoria con el fin de celebrar en lo que queda del presente año elecciones legislativas locales con un criterio racial, no obstante la generalizada oposición de la población negra a ese tipo de acción,

Hondamente preocupada por las nuevas restricciones de los derechos de los sindicatos de los trabajadores negros impuestas por la ley de relaciones laborales que el Parlamento de Sudáfrica, constituido con criterios raciales, ha aprobado en fecha reciente, así como por el proyecto de ley de ocupantes ilegales sin título, destinado a trasladar a la población negra a otras zonas, que ha sido sometido al Parlamento racista de Sudáfrica, y preocupado profundamente por el hecho de que puedan introducirse otras medidas similares,

Observando con profunda preocupación la prohibición impuesta en 1988 por el Gobierno de Sudáfrica a todos los grupos contra el apartheid, incluidos el United Democratic Front y la End Conscription Campaign,

Recordando la resolución 33/165 de la Asamblea General, sobre la situación de las personas que se niegan a prestar servicio en las fuerzas militares o de policía utilizadas para imponer el apartheid,

Consciente de la magnitud del coraje, la perseverancia y los sacrificios del pueblo de Sudáfrica frente a la agresión, la ocupación y la opresión del régimen de Pretoria,

Acogiendo con beneplácito el establecimiento y puesta en marcha del Fondo de acción para rechazar a la invasión, el colonialismo y el apartheid (A/41/697-S/18392) en el marco de la Octava Conferencia de los Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados,

1. Reafirma que el apartheid es un crimen contra la humanidad;
2. Exige que se levante inmediatamente el estado de emergencia, que cesen inmediatamente todos los actos de brutalidad del ejército y de las fuerzas armadas y de seguridad sudafricanos y que se ponga inmediatamente en libertad a todos los presos políticos;
3. Insta al Gobierno de Sudáfrica a que levante cuanto antes la prohibición impuesta a las organizaciones contra el apartheid;
4. Reafirma el derecho de todas las personas a negarse a prestar servicio en las fuerzas militares o de policía utilizadas para imponer el apartheid;
5. Hace un llamamiento a la comunidad internacional para que ayude a los Estados de primera línea a salvaguardar su independencia e integridad territorial contra la agresión y la desestabilización fomentadas por el Gobierno de Sudáfrica;
6. Insta a todos los Estados a que presten, individual y colectivamente, asistencia moral y material al pueblo oprimido de Sudáfrica y Namibia;
7. Exhorta a la comunidad internacional a que presione al Gobierno sudafricano para que desista de la ejecución de los 53 opositores del apartheid, con inclusión de "los seis de Sharpville" que llevan más de tres años en espera de la pena capital;
8. Pide a la comunidad internacional que siga esforzándose por conseguir el total aislamiento económico, cultural y político de Sudáfrica hasta que ese país abandone su política de apartheid;
9. Insta a las sociedades extranjeras a que retiren inmediata y totalmente sus inversiones de forma que se rompan todos sus vínculos con la economía sudafricana de apartheid, incluida, entre otras cosas, la cesación de licencias y los contratos de gestión;

10. Insta a las sociedades extranjeras empeñadas en retirar sus inversiones de Sudáfrica que garanticen el pleno respeto de los beneficios económicos y de otra índole que corresponden a la mano de obra negra;

11. Condena enérgicamente a Sudáfrica por:

a) La reciente imposición de la pena de muerte a 53 opositores del apartheid, incluidos "los seis de Sharpville";

b) Los continuos actos de terrorismo internacional y desestabilización cometidos contra los Estados de primera línea y otros Estados vecinos;

c) La decisión de proceder, no obstante la generalizada oposición de la población negra, a la celebración de elecciones legislativas locales organizadas con criterios raciales;

12. Condena enérgicamente toda colaboración con el Gobierno de Sudáfrica, en particular en las esferas nuclear, militar y económica;

13. Exhorta a todos los países que aún no lo hayan hecho, en particular a Israel y Guinea Ecuatorial, a que interrumpan todo vínculo militar con Sudáfrica.

26a. sesión,  
25 de agosto de 1988.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. VI.]

#### 1988/5. La situación en Namibia

##### La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Dado que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es realizar la cooperación internacional en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Teniendo presente que la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica y la consiguiente imposibilidad del pueblo de Namibia para ejercer su derecho a la autodeterminación y la independencia y, por ende, sus derechos humanos básicos y libertades fundamentales, han sido objeto de múltiples condenas por diversos órganos de las Naciones Unidas,

Considerando que después de una situación que durante largos años se había mantenido sin cambio alguno, finalmente se advirtieron avances, según se consigna en una Declaración Conjunta dada a conocer simultáneamente en La Habana, Luanda, Pretoria y Washington el 8 de agosto del presente año, donde se informa acerca de una reunión cuatripartita sobre el conflicto del sudoeste africano celebrada en Ginebra, Suiza, de los días 2 al 5 del mes y año indicados,

Considerando que en la citada reunión las delegaciones de Angola, Cuba y África del Sur acordaron una secuencia de pasos necesarios tanto para preparar el camino de la independencia de Namibia, de acuerdo con la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, como para alcanzar la paz en el África sudoccidental,

Considerando que en virtud de la mencionada resolución el Consejo de Seguridad hizo suyo el Plan de las Naciones Unidas para la Asistencia de Namibia y estableció bajo su autoridad el Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición (GANUPT),

Considerando que entre las funciones del Grupo está la de asesorar en materia jurídica a la Asamblea Constituyente que deberá crearse para redactar una Constitución para Namibia, donde, sin duda alguna, se incluirán disposiciones relacionadas con los derechos humanos,

Dado que en esa materia son ampliamente reconocidos los conocimientos y la experiencia de esta Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Juzgando que la labor de esta Subcomisión no debe limitarse a enjuiciar a países o redactar proyectos de documentos sobre derechos humanos, sino que también debe contribuir a enriquecer las legislaciones nacionales sobre la materia cuando así le sea solicitado,

Consciente de que todos los órganos de las Naciones Unidas y los Estados Miembros de la Organización deben hacer cuanto esté a su alcance por propiciar el pleno ejercicio por el pueblo de Namibia de su derecho a la autodeterminación y la independencia y que una vez lograda ésta están en la obligación de no intervenir en las cuestiones que son de la exclusiva jurisdicción interna de los Estados,

1. Acoge con beneplácito el hecho de que las reuniones de las partes involucradas parecen ir preparando debidamente el camino para hacer posible la independencia de Namibia en fecha próxima;

2. Pide al Secretario General que, por conducto del Centro de Derechos Humanos ponga a disposición de las autoridades de la Asamblea Constituyente de Namibia, cuando ésta quede debidamente constituida, los servicios de asesoramiento sobre derechos humanos que aquéllas pudiesen solicitar;

3. Expresa la disposición de todos sus integrantes en prestar su colaboración en esta esfera en su carácter de expertos a título personal a las autoridades de una futura Namibia independiente en caso de que éstos así lo soliciten.

26a. sesión,  
25 de agosto de 1988.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. VI.]

1988/6. Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial y papel que ha de desempeñar la Subcomisión

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Reconociendo que una de sus tareas prioritarias es presentar propuestas sobre principios y medidas para combatir el racismo y la discriminación racial;

Tomando nota del Programa de Acción y del plan de actividades para el período 1985-1989 (A/39/167) del Segundo Decenio para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, aprobado por la Asamblea General en su resolución 39/16 de 23 de noviembre de 1984, así como del plan de actividades que deberán llevarse a cabo durante el período 1990-1993 (A/42/493), aprobado por la Asamblea General en su resolución 42/47 de 30 de noviembre de 1987,

Tomando nota de que, sin embargo es preciso reforzar el impacto del Segundo Decenio para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial,

Subrayando que la lucha contra el apartheid debería también recibir en el futuro la máxima prioridad entre las actividades del Segundo Decenio,

Tomando nota también de que la viabilidad a largo plazo del Programa de Acción de las Naciones Unidas contra el racismo dependerá de un estrecho contacto con instituciones que realicen investigación básica sobre las manifestaciones actuales del racismo y sus causas,

1. Acoge complacida la intención, declarada por la Secretaría y expresada por el Secretario General Adjunto de Derechos Humanos, Sr. Jan Martenson, en el actual período de sesiones, de intensificar los esfuerzos para llevar a la práctica el Programa de Acción para el Segundo Decenio;

2. Suscribe la decisión I (XXXVI) del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, aprobada el 9 de agosto de 1988, en la que se recomienda que la Asamblea General autorice al Secretario General a que, en forma temporal, asegure la financiación de los gastos de los miembros del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

3. Recomienda que se establezcan en todos los países mecanismos efectivos para la erradicación del racismo y, donde ya existan, que se refuercen aún más, en caso necesario con la asistencia de los Servicios de Asesoramiento de las Naciones Unidas;

4. Recomienda que se promueva a la conciencia pública sobre los peligros de las nuevas manifestaciones racistas, sobre los modos de hacerles frente, mediante una mayor difusión de los instrumentos internacionales contra el racismo, y que se preparen materiales impresos y audiovisuales apropiados para su uso en esa esfera;

5. Recomienda que, a fin de proteger mejor contra la discriminación a grupos particularmente vulnerables, se celebre una serie de seminarios para identificar la naturaleza de las presiones a que esos grupos están sometidos y los medios para hacer frente a esas amenazas. Cada uno de los seminarios debe tratar de una categoría de grupos vulnerables, como poblaciones indígenas, trabajadores migrantes, y extranjeros;

6. Agradece la exposición oral presentada por su Relator Especial, Sr. Asbjørn Eide, sobre la marcha de su estudio acerca de las realizaciones del Primer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y los obstáculos encontrados durante él;

7. Apoya la decisión, tomada por el Sr. Eide, de solicitar de nuevo la información adicional necesaria para completar el estudio, y pide al Secretario General que le conceda toda la asistencia posible en la reunión y análisis de ese material;

8. Recomienda que, en el marco del Segundo Decenio, el Secretario General procure convocar un seminario sobre las manifestaciones actuales del racismo y sus causas;

9. Recomienda también que entre los participantes invitados al seminario haya especialistas eminentes de todo el mundo en el estudio de las formas modernas del racismo;

10. Pide al Sr. Eide que en su informe final, que se presentará a la Subcomisión en el 41º período de sesiones de ésta, incluya recomendaciones sobre medidas específicas que pueden tomarse para su labor futura en la prevención de la discriminación;

11. Decide que la larga dedicación de la Subcomisión a la eliminación del racismo en Namibia continúe hasta que se haya encontrado una solución satisfactoria.

26a. sesión,  
25 de agosto de 1988.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. VI.]

#### 1988/7. La situación en Namibia

##### La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Teniendo presente la importancia que tiene para la garantía y observancia efectivas de los derechos humanos la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960 y 2621 (XXV), de 12 de octubre de 1970, que contiene el programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Observando que en 1988 se cumple el cuadragésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el décimo aniversario de la aprobación, por el Consejo de Seguridad, de la resolución 435 (1978), de 29 de septiembre de 1978, sobre la independencia de Namibia,

Teniendo presentes los esfuerzos realizados en las actuales negociaciones relativas a la aplicación de la decisión del Consejo de Seguridad sobre la independencia de Namibia,

1. Expresa su esperanza de que las actuales negociaciones se completarán lo antes posible y alienta a las partes interesadas para que hagan todos los esfuerzos necesarios con tal fin;

2. Hace un llamamiento a la comunidad internacional para que preste ayuda a las partes interesadas en sus esfuerzos por lograr la independencia de Namibia de conformidad con la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

26a. sesión,  
25 de agosto de 1988.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. VI.]

#### 1988/8. Los derechos humanos y la incapacidad

##### La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando su resolución 1984/20 del 29 de agosto de 1984, en la cual pidió al Sr. Leandro Despouy que preparase un estudio completo sobre los derechos humanos y la incapacidad,

Recordando también la resolución 1985/10 de 29 de agosto de 1985 por la que se aprobó el informe preliminar y las pautas metodológicas y de fondo fijadas, propuesta por el Relator,

Teniendo presente las resoluciones 1984/31 de la Comisión de Derechos Humanos de 12 de marzo de 1984 y 1984/26 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1984,

Tomando nota de las múltiples y valiosas observaciones formuladas por miembros, gobiernos, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales,

Tomando nota asimismo de la preocupación generalizada expresada por la relación existente entre la extrema pobreza, el subdesarrollo y la desigualdad social tanto por lo que respecta a la incidencia de la incapacidad como al disfrute de los derechos humanos por los incapacitados,

Expresando su reconocimiento al Relator Especial por su labor de preparación del informe y por la importancia y la utilidad del trabajo ya realizado,

Expresando también su reconocimiento a la valiosa cooperación brindada al Relator por el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios y por las distintas organizaciones de incapacitados,

1. Pide al Relator Especial que continúe su trabajo y presente un informe definitivo a la Subcomisión en su 42° período de sesiones,

2. Pide al Secretario General que preste al Relator Especial toda la ayuda necesaria para facilitar su tarea y contactos con el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios y con las organizaciones de incapacitados.

26a. sesión,  
25 de agosto de 1988.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. VIII.]

1988/9. Protección de funcionarios del sistema de las Naciones Unidas

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando la resolución 42/219 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1987, en la cual la Asamblea deploró que el aumento del número de casos en que el desempeño, la seguridad y el bienestar de funcionarios se habían visto adversamente afectados, incluso casos de detención en Estados Miembros y de secuestro por grupos e individuos armados, así como el aumento del número de casos en que se había puesto en peligro la vida y el bienestar de funcionarios durante el desempeño de sus cometidos oficiales,

Recordando asimismo su resolución 1987/21, de 3 de septiembre de 1987, en la cual había expresado su preocupación por el hecho de que todavía hubiera una cincuentena de funcionarios del sistema de las Naciones Unidas que seguían detenidos, encarcelados o que habían sido declarados desaparecidos -algunos incluso habían fallecido en prisión- o que estaban retenidos en un país contra su voluntad, y había pedido al Secretario General que le presentara un informe detallado sobre la situación de esos funcionarios y de sus familias,

Teniendo en cuenta la resolución 1988/41, de 8 de marzo de 1988, de la Comisión de Derechos Humanos, en la cual ésta había hecho un llamamiento a los Estados Miembros para que respetaran y garantizaran el disfrute de los derechos de los funcionarios del sistema de las Naciones Unidas y de sus familias,

Habiendo examinado el informe (E/CN.4/Sub.2/1988/17) presentado, a petición de la Subcomisión, por el Secretario General sobre la detención de funcionarios de las Naciones Unidas y de organismos especializados,

Agradeciendo vivamente los esfuerzos realizados por el Secretario General y los jefes de los organismos especializados para defender los derechos fundamentales de los funcionarios del sistema de las Naciones Unidas, garantizar su seguridad y proteger su independencia,

Observando con satisfacción que algunos casos se han resuelto con éxito gracias a los esfuerzos realizados a este respecto,

Hondamente preocupada por el hecho de que en el pasado año hayan aumentado las violaciones de los derechos humanos de funcionarios del sistema de las Naciones Unidas, así como las amenazas contra su seguridad e independencia, y de que todavía espera solución un centenar de casos aproximadamente,

Consciente de que esas violaciones de los derechos humanos de funcionarios del sistema de las Naciones Unidas y esas amenazas contra su seguridad y su independencia no pueden por menos de tener efectos negativos sobre el cumplimiento de los mandatos de los órganos y los organismos del sistema de las Naciones Unidas,

1. Exhorta a los Estados Miembros a que respeten y garanticen el respeto de los derechos de los funcionarios del sistema de las Naciones Unidas y de sus familias, así como de los expertos al servicio del sistema de las Naciones Unidas;

2. Pide al Secretario General que intensifique sus esfuerzos para garantizar el pleno respeto de los derechos de los funcionarios del sistema de las Naciones Unidas, de sus familias y de los expertos;

3. Decide, sin que ello tenga repercusiones financieras, confiar a uno de sus miembros la tarea de realizar un examen de las mencionadas violaciones de los derechos humanos de funcionarios del sistema de las Naciones Unidas, de sus familias y de expertos, así como de las consecuencias de esas violaciones en el funcionamiento de los órganos y organismos de las Naciones Unidas;

4. Pide al Secretario General, los jefes de los organismos especializados, comprendidos el Organismo Internacional de Energía Atómica, el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio y los diversos órganos que representan al personal del sistema de las Naciones Unidas, que ayuden en su tarea al miembro que se designe;

5. Invita al miembro que se designe a que presente un informe preliminar a la Subcomisión en su 41º período de sesiones.

34a. sesión,  
31 de agosto de 1985.  
[Aprobada en votación nominal por 18 votos contra uno  
y 3 abstenciones. Véase cap. X.]

1988/10. La situación en los territorios palestinos y árabes ocupados por Israel

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Inspirándose en los propósitos y principios de las Naciones Unidas y en particular en el respeto del principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de todos los pueblos,

Consciente de las disposiciones y principios humanitarios de los cuatro Convenios de Ginebra de 1949, de los principios y disposiciones del derecho internacional y de las obligaciones dimanantes de los reglamentos anexos a la Cuarta Convención de La Haya de 1907,

Advirtiendo que todos los Estados Partes en los Convenios de Ginebra de 1949 se han comprometido a respetar dichos Convenios y a garantizar el respeto de éstos en toda circunstancia,

Recordando todas las resoluciones de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos sobre las prácticas de las autoridades israelíes de ocupación que afectan a los derechos humanos en los territorios palestinos y árabes ocupados por Israel,

Recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, y concretamente las resoluciones 605 (1987) de 22 de diciembre de 1987, 607 (1988) de 5 de enero de 1988 y 608 (1988) de 14 de enero de 1988,

Tomando nota del informe del Secretario General (S/19443), de los informes de la Organización Internacional del Trabajo, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y de la Organización Mundial de la Salud, así como de los informes del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos de la población de los territorios palestinos y árabes ocupados,

Recordando con interés los comunicados de prensa emitidos en Ginebra por el Comité Internacional de la Cruz Roja, el 13 de enero de 1988 y el 18 y 19 de agosto de 1988, sobre las reiteradas violaciones por Israel del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949,

Afirmando sus resoluciones anteriores sobre esta cuestión,

Profundamente alarmada ante la persistencia con que Israel se niega a respetar el Convenio de Ginebra relativo a la protección de las personas civiles en tiempo de guerra de 1949 y a aplicarlo a los palestinos en los territorios palestinos ocupados, y ante la violación sistemática y permanente de derechos humanos por Israel en los últimos veinte años,

1. Afirma que la ocupación israelí constituye en sí misma una grave violación de los derechos humanos en los territorios palestinos y árabes ocupados, y un crimen contra la paz y seguridad de la humanidad en virtud del derecho internacional;

2. Afirma que los actos perpetrados por las autoridades israelíes de ocupación, matando deliberadamente a palestinos, incluidos niños, fracturando los miembros a jóvenes y causando graves daños a su integridad física, sometiendo ciudades, aldeas y campamentos a condiciones de vida destinadas a destruirlos imponiendo el toque de queda e impidiendo su aprovisionamiento de alimentos y suministros médicos, lanzando bombas de gases dentro de las casas, mezquitas y hospitales y causando así la muerte de muchas personas por asfixia, impidiendo nuevos nacimientos al hacer abortar a mujeres embarazadas golpeándolas gravemente y arrojando bombas de gas dentro de sus casas, constituyen violaciones graves del derecho internacional;

3. Reafirma que el Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección de las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, es aplicable a los palestinos y a los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados por Israel, y que las violaciones por Israel de las disposiciones de ese Convenio, torturando a los detenidos palestinos y tratándoles de manera inhumana, imponiendo castigos colectivos y la detención administrativa a miles de ellos, expulsando y deportando a los ciudadanos de su patria por la fuerza y atacando y destruyendo bienes y hogares, son crímenes de guerra en virtud del derecho internacional;

4. Afirma el derecho del pueblo palestino a oponerse a la ocupación israelí por todos los medios previstos en las resoluciones de las Naciones Unidas y afirma que el levantamiento del pueblo palestino contra la ocupación desde el 8 de diciembre de 1987 es uno de esos medios;

5. Reafirma los derechos inalienables del pueblo palestino a regresar a su patria, a la libre determinación sin injerencia extranjera y al establecimiento de su Estado independiente y soberano en su suelo nacional, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones de la Asamblea General;

6. Condena a Israel por:

a) Sus graves violaciones de las convenciones internacionales, las normas de derecho internacional y los Convenios de Ginebra de 1949, mediante las prácticas sistemáticas y permanentes mencionadas en esta resolución y pide a Israel que desista de ellas inmediatamente y se retire de los territorios palestinos y árabes ocupados por la fuerza, de conformidad con los principios de derecho internacional y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

b) Su continuada ocupación del Golán sirio y su decisión de 14 de diciembre de 1981 de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración en el Golán sirio ocupado y su efectiva anexión de este territorio, y reafirma que la decisión israelí de 14 de diciembre de 1981 es nula y carece de validez legal en el territorio ocupado de conformidad con la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, de 17 de diciembre de 1981;

c) El trato inhumano y las prácticas terroristas en violación de los derechos humanos que las autoridades israelíes de ocupación continúan aplicando a los ciudadanos sirios en el Golán ocupado por negarse a aceptar la ciudadanía israelí y con el fin de obligarlos a llevar documentos de identidad israelíes, prácticas que constituyen una notoria violación del Convenio de Ginebra relativo a la protección de las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y pide a todos los Estados y a las organizaciones internacionales competentes que no reconozcan las leyes ni la jurisdicción de Israel con respecto al territorio sirio ocupado;

7. Apoya el llamamiento para que se convoque una conferencia internacional de paz sobre el Oriente Medio de conformidad con la resolución 38/58 C de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1983;

8. Pide al Secretario General que facilite a la Comisión en su 40° período de sesiones una lista actualizada de informes, estudios, estadísticas y otros documentos relativos a Palestina y otros territorios árabes, así como los textos de las decisiones y resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

34a. sesión,  
31 de agosto de 1988.  
[Aprobada en votación nominal por 16 votos contra uno  
y 7 abstenciones. Véase cap. VII.]

1988/11. Indemnización a las víctimas de violaciones  
flagrantes de los derechos humanos

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las  
Minorías,

Profundamente preocupada por los importantes daños y los graves sufrimientos que a las personas, a los grupos y a las comunidades causan las violaciones flagrantes de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Recordando las normas de indemnización de las Naciones Unidas adoptadas hasta la fecha, y en particular el párrafo 6 del artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo 6 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el artículo 14 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y los artículos 8 a 21 de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder (resolución 40/34 de la Asamblea General), así como las disposiciones pertinentes de los instrumentos nacionales de derechos humanos,

Considerando que es de la mayor importancia desarrollar las normas internacionales existentes y remediar toda posible deficiencia con el fin de garantizar a las víctimas de violaciones flagrantes de los derechos humanos y las libertades fundamentales un derecho de restitución, indemnización y rehabilitación, según proceda, plenamente reconocido en el plano internacional,

1. Reconoce que todas las víctimas de violaciones flagrantes de los derechos humanos y las libertades fundamentales tendrán derecho a reparación y a una indemnización justa y adecuada, incluidos los medios para su rehabilitación lo más completa posible por todo daño que esas víctimas hayan padecido, individual o colectivamente, y que en caso de fallecimiento de las víctimas como resultado de tales actos, sus familiares tendrán derecho a una indemnización justa y adecuada;

2. Decide examinar la cuestión de la indemnización en su 41° período de sesiones con el fin de considerar la posibilidad de establecer principios básicos y orientaciones generales sobre el particular.

35a. sesión,  
1° de septiembre de 1988.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. VII.]

1988/12. La situación en Haití

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos,

Teniendo presente la resolución 1988/51 de la Comisión de Derechos Humanos, de 8 de marzo de 1988, en la cual la Comisión expresó su preocupación por la situación de los derechos humanos en Haití y pidió al Gobierno de Haití que asegurase el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y cooperase con el experto designado por el Secretario General para prestar asistencia técnica,

Lamentando que las elecciones presidenciales, legislativas y municipales que debían haberse celebrado en Haití el 29 de noviembre de 1987 tuvieran que anularse debido a los actos de violencia dirigidos contra los oficiales electorales independientes y contra los votantes,

Preocupada de que sigan llevándose a cabo en gran escala en Haití ejecuciones extrajudiciales así como torturas y maltratos de las personas detenidas,

Tozando nota de que el Gobierno civil instaurado en Haití el 7 de febrero de 1988 fue derribado el 23 de junio de 1988,

1. Expresa su profunda preocupación por el continuo deterioro de la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Haití;
2. Insta al Gobierno de Haití a que respete plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales de sus ciudadanos;
3. Expresa la esperanza de que el experto designado de conformidad con la resolución 1988/51 de la Comisión informará a la Comisión acerca de la medida en que la evolución de la situación ha influido en sus posibilidades de cumplir con su mandato;
4. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que, teniendo en cuenta la nueva situación así como el informe del experto al respecto, examine en su 45º período de sesiones, sin que ello afecte a la necesidad de seguir prestando servicios de asesoramiento por conducto del Secretario General, la posibilidad de nombrar un relator especial con el mandato de estudiar la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Haití y de informar al respecto;
5. Pide al Secretario General que informe a la Subcomisión, en su 45º período de sesiones, sobre las deliberaciones de la Comisión de Derechos Humanos acerca de esta cuestión, así como sobre cualquier examen de la misma que puedan efectuar la Asamblea General o el Consejo Económico y Social.

35a. sesión,  
1º de septiembre de 1988.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. VII.]

1988/13. La situación de los derechos humanos en El Salvador

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Guiada por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 3 de los Convenios de Ginebra y de su Protocolo II Adicional,

Teniendo presente que la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos, en sus recientes períodos de sesiones, lamentaron que en El Salvador se continuaran cometiendo graves y numerosas violaciones de los derechos humanos, así como de las normas fundamentales del derecho humanitario, pese a que, según el Representante Especial de la Comisión, la cuestión de los derechos humanos sigue siendo un importante elemento de la política del Gobierno,

Profundamente preocupada por el reciente aumento del número de violaciones de derechos humanos cometidas en El Salvador con la intensificación de las actividades que ocasionan a la población llevadas a cabo por los escuadrones de la muerte,

Profundamente preocupada también por la multiplicación de las medidas del Gobierno contra los trabajadores organizados que tratan de ejercer sus derechos laborales,

Teniendo en cuenta que, según la opinión del Representante Especial, la ley de amnistía decretada por el Gobierno puede reforzar la impunidad respecto de las violaciones de los derechos humanos que actualmente existen en El Salvador,

Lamentando que, tras la firma de los Acuerdos de Esquipulas II no se hayan registrado progresos sustantivos en la búsqueda de una solución política negociada global en El Salvador, debido a la interrupción una vez más del diálogo entre el Gobierno y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional-Frente Democrático Revolucionario,

Estimando que los esfuerzos para establecer un clima favorable a la protección de los derechos humanos y un proceso conducente a una solución política pudieran verse frustrados a menos que los Estados se abstengan de intervenir en la situación interna en El Salvador y suspendan todos los suministros de armas y todo tipo de asistencia militar,

Preocupada por el hecho de que el Gobierno de El Salvador no permite al Comité Internacional de la Cruz Roja seguir evacuando a los heridos y mutilados de guerra conforme a lo dispuesto en los Convenios de Ginebra y según se acordó con el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional el 26 de enero de 1987 en la ciudad de Panamá,

1. Expresa su profunda preocupación por el reciente aumento del número de violaciones de derechos humanos que se cometen en El Salvador y por la continua inobservancia de las normas fundamentales de derecho humanitario proclamadas en los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales;

2. Recomienda que el Representante Especial de la Comisión desarrolle en su próximo informe las conclusiones a que llegó en el sentido de que los escuadrones de la muerte ordinariamente están integrados por personal policíaco y militar que actúa vestido de civil, pero bajo las órdenes de oficiales superiores y, además, que se siguen realizando capturas por razones políticas;

3. Confirma que, de conformidad con los principios básicos del derecho humanitario, las personas que no participan directamente en los combates, aunque simpaticen con los insurgentes, los acompañen, les suministren alimentos y habiten en zonas controladas por ellos, conservan su carácter de población civil y, por lo tanto, no deben ser objeto de ataques militares y de asedios por las fuerzas gubernamentales;

4. Pide al Relator Especial sobre los Derechos Humanos y la Incapacidad que ponga en práctica todas las medidas a su alcance con miras a lograr una pronta evacuación en condiciones regulares de los heridos e incapacitados de guerra y que informe a la Comisión en su 41° período de sesiones de los resultados de su esfuerzo humanitario;

5. Insta enérgicamente al Gobierno de El Salvador a que tome todas las medidas necesarias para asegurar el respeto de los derechos humanos por todas las fuerzas militares, paramilitares y de policía y que, en el caso de que no lo hagan, sean juzgadas por las autoridades competentes;

6. Expresa la esperanza de que el Gobierno de El Salvador y el Frente Democrático Revolucionario-Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional hagan todo lo posible para reanudar su diálogo, especialmente con el objeto de facilitar la evacuación de los heridos en el marco del Acuerdo de Panamá del 26 de enero de 1987 y proseguirlo hasta conseguir una solución política negociada global que ponga fin al conflicto armado y garantice el pleno ejercicio de los derechos económicos, políticos y sociales de todos los salvadoreños;

7. Pide al Secretario General que informe a la Subcomisión, en su 41° período de sesiones, de los resultados de la investigación del Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos y de las deliberaciones de la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos al respecto.

35a. sesión,  
1° de septiembre de 1988.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. VII.]

1988/14. La situación de los derechos humanos en Guatemala

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Inspirándose en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Tomando nota con satisfacción de los esfuerzos desplegados por el Gobierno constitucional y democráticamente elegido de Guatemala con el fin de restaurar el respeto de los derechos humanos y la protección de éstos en ese país,

Advirtiendo con grave inquietud que, ello no obstante, ciertos elementos de las fuerzas militares y de seguridad de Guatemala no cooperan en ese esfuerzo,

Alarmada por la recepción de informaciones fidedignas según las cuales, a pesar de los determinados esfuerzos desplegados por el Gobierno constitucional, siguen produciéndose numerosas violaciones, y en particular asesinatos y desapariciones que afectan a la vida de numerosas personas,

1. Insta al Gobierno de Guatemala a que intensifique sus esfuerzos para conseguir que todas sus autoridades y fuerzas de seguridad respeten plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales de sus ciudadanos;

2. Hace notar en particular la necesidad de garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos de las poblaciones indias mayoritarias de Guatemala, que han sido objeto de numerosas violaciones y que siguen afrontando graves problemas ocasionados por la forma en que se efectúan las operaciones militares en las zonas rurales;

3. Alienta al Gobierno de Guatemala a proseguir sus esfuerzos para crear condiciones que permitan el regreso de los refugiados a sus lugares de origen con plenas garantías por cuanto respecta a su seguridad y al ejercicio de sus derechos humanos, incluidas su organización y su expresión como comunidades indias;

4. Pone de relieve la necesidad de facilitar toda la asistencia posible al Gobierno para el logro de esos objetivos;

5. Suscribe el punto de vista expresado por la Comisión de Derechos Humanos en el párrafo 4 de su resolución 1988/50, a cuyo tenor la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales exige no solamente medidas orientadas a garantizar la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, sino también medidas para impedir efectivamente cualquier violación de esos derechos;

6. Toma nota del informe del Experto, Sr. Héctor Gross Espiell, acerca de los servicios consultivos y de otras formas apropiadas de asistencia que cabe prestar al Gobierno de Guatemala de conformidad con las resoluciones 1987/53 y 1988/50 de la Comisión de Derechos Humanos, de 11 de marzo de 1987 y 8 de marzo de 1988, respectivamente;

7. Recomienda que, en su próximo informe, el Experto preste particular atención a los obstáculos derivados de la no cooperación de ciertos elementos de las fuerzas militares y de seguridad e indique los medios con que cabe remediar esa situación recurriendo a servicios consultivos y a otras formas de asistencia.

1988/15. La situación de los derechos humanos en Albania

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones,

Considerando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir las obligaciones que han asumido con arreglo a los diversos instrumentos internacionales en esta esfera,

Recordando su resolución 1985/20, de 29 de agosto de 1985,

Teniendo presente que, en su resolución 1988/17, de 2 de marzo de 1988 la Comisión de Derechos Humanos decidió suspender el examen de la situación de los derechos humanos en Albania con arreglo al procedimiento confidencial y pasar a examinar el asunto con arreglo al procedimiento público,

Profundamente perturbada por los constantes informes de graves violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Albania, y en especial de violaciones del derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, religión y los derechos de las minorías étnicas y religiosas, en particular la griega,

Expresando grave preocupación por las medidas constitucionales y legales adoptadas por Albania para prohibir la religión en todas sus formas, incluso su enseñanza, práctica, textos y simbolismo,

Considerando que estas medidas constituyen una afrenta a la dignidad humana, una violación flagrante y sistemática de los derechos humanos, un repudio de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y un obstáculo a las relaciones amistosas y pacíficas entre las naciones y los pueblos,

Teniendo presente la resolución 1988/55 de la Comisión de Derechos Humanos, de 8 de marzo de 1988, en que la Comisión instó a los Estados a que, de conformidad con sus respectivos sistemas constitucionales, proporcionasen, cuando no lo hubieran hecho todavía, garantías constitucionales y jurídicas adecuadas de libertad de pensamiento, conciencia, religión y condiciones,

1. Desaprueba enérgicamente el trato inhumano que se da a los miembros de las minorías que viven en Albania;

2. Pide a la Comisión de Derechos Humanos:

a) Que inste al Gobierno de la República Popular Socialista de Albania a que establezca medidas constitucionales y jurídicas adecuadas acordes con las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones con miras a garantizar la seguridad de la libertad de

religión o creencias en forma concreta, a proscribir la discriminación por motivos de religión o convicciones y a proporcionar salvaguardias y remedios adecuados contra tal discriminación;

b) Que pida al Gobierno de la República Popular Socialista de Albania que restablezca y garantice todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de los miembros de las minorías étnicas y religiosas y, en particular, de la minoría étnica griega, que es la más numerosa, y que ponga en libertad a todos los presos políticos;

3. Pide asimismo al Secretario General;

a) Que señale a la atención de la Comisión de Derechos Humanos y de su Relator Especial sobre la intolerancia religiosa, Sr. Angelo Vidal d'Almeida Ribeiro, las acusaciones y la información recibidas en relación con las graves violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Albania;

b) Que informe a la Subcomisión, en su 41° período de sesiones, de las deliberaciones de la Comisión de Derechos Humanos sobre este asunto, así como de la consideración que le pudieran haber dado la Asamblea General o el Consejo Económico y Social.

35a. sesión,  
1° de septiembre de 1988.  
[Aprobada en votación nominal por 12 votos contra 4  
y 6 abstenciones. Véase cap. III.]

1988/16. La situación de los derechos humanos en Chile

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando sus resoluciones 1982/19 de 8 de septiembre de 1982, 1983/19 de 5 de septiembre de 1983, 1984/29 de 30 de agosto de 1984, 1985/27 de 30 de agosto de 1985 y 1987/20 de 2 de septiembre de 1987,

Teniendo presentes la resolución 1988/78 de 10 de marzo de 1988 de la Comisión de Derechos Humanos, los informes del Relator Especial, la nota presentada por el Secretario General y las informaciones entregadas por organizaciones no gubernamentales y otras, que confirman la persistencia de graves, sistemáticas y reiteradas violaciones a los derechos humanos y a las libertades fundamentales en Chile,

Lamentando el mantenimiento de un ordenamiento constitucional, incluido el anunciado plebiscito, que impide la libre expresión de la voluntad popular, así como la promulgación de nuevas disposiciones legales, administrativas y judiciales que coartan aún más los derechos y las libertades civiles y políticas,

Profundamente preocupada por la persistencia de graves, sistemáticas y reiteradas violaciones de los derechos humanos y libertades fundamentales en Chile, y, en especial, de los derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales de las poblaciones indígenas,

Alarmada por la impunidad con que operan los servicios policiales y de seguridad en Chile, especialmente la Central Nacional de Informaciones (CNI),

Tomando nota del levantamiento de los estados de excepción aunque continúa preocupada por el mantenimiento de normas constitucionales y legales que niegan, restringen o limitan el goce y ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales,

1. Manifiesta su convicción de que el restablecimiento de un ordenamiento jurídico y político basado en la participación de todos los chilenos y en la libre expresión de la voluntad popular es condición esencial para el goce y ejercicio pleno y efectivo de los derechos humanos y libertades fundamentales en Chile;

2. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que exhorte nuevamente a las autoridades chilenas a adoptar las medidas que permitan el restablecimiento en ese país de las instituciones democráticas, del principio de legalidad y el goce y ejercicio efectivo de los derechos humanos y libertades fundamentales, y, en particular a que:

a) Pongan fin a las disposiciones constitucionales y legales que niegan, restringen o limitan libertades fundamentales universalmente reconocidas, y bajo las cuales se cometen graves violaciones de derechos humanos;

b) Permitan la investigación administrativa y judicial de todas las denuncias de violaciones de derechos humanos, posibilitando el procesamiento y castigo de los responsables, se trate de personal militar, policial o de seguridad, absteniéndose de conceder amnistías u otros beneficios conducentes a la impunidad de los culpables;

c) Esclarezcan la situación de los desaparecidos, suspendan las condenas a muerte, solicitadas por los tribunales militares, pongan en libertad a todas las personas detenidas por motivos políticos y respeten el derecho a la vida e integridad física y moral cesando en la práctica de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

d) Levanten las prohibiciones o restricciones a chilenos a vivir en su país y a entrar y salir de él, garantizando su plena libertad de residencia y tránsito;

e) Aseguren la independencia y el debido desempeño de la función judicial, devuelvan a los tribunales ordinarios las competencias entregadas a la judicatura militar, cooperen en los procedimientos judiciales contribuyendo a la eficacia de los recursos legales, especialmente el de habeas corpus o amparo, respetando las garantías procesales e impidiendo la utilización de medios coercitivos sobre jueces, abogados defensores y testigos;

f) Respeten los derechos políticos, económicos, civiles, sociales y culturales de las poblaciones indígenas, en particular el derecho a sus tierras;

g) Restablezcan los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, en particular los derechos laborales y sindicales de asociación, negociación colectiva y huelga;

3. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que continúe estudiando la situación de los derechos humanos en Chile como asunto de alta prioridad e insta a las autoridades chilenas a que respeten y promuevan los derechos humanos de conformidad con los instrumentos internacionales en los que Chile es parte;

4. Pide a los organismos especializados, a las organizaciones intergubernamentales y a las no gubernamentales que presenten al Secretario General, para que la remita a la Comisión de Derechos Humanos y al Relator Especial, cualquier información sobre la situación de los derechos humanos en Chile;

5. Pide al Secretario General que informe a la Subcomisión en su 41° período de sesiones acerca de los resultados de las nuevas investigaciones del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, así como de las deliberaciones y resoluciones de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos y en general de todos los hechos pertinentes a la situación de los derechos humanos en Chile.

35a. sesión,  
1° de septiembre de 1988.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. VII.]

1988/17. Cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier tipo de detención o prisión; proyecto de declaración sobre la protección de todas las personas frente a la desaparición forzada o involuntaria

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando la resolución 33/173, de 20 de diciembre de 1978, en la que la Asamblea General expresó su preocupación por los informes procedentes de diversas partes del mundo en relación con la desaparición forzada o involuntaria de personas, expresó preocupación por la angustia y el pesar causados por esas desapariciones, y pidió a los gobiernos que consideraran jurídicamente responsables a las fuerzas encargadas de hacer cumplir la ley y encargadas de la seguridad por los excesos injustificables que pudiesen conducir a desapariciones forzadas o involuntarias,

Recordando también la resolución 1983/23, de 5 de septiembre de 1983, en la que pidió al Grupo de Trabajo sobre Detención que preparara un primer proyecto de declaración contra la detención no reconocida de personas, así como la resolución 1984/13, de 29 de agosto de 1984, en la que pidió al Grupo de Trabajo que preparara una versión revisada del proyecto de declaración, y la resolución 1985/26, de 29 de agosto de 1985, en la que recomendó una versión revisada a la Comisión de Derechos Humanos,

Recordando además la decisión 1986/106 de la Comisión de Derechos Humanos, de 13 de marzo de 1986, en la que invitó a la Subcomisión a que considerase de nuevo la cuestión de una declaración contra la detención no reconocida de personas,

1. Expresa su agradecimiento al Grupo de Trabajo sobre Detención por los progresos realizados en su período de sesiones de 1988 en la preparación de un primer proyecto de declaración contra la detención no reconocida de personas;

2. Pide al Secretario General,

a) Que transmita el anexo del informe (E/CN.4/Sub.2/1988/28) del Grupo de Trabajo sobre Detención titulado "Proyecto de declaración sobre la protección de todas las personas frente a la desaparición forzada o involuntaria" a los gobiernos, al Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, al Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas e involuntarias, a las organizaciones intergubernamentales y a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, lo antes posible después del actual período de sesiones de la Subcomisión, para que formulen observaciones y sugerencias;

b) Que prepare un informe, para presentarlo a la Subcomisión en su 41<sup>o</sup> período de sesiones, en el que se resuman las observaciones y sugerencias recibidas y que transmita el informe a los actuales miembros del Grupo de Trabajo sobre Detención con anterioridad a su período de sesiones de 1989;

3. Pide al Grupo de Trabajo sobre Detención que, teniendo en cuenta las observaciones y sugerencias recibidas, complete los trabajos sobre el proyecto de declaración lo antes posible, con miras a presentarlo a la Subcomisión para su aprobación de preferencia en el 41<sup>o</sup> período de sesiones.

35a. sesión,  
1<sup>o</sup> de septiembre de 1988.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. X.]

1988/18. Proyecto de declaración universal sobre derechos indígenas

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando que en su resolución 1985/22 de 29 de agosto de 1985, la Subcomisión hizo suya la decisión del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de destacar sus actividades de elaboración de normas, a fin de preparar un proyecto de declaración sobre derecho de los indígenas que pudiera ser aprobado por la Asamblea General,

Teniendo presente que la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1988/44 de 8 de marzo de 1988, instó al Grupo de Trabajo a que intensificara sus esfuerzos para continuar y ultimar lo antes posible la elaboración de normas internacionales en esa esfera,

Recordando a ese respecto que el Consejo Económico y Social, en su resolución 1988/36, de 27 de mayo de 1988, pidió a la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo, Sra. Erica-Irene Daes, que preparase un documento de trabajo que contuviera un conjunto de principios y párrafos de preámbulo para su

inclusión en un proyecto de declaración, que pudiera ser sometido a la consideración del Grupo de Trabajo en su sexto período de sesiones en 1988,

Habiendo examinado con apoyo y reconocimiento el documento de trabajo (E/CN.4/Sub.2/1988/25) preparado por la Sra. Erica-Irene Daes a petición del Consejo Económico y Social,

Satisfecha de que el proyecto de declaración preliminar esté en armonía con lo dispuesto en la resolución 41/120 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1986,

Habiendo examinado también el informe y las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre su sexto período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1988/24 y Add.1 y 2),

Convencida de la urgente necesidad de promover y proteger los derechos indígenas mediante una revisión constante y global de los acontecimientos ocurridos en esa esfera, así como mediante la evolución de normas, particularmente con la preparación de un proyecto de declaración sobre derechos indígenas,

1. Expresa su agradecimiento al Grupo de Trabajo y especialmente a su Presidenta-Relatora, Sra. Erica-Irene Daes, por los progresos realizados en su sexto período de sesiones en el cumplimiento de su mandato, con particular referencia a su minucioso y útil documento en el que figuran los proyectos de principios y los párrafos del preámbulo para su inclusión en un proyecto de declaración;

2. Expresa su profunda satisfacción por la constante y constructiva participación de los observadores de gobiernos, poblaciones indígenas, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales y acoge con agrado la iniciativa adoptada por las organizaciones no gubernamentales indígenas de prever reuniones preparatorias de representantes de las poblaciones indígenas con anterioridad a sus períodos de sesiones;

3. Aprueba el hecho de que el Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las poblaciones indígenas pudiera facilitar la participación de un importante número de representantes de poblaciones indígenas en el sexto período de sesiones del Grupo de Trabajo y da las gracias a los gobiernos y organizaciones no gubernamentales que han contribuido generosamente al Fondo;

4. Apoya la decisión del Grupo de Trabajo de aprobar el documento de trabajo preparado por su Presidenta-Relatora como marco para la elaboración de una declaración universal de derechos de los indígenas de conformidad con el plan de acción que figura en su informe y recomendaciones;

5. Pide al Secretario General:

a) Que transmita el informe del Grupo de Trabajo a los gobiernos, a las poblaciones indígenas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, tan pronto como sea posible después del actual período de sesiones de la Subcomisión a fin de que formulen comentarios y propuestas concretos para la ulterior elaboración del texto que figura ahora como anexo II del informe;

b) Que preste toda la asistencia necesaria al Grupo de Trabajo en el cumplimiento de su labor, incluida la amplia difusión de información sobre sus actividades entre las organizaciones indígenas a fin de fomentar una participación más amplia, y que examine los medios de dar una mejor publicidad a los objetivos y procedimientos del Grupo de Trabajo dentro del marco de las actividades de información del Centro de Derechos Humanos;

6. Recomienda que se confíe a la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo, Sra. Erica-Irene Daes, la tarea de preparar un primer texto revisado del proyecto de declaración basado en las observaciones formuladas en el sexto período de sesiones del Grupo de Trabajo y en las observaciones y sugerencias escritas recibidas de conformidad con el apartado a) del párrafo 5 de la presente resolución;

7. Reitera su recomendación de que se pongan a disposición de la Comisión de Derechos Humanos los informes del Grupo de Trabajo en cada uno de sus períodos de sesiones;

8. Decide incluir en el programa de su 41° período de sesiones y de futuros períodos, con carácter de alta prioridad, un tema titulado "Discriminación contra las poblaciones indígenas".

36a. sesión,  
1° de septiembre de 1988.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. XIII.]

1988/19. Propuesta de proclamar un año internacional para la promoción de los derechos de las poblaciones indígenas

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Tomando nota de que el Consejo Económico y Social, en su resolución 1988/37 de 27 de mayo de 1988, recomendó que la Asamblea General proclamara, cuando resultase conveniente, un año internacional de las poblaciones indígenas del mundo,

Teniendo presente que el Consejo Económico y Social, en su resolución 1988/35 de 27 de mayo de 1988, alentó a todos los Estados a velar por que las actividades educacionales y de información brindaran una interpretación correcta en la historia y no perpetuaran ni justificaran teorías de superioridad racial o la subyugación de los pueblos indígenas o de otros pueblos,

Consciente de las recomendaciones de la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial en relación con la protección de los derechos de las poblaciones indígenas y con el uso de la educación y los medios de información para luchar contra la discriminación racial,

Recordando su aprobación, en su resolución 1987/6 de 31 de agosto de 1987, del informe del Sr. Asbjørn Eide sobre los logros alcanzados y los obstáculos surgidos durante el primer Decenio de la Lucha contra el Racismo y

la Discriminación Racial (E/CN.4/Sub.2/1987/6), en el cual se señaló la relación entre la discriminación racial y la discriminación contra las poblaciones indígenas,

1. Recomienda que se proclame un año internacional de los derechos de las poblaciones indígenas que coincida con el final del Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial en 1993;

2. Pide que señale la presente resolución a la atención de la Asamblea General en relación con su examen de la resolución 1988/37 del Consejo Económico y Social.

36a. sesión,  
1° de septiembre de 1988.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. XIII.]

1988/20. Estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando que, en su resolución 1988/56 de 9 de marzo de 1988, la Comisión de Derechos Humanos recomendó al Consejo Económico y Social que autorizase el nombramiento del Sr. Miguel Alfonso Martínez para preparar un esbozo de los posibles propósitos, el alcance y las fuentes de un estudio que se prepararía sobre la utilidad potencial de los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre las poblaciones indígenas y los gobiernos, y pidió al Relator Especial que presentase ese esbozo a la Subcomisión para su examen por el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas en su sexto período de sesiones,

Recordando asimismo que, en su decisión 1988/134 de 27 de mayo de 1988, el Consejo Económico y Social designó al Sr. Miguel Alfonso Martínez como Relator Especial de la Subcomisión, con el mandato de preparar dicho esbozo,

Teniendo presente la recomendación hecha por el Sr. José R. Martínez Cobo, Relator Especial para el Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas, en el sentido de que se llevase a cabo un estudio profundo y minucioso sobre los tratados concertados entre las poblaciones indígenas y los Estados (E/CN.4/Sub.2/1986/7/Add.4, párrs. 388 a 392),

Teniendo en cuenta el informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas acerca de su sexto período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1988/24, anexo I), en el que el Grupo de Trabajo hace suyo el esbozo (E/CN.4/Sub.2/1988/24/Add.1, anexo III) preparado por el Relator Especial, Sr. Miguel Alfonso Martínez, y recomienda a la Subcomisión que ésta recomiende a su vez al Consejo Económico y Social que conceda plena autorización en 1989 para que el Relator Especial proceda con el estudio,

Tomando nota del debate sustantivo sobre el esbozo llevado a cabo en el sexto período de sesiones del Grupo de Trabajo, según se refleja debidamente en su informe (E/CN.4/Sub.2/1988/24, párrs. 96 a 112),

Convencida de que un estudio sobre la utilidad potencial de los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre las poblaciones indígenas y los gobiernos fortalecería la función de fijación de normas del Grupo de Trabajo,

1. Hace suyo el esbozo preparado por el Relator Especial y considera que constituye una base adecuada para la realización del estudio;

2. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que adopte el siguiente proyecto de resolución:

[Para el texto, véase cap. I, sec. A, proyecto de resolución III.]

36a. sesión,  
1° de septiembre de 1988.  
[Aprobada en votación nominal por 20 votos contra uno  
y una abstención. Véase cap. XIII.]

1988/21. Programa de servicios de asesoramiento en la  
esfera de los derechos humanos

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las  
Minorías,

Recordando la resolución 926 (X) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1955, por la que la Asamblea estableció el programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos,

Consciente de que la Asamblea, en el párrafo 7 de la resolución 926 (X), expresó la esperanza de que las organizaciones no gubernamentales, las universidades, las fundaciones filantrópicas y las demás asociaciones privadas completarían el programa de las Naciones Unidas en esa esfera,

Teniendo en cuenta que en la resolución 1988/35 del Consejo Económico y Social, de 27 de mayo de 1988, se pedía al Secretario General que invitara a los representantes de las naciones, poblaciones y comunidades indígenas a participar en la planificación y ejecución de estas actividades con arreglo al Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

Tomando nota de que, en la misma resolución, el Consejo Económico y Social pidió al Secretario General que organizara en 1988, como parte del programa de servicios de asesoramiento, un seminario sobre los efectos del racismo y la discriminación racial en las relaciones sociales y económicas entre poblaciones indígenas y Estados,

Tomando nota también del informe y de las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre poblaciones indígenas acerca de su sexto período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1988/24 y Add.1 y 2),

1. Pide al Secretario General que garantice que la participación en el seminario sobre las relaciones sociales y económicas entre poblaciones indígenas y Estados y en futuros seminarios o reuniones de expertos en la esfera de los derechos de los indígenas incluya una representación adecuada de organizaciones de las poblaciones indígenas;

2. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que adopte la siguiente resolución:

[Para el texto, véase cap. I, sec. A, proyecto de resolución IV.]

36a. sesión,  
1° de septiembre de 1988.

[Aprobada sin votación. Véase cap. XIII.]

1988/22. Proyecto de segundo protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la pena de muerte

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Teniendo presente su resolución 1984/7, de 28 de agosto de 1984, por la que encargaba a su Relator Especial, el Sr. Marc Bossuyt, la preparación de un análisis comparativo relativo a la propuesta de elaborar un segundo protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, teniendo en cuenta los documentos examinados y las opiniones expresadas en la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión en favor o en contra de la elaboración de tal Protocolo,

1. Expresa su profundo agradecimiento a su Relator Especial, el Sr. Marc Bossuyt, por su concienzudo análisis relativo a la propuesta de elaborar un segundo protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la pena de muerte;

2. Transmite el análisis comparativo y las observaciones expresadas en sus 39° y 40° períodos de sesiones y el proyecto de segundo protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos preparado por el Relator Especial (E/CN.4/Sub.2/1987/20) a la Comisión de Derechos Humanos para que lo examine.

36a. sesión,  
1° de septiembre de 1988.

[Aprobada sin votación. Véase cap. X.]

1988/23. Cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier tipo de detención o prisión

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Expresando su profunda preocupación por el hecho de que continúa la detención de rehenes extranjeros y libaneses en el Líbano en violación de los principios básicos de derechos humanos, en especial el artículo 9 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, aprobada por la Asamblea General el 25 de noviembre de 1981 en su resolución 36/55,

Tomando nota de las repetidas deploraciones y condenas expresadas por el Gobierno del Líbano respecto de todos los actos de secuestro ocurridos en el territorio del Líbano, y de su intención de cooperar dentro de sus facultades con todas las partes internacionales interesadas a fin de poner en libertad a esos rehenes lo más pronto posible,

Insta a todas las partes, locales y regionales, que participan en la guerra del Líbano a que pongan en libertad inmediata e incondicionalmente a todos los detenidos y rehenes retenidos por razones políticas, religiosas o étnicas o por cualquier otra razón que no esté en armonía con las normas de derechos humanos, y a que utilicen toda la influencia que tengan sobre aquellos que ejercen el control directo de los detenidos y rehenes.

36a. sesión,  
1° de septiembre de 1988.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. X.]

1988/24. Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando la resolución 1985/37 del Consejo Económico y Social, de 30 de mayo de 1985, la resolución 1983/18 de la Comisión de Derechos Humanos, de 22 de febrero de 1983 y la resolución 1983/28 de la Subcomisión, de 6 de septiembre de 1983, relativas a la cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción,

Recordando que, en virtud de su resolución 1985/32 de 30 de agosto de 1985, la Subcomisión encargó al Sr. Leandro Despouy que estableciera y actualizara una lista de los países que todos los años proclaman o suspenden el estado de excepción y que presentase un informe especial anual que contuviera informaciones fidedignas sobre el respeto de las normas tanto internas como internacionales que garantizan la legalidad de la aplicación del estado de excepción,

Teniendo presentes las resoluciones 42/103 y 42/147 de 7 de diciembre de 1987, de la Asamblea General, en que la Asamblea destacó que convenía evitar la debilitación de los derechos humanos resultante de las suspensiones y que el mantenimiento de estados de excepción implicaba frecuentes atentados a los derechos humanos y daba lugar a la intervención arbitraria de los poderes públicos en el libre ejercicio de las libertades democráticas,

Teniendo presente asimismo la resolución 1988/33, de 8 de marzo de 1988, de la Comisión de Derechos Humanos, en la que la Comisión pedía a la Subcomisión que siguiera estudiando la cuestión de los estados de sitio o de excepción,

Habiendo tomado nota, durante la labor de sus períodos de sesiones 38°, 39° y 40°, de la importancia, para el goce efectivo de los derechos humanos, de los principios relativos al respeto de las normas, tanto internas como internacionales, que garantizan la legalidad de la aplicación del estado de excepción,

Habiendo tomado nota de la necesidad de reforzar el respeto de los derechos intangibles proclamados en el artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en particular el derecho a la vida y la prohibición de la tortura, así como las garantías procesales que permiten recurrir a las autoridades competentes,

Habiendo tomado nota asimismo de que, en ciertas situaciones, se toman medidas de excepción sin que se haya declarado oficialmente el estado de excepción, como son las situaciones de guerra, de conflicto armado o de disturbios internos, y que estas medidas tienen repercusiones sobre los derechos humanos que merecen ser analizadas a fondo por el Relator Especial,

1. Expresa su satisfacción al Relator Especial por su segundo informe anual y por las listas de Estados que han proclamado, prorrogado o levantado un estado de excepción desde el 1° de enero de 1985 (E/CN.4/Sub.2/1988/18/Rev.1 y Add.1 y 2);
2. Expresa su satisfacción asimismo a los gobiernos, órganos competentes de las Naciones Unidas, organismos especializados, organizaciones intergubernamentales regionales y organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social que han presentado su información y sus observaciones al Relator Especial sobre la cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción;
3. Invita a los gobiernos, a los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, a las organizaciones intergubernamentales regionales y a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social a que proporcionen al Relator Especial más información y observaciones;
4. Invita a los gobiernos a que limiten el recurso a los estados de excepción únicamente a las circunstancias suficientemente graves y excepcionales que lo justifiquen, en particular por lo que respecta a los disturbios internos y tensiones internas, a fin de evitar que se considere una medida de rutina, lo que podría conducir a una perpetuación del recurso al estado de excepción;

5. Reconoce la importancia fundamental de la existencia, en cada país, de una legislación nacional precisa y eficaz para tratar estas situaciones de manera conforme a las normas internacionales, e invita a los gobiernos que todavía no lo han hecho a que consideren la posibilidad de adoptar disposiciones de derecho interno acordes con las exigencias de las normas internacionales relativas al estado de excepción, y pide al Relator Especial que, juntamente con el Relator Especial sobre la detención sin acusación o juicio, someta a la Subcomisión proyectos de disposiciones modelo relativas a las situaciones de urgencia, incluidas las situaciones de disturbios internos y de tensiones internas;

6. Invita al Relator Especial a que continúe realizando la tarea que se le ha encomendado y a que presente a la Subcomisión en su 41º período de sesiones el próximo informe anual y la lista actualizada sobre la base de la información que reciba, y a que actualice su informe anual a fin de que la Comisión de Derechos Humanos tenga ante sí en su 45º período de sesiones la información más reciente y exacta posible;

7. Pide al Secretario General que proporcione al Relator Especial toda la asistencia que pueda necesitar para llevar a cabo con éxito su tarea;

8. Decide examinar como asunto de gran prioridad, en su 41º período de sesiones, el informe y la lista actualizada transmitidos por el Relator Especial en el marco del tema del programa titulado "La administración de justicia y los derechos humanos de los detenidos: b) cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción".

36a. sesión,  
1º de septiembre de 1988.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. X.]

1988/25. Proyecto de declaración sobre la independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores y la independencia de los abogados

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando su resolución 5 (XXXII), así como la resolución 16 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos, de 29 de febrero de 1980, y la decisión 1980/124 del Consejo Económico y Social, de 2 de mayo de 1980, en las que se encomendó al Sr. L. M. Singhvi la preparación de un informe sobre la independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores y la independencia de los abogados,

Recordando además los informes preliminar y sobre la marcha de los trabajos, así como el informe final, presentados por el Relator Especial,

Habiendo examinado el excelente estudio de la cuestión que el Relator Especial ha preparado con excepcional erudición, así como su informe y el proyecto revisado de declaración universal sobre la independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores y la independencia de los abogados (E/CN.4/Sub.2/1988/20/Add.1), presentado en cumplimiento de su resolución 1987/23, de 3 de septiembre de 1987,

Consciente de la fundamental importancia y amplio alcance de los principios para salvaguardar la independencia de la justicia en todos los aspectos,

Teniendo en cuenta los Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura, aprobados unánimemente por el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente,

1. Expresa su aprecio y reconocimiento al Relator Especial, Sr. L. M. Singhvi, por la permanente y valiosa contribución que ha hecho a la doctrina jurídica relativa a la independencia de la justicia, requisito primordial para proceder a la promoción y protección de los derechos humanos;

2. Decide remitir a la Comisión de Derechos Humanos, para ulterior examen, el proyecto de declaración sobre la independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores y la independencia de los abogados, propuesto por el Relator Especial, y toda la restante documentación pertinente de la Subcomisión, incluidas las actas resumidas de los debates sobre dicho proyecto;

3. Decide examinar el tema "Proyecto de declaración sobre la independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores y la independencia de los abogados" en su 41º período de sesiones.

36a. sesión,  
1º de septiembre de 1988.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. XI.]

1988/26. Traslado y vertimiento de productos y  
desechos tóxicos y peligrosos

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las  
Minorías,

Teniendo en cuenta la resolución 42/183 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1987,

Tomando nota de que el Secretario General, en su informe preliminar sobre el tráfico ilícito de productos y desechos tóxicos y peligrosos (E/1988/72) ha llamado la atención sobre el aumento del tráfico de productos y desechos tóxicos y peligrosos, especialmente de los países desarrollados a los países en desarrollo,

Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que adopte el siguiente proyecto de resolución:

[Para el texto, véase cap. I, sec. A, proyecto de resolución V.]

36a. sesión,  
1º de septiembre de 1988.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. XIII.]

1988/27. Respeto del derecho a la vida; eliminación  
de las armas químicas

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las  
Minorías,

Guiada por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, y los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y los Protocolos Adicionales a los mismos,

Reafirmando el artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos cuando dice que "Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona",

Reafirmando el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos cuando dice que "Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes",

Teniendo en cuenta el Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir las obligaciones que han contraído en virtud de los diversos instrumentos internacionales existentes en esta esfera,

Profundamente preocupada por los informes sobre el aumento del empleo de las armas químicas, especialmente contra poblaciones civiles,

Profundamente consternada y entristecida por la destrucción de vidas humanas, las mutilaciones de por vida y los grandes sufrimientos causados por las armas químicas,

Consciente de la necesidad de que la comunidad internacional adopte medidas urgentes y eficaces para evitar en el futuro el empleo de las armas químicas en violación del derecho internacional y para proteger la vida humana,

Teniendo en cuenta las negociaciones que se llevan a cabo actualmente en la Conferencia de Desarme sobre la prohibición completa, eficaz y verificable del desarrollo, producción, almacenamiento y empleo de todas las armas químicas y sobre su destrucción,

1. Renueva su llamamiento a todos los Estados para que observen estrictamente los principios y objetivos del Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos de 1925 y condena todas las acciones que violen esta obligación;

2. Exhorta a todos los Estados que todavía no se hayan adherido al citado Protocolo a que consideren con carácter prioritario la posibilidad de hacerlo;

3. Insta a todos los Estados a que en sus políticas nacionales se guíen por la necesidad de frenar la difusión de las armas químicas y, en los casos en que se establezca claramente que se han empleado tales armas, adopten medidas eficaces y rápidas para cortar el suministro de armas químicas, sus agentes o precursores clave al Estado que se haya comprobado que ha utilizado armas químicas;

4. Pide al Secretario General que:

a) Reúna información basada en fuentes pertinentes y fidedignas sobre el empleo de armas químicas y sobre el peligro que tales armas representan para la vida, la seguridad física y otros derechos humanos;

b) Presente a la Subcomisión, en su 41º período de sesiones, un informe sobre los datos recibidos y con las recomendaciones y pareceres que se le haga llegar sobre medios eficaces para eliminar las armas químicas.

36a. sesión,  
1º de septiembre de 1988.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. XII.]

1988/28. Proyecto de conjunto de principios y garantías para la protección de los enfermos mentales y para el mejoramiento de la atención de la salud mental

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la cuestión de las personas recluidas por mala salud mental o porque padecen trastornos mentales,

Considerando que, de conformidad con los principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y en otros instrumentos internacionales, el reconocimiento de la dignidad inherente a todos y de la igualdad de los derechos inalienables de todos los miembros de la familia humana es la base de la libertad, la justicia y la paz en el mundo,

Considerando que esos derechos se derivan también de la dignidad inherente al ser humano,

Considerando también la obligación que tienen los Estados en virtud de la Carta, en particular del Artículo 55, de promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Recordando las resoluciones 38/111 de 16 de diciembre de 1983, 41/114 de 4 de diciembre de 1986 y 42/98 de 7 de diciembre de 1987 en virtud de las cuales la Asamblea General subrayó la necesidad de preparar un conjunto de principios, orientaciones y garantías para la protección de los enfermos mentales,

Recordando también la resolución 1987/22 de la Subcomisión, de 3 de septiembre de 1987,

Teniendo en cuenta el artículo 9 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en particular, que prevén que nadie puede ser objeto de detención arbitraria,

Teniendo en cuenta además la Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad, que prevé que todos los Estados adoptarán las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las leyes que garantizan los derechos y las libertades humanos en condiciones del progreso científico y tecnológico,

Teniendo en cuenta también la Declaración de los Derechos de los Impedidos, que prevé que todos los Estados tomarán las medidas necesarias para proteger a las personas contra todo trato discriminatorio, abusivo o degradante,

1. Da las gracias al Grupo de Trabajo, a la Organización Mundial de la Salud y a las organizaciones no gubernamentales por el trabajo que han realizado durante el 40° período de sesiones de la Subcomisión con miras a la adopción de un proyecto de conjunto de principios y garantías para la protección de los enfermos mentales y para el mejoramiento de la atención de la salud mental;

2. Aprueba el proyecto de conjunto de principios y garantías para la protección de los enfermos mentales y para el mejoramiento de la atención de la salud mental;

3. Decide presentar a la Comisión de Derechos Humanos el presente proyecto para su ulterior examen;

4. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que adopte el siguiente proyecto de resolución:

[Para el texto, véase cap. I, sec. A, proyecto de resolución VI.]

36a. sesión,  
1° de septiembre de 1988.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. XII.]

1988/29. Principios rectores sobre la utilización de ficheros  
computadorizados de datos personales

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las  
Minorías,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Proclamación de Teherán y las resoluciones de la Asamblea General relativas a los derechos humanos y el progreso científico y tecnológico, así como la resolución 1984/27 de la Comisión de Derechos Humanos, de 12 de marzo de 1984, por la que acoge con beneplácito el estudio sobre los principios rectores pertinentes a la utilización de ficheros computadorizados de datos personales, presentado por el Relator Especial, Sr. L. Joinet,

Reafirmando que el uso de computadoras, que se está extendiendo a la mayoría de las regiones del mundo, constituye un factor importante de progreso, siempre que vaya acompañado de garantías adecuadas, sobre todo cuando se trata de ficheros destinados a procesar datos relativos a la vida privada de los individuos,

Respondiendo a la petición que la Comisión dirigió a la Subcomisión en el sentido de que considerase qué medidas podrían adoptarse en esta esfera, en particular elaborando principios rectores pertinentes a la utilización de ficheros computadorizados de datos personales,

Tomando nota con satisfacción del proyecto de principios rectores revisados presentado a la Subcomisión por el Relator Especial Sr. L. Joinet, con el fin de alentar a los Estados Miembros a que adopten reglamentos inspirados en estos principios,

1. Expresa su satisfacción a su Relator Especial, Sr. Louis Joinet, por su notable estudio de los principios rectores sobre la utilización de ficheros computadorizados de datos personales;

2. Acoge con beneplácito las numerosas recomendaciones que figuran en su informe definitivo, y en especial el proyecto de principios rectores aplicables a los ficheros computadorizados de datos personales;

3. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que adopte el siguiente proyecto de resolución:

[Para el texto, véase cap. I, sec. A, proyecto de resolución VII.]

36a. sesión,  
1° de septiembre de 1988.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. XII.]

1988/30. Fomento de la aceptación universal de los instrumentos relativos a los derechos humanos

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando sus resoluciones 1 B (XXXII), de 5 de septiembre de 1979, 19 (XXXIV), de 10 de septiembre de 1981, 1982/2, de 7 de septiembre de 1982, 1983/27, de 6 de septiembre de 1983, 1984/36, de 30 de agosto de 1984, 1985/5, de 27 de agosto de 1985, y su decisión 2 (XXXIII), de 11 de septiembre de 1980, sobre el fomento de la aceptación universal de los instrumentos relativos a los derechos humanos,

Habiendo examinado el informe (E/CN.4/Sub.2/1988/27) del Secretario General por el que se transmite la información presentada por los gobiernos,

1. Expresa su reconocimiento a los gobiernos que han comunicado información a la Subcomisión;

2. Pide al Secretario General que reitere a los gobiernos de los Estados Miembros que aún no hayan contestado a sus anteriores notas verbales la invitación que les hizo en esas notas para que presentaran información haciendo especial referencia a los instrumentos de derechos humanos en los que aún no han pasado a ser partes esos gobiernos y señalando a la atención de cada gobierno los instrumentos que ya haya firmado pero no ratificado;

3. Pide al Secretario General que siga estudiando la idea de ofrecer asistencia técnica en forma de capacitación jurídica del personal local o mediante el envío de expertos en derechos humanos para que ayuden a redactar la legislación y los reglamentos necesarios, de manera que los Estados Miembros puedan ratificar los instrumentos internacionales de derechos humanos o adherirse a ellos;

4. Pide al Secretario General que mantenga en consideración la idea de designar a asesores regionales en normas internacionales de derechos humanos, entre cuyas funciones estaría la de asesorar a los Estados interesados respecto de la aceptación y la aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos;

5. Pide al Secretario General que continúe celebrando conversaciones oficiosas acerca de las perspectivas de ratificación de los instrumentos de derechos humanos con delegaciones de los gobiernos en ocasión, por ejemplo, de los períodos de sesiones de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos, dando prioridad a los instrumentos preparados por la Comisión de Derechos Humanos, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Protocolo Facultativo de ese Pacto, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;

6. Pide al Secretario General que continúe informando a la Subcomisión, según convenga, acerca de las iniciativas que ha adoptado dentro del marco de la presente resolución y que actualice el cuadro que contiene una lista por países de las novedades ocurridas en relación con la ratificación de los instrumentos de derechos humanos incluidos en el mandato de la Subcomisión o con la adhesión a ellos;

7. Decide solicitar al Presidente de la Subcomisión que designe a uno de sus miembros para que se encargue de comunicarle en su 42º período de sesiones la información recibida con referencia a lo dispuesto en la presente resolución;

8. Decide incluir en el programa de su 42º período de sesiones un tema titulado: "Fomento de la aceptación universal de los instrumentos relativos a los derechos humanos", y examinar ulteriormente el tema en período de sesiones alternativos de la Subcomisión.

1988/31. La esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Habiendo considerado el informe del Grupo de Trabajo sobre Formas Contemporáneas de la Esclavitud, presentado en su 40° período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1988/32),

Gravemente preocupada por las pruebas de la perpetuación e incluso de la recrudescencia de diversas formas contemporáneas de esclavitud en muchas partes del mundo,

1. Toma nota con satisfacción del informe del Grupo de Trabajo sobre Formas Contemporáneas de la Esclavitud;

2. Aprueba el programa de trabajo del Grupo de Trabajo para el período 1989-1991 contenido en el capítulo VI de dicho informe;

3. Manifiesta su satisfacción por el gran número de organizaciones intergubernamentales presentes en el 13° período de sesiones del Grupo de Trabajo y reitera la necesidad de encarecer a los siguientes organismos que asistan a los períodos de sesiones del Grupo:

Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, Departamento de Información Pública, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Organización Internacional del Trabajo, Organización para la Agricultura y la Alimentación, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Organización Mundial de la Salud, Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional, Organización Internacional de la Policía Criminal e Instituto Interamericano del Niño;

4. Pone de relieve la importancia de informar y educar a los niños acerca de los peligros de la prostitución y de la pornografía infantiles y hace un llamamiento a las instituciones internacionales competentes para que promuevan ese tipo de información y de educación;

5. Recomienda que los organismos de las Naciones Unidas dedicados al bienestar de la infancia, y en particular el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Organización Internacional del Trabajo, estudien el problema del trabajo infantil con el fin de ayudar a los países en que éste existe a eliminarlo;

6. Recomienda que todos los organismos competentes de las Naciones Unidas, los bancos de desarrollo y los órganos intergubernamentales que participan en proyectos de desarrollo garanticen que ningún niño sea empleado directamente o mediante mecanismos de subcontratación local;

7. Recomienda que todos los organismos competentes de las Naciones Unidas, los bancos de desarrollo y los órganos intergubernamentales que participan en proyectos de desarrollo garanticen que esos proyectos no perpetúan o implican el trabajo en servidumbre, sino que contribuyen a su eliminación;

8. Recomienda que se inste a los Estados Miembros en los que existe el fenómeno del trabajo en servidumbre a que adopten medidas eficaces, sobre todo en el nivel de ejecución, para eliminar ese tipo de trabajo, por ejemplo;

a) Buscando y estimulando la participación de las organizaciones no gubernamentales;

b) Difundiendo eficazmente la legislación nacional sobre los derechos de los trabajadores y sobre la prohibición del trabajo en servidumbre, y orientando en particular esa información hacia las víctimas del trabajo en servidumbre;

c) Estableciendo comités de vigilancia en virtud de la ley;

d) Invocando en toda la medida posible el poder coercitivo de la ley contra los violadores;

9. Alienta a las instituciones de las Naciones Unidas, y en particular a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a que examinen la posibilidad de organizar reuniones de expertos sobre normas internacionales relativas a la prevención de la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena;

10. Pide al Secretario General que envíe el informe del 13° período de sesiones del Grupo de Trabajo a la Asociación para el Adelanto de la Mujer de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena y al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer;

11. Pide al Secretario General que invite a la Subdivisión para el Adelanto de la Mujer de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena a enviar al Grupo de Trabajo información contenida en los informes presentados por los Estados en virtud del artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que se refiera a la prostitución con arreglo al artículo 6 de dicha Convención;

12. Pide al Secretario General que trate de facilitar la participación de los pueblos indígenas en el Grupo de Trabajo;

13. Pide al Secretario General que prepare un programa de trabajo anotado para cada período de sesiones del Grupo de Trabajo;

14. Recuerda que se ha incluido un puesto profesional en el presupuesto del Centro de Derechos Humanos, con el fin de atender específicamente las cuestiones relativas a la esclavitud y a las prácticas análogas a la esclavitud y pide al Secretario General que asigne un funcionario profesional encargado de trabajar a tiempo completo con el Grupo de Trabajo y de ocuparse de otras actividades relativas a las formas contemporáneas de esclavitud;

15. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que adopte la siguiente resolución:

[Para el texto, véase cap. I, sec. A, proyecto de resolución VIII.]

36a. sesión,  
1° de septiembre de 1988.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. XV.]

1988/32. Examen de los nuevos acontecimientos ocurridos en las esferas en que se ha ocupado la Subcomisión

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando su resolución 1987/33, de 4 de septiembre de 1987, en la que acogió con beneplácito las recomendaciones de la Relatora Especial de la Subcomisión, Sra. Elizabeth Odio Benito, sobre la necesidad de elaborar un nuevo instrumento internacional obligatorio sobre la libertad de religión o de convicciones,

Recordando también la resolución 1988/55 de la Comisión de Derechos Humanos, de 8 de marzo de 1988, en la que la Comisión hizo suyas esas recomendaciones y además pidió a la Subcomisión que examinase las cuestiones relacionadas con la elaboración de dicho instrumento e informase sobre esas cuestiones a la Comisión en su 45º período de sesiones,

Habiendo examinado atentamente el análisis de las cuestiones mencionadas contenido en los estudios de la Sra. Elizabeth Odio Benito (E/CN.4/Sub.2/1987/26) y del Relator Especial de la Comisión, Sr. Angelo Vidal d'Almeida Ribeiro (E/CN.4/1988/45 y Add.1),

Teniendo presente la labor ya realizada en la esfera de la elaboración de normas de derecho internacional relacionadas con la eliminación de la intolerancia y la discriminación fundadas en la religión o las convicciones,

Observando que la elaboración del proyecto de convención sobre los derechos del niño a cargo del correspondiente Grupo de Trabajo de la Comisión, que se reúne antes del período de sesiones, puede concluir con éxito en 1989, lo que crea condiciones favorables para el establecimiento de un grupo de trabajo abierto, que se reúna antes del período de sesiones, para la elaboración de un proyecto de convención sobre la libertad de religión o de convicciones sin la utilización de nuevos recursos financieros,

Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que examine la posibilidad de establecer el correspondiente grupo de trabajo previo al período de sesiones inmediatamente después de concluir el mandato del Grupo de Trabajo abierto para la cuestión de una convención sobre los derechos del niño.

36a. sesión,  
1º de septiembre de 1988.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. V.]

1988/33. Realización de los derechos económicos,  
sociales y culturales

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las  
Minorías,

Recordando que la Declaración Universal de Derechos Humanos dispone que todas las personas tienen derecho a la realización de los derechos económicos, sociales y culturales indispensables para su dignidad y el libre desarrollo de su personalidad,

Convencida de que debería prestarse igual atención y urgente consideración a la aplicación, promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,

Preocupada porque la aplicación y promoción de los derechos económicos, sociales y culturales y los obstáculos para su realización aún no han recibido suficiente atención en el marco del sistema de las Naciones Unidas,

Consciente de la necesidad de asegurar el pleno respeto de los derechos contenidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en particular los derechos de los grupos más vulnerables y en situación desventajosa,

Convencida de la necesidad de estudiar medidas más eficaces y prácticas para la plena realización de los derechos económicos, sociales y culturales, que tengan en cuenta la reciente evolución del derecho internacional y de la situación económica y social en el mundo,

Recordando su resolución 1987/29 A de 3 de septiembre de 1987, en la que recomendó el nombramiento de un relator especial para estudiar los problemas, políticas y medidas progresivas para una realización más efectiva de los derechos económicos, sociales y culturales,

Acogiendo complacida la resolución 1988/22 de la Comisión de Derechos Humanos, de 7 de marzo de 1988, en la que invitó a la Subcomisión a nombrar entre sus miembros a un relator especial con este fin,

1. Decide encomendar al Sr. Danilo Türk el estudio de los problemas, las políticas y las medidas progresivas para la realización más efectiva de los derechos económicos, sociales y culturales;
2. Recomienda al Relator Especial que tenga en cuenta las directrices y cuestiones contenidas en la resolución 1987/29 A de la Subcomisión;
3. Pide al Relator Especial que presente un informe preliminar a la Subcomisión en su 41º período de sesiones;
4. Pide al Secretario General que proporcione al Relator Especial toda la asistencia que necesite para la feliz conclusión de esas tareas;

5. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos y al Consejo Económico y Social que pidan al Secretario General que proporcione al Relator Especial toda la asistencia que necesite para la feliz conclusión de sus tareas.

36a. sesión,  
1° de septiembre de 1988.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. V.]

1988/34. Prácticas tradicionales

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Preocupada por la continuación de prácticas tradicionales nocivas que violan los derechos de la mujer y el niño,

Teniendo en cuenta el estudio del Grupo Especial de Trabajo sobre prácticas tradicionales (E/CN.4/1986/42), así como la resolución 1986/28 de la Comisión de Derechos Humanos, de 11 de marzo de 1986,

Respondiendo a la petición formulada por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1988/57, de 9 de marzo de 1988,

1. Pide a la Sra. Halima Embarek Warzazi que, basándose en la información que se ha de acopiar de gobiernos, organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes, estudie las novedades en lo que respecta a las prácticas tradicionales que afectan la salud de la mujer y el niño y señale los resultados de su estudio a la atención de la Subcomisión en su 41° período de sesiones;

2. Pide al Secretario General que preste a la Sra. Warzazi toda la asistencia necesaria.

36a. sesión,  
1° de septiembre de 1988.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. V.]

1988/35. Creación de respeto por los derechos humanos:  
fortalecimiento de la enseñanza de los  
derechos humanos

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Teniendo en cuenta que el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales proclaman que la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el sentido de su dignidad, y deberá fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Recordando la resolución 217 D (III) de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1948, que recomienda que los Estados Miembros utilicen todos los medios a su alcance para publicar el texto de la Declaración Universal de Derechos Humanos, principalmente en las escuelas y otros establecimientos de enseñanza,

Recordando también la resolución 2445 (XXIII) de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1968, en la que se pide a los Estados Miembros que alienten el estudio de los principios proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos en las escuelas primarias y secundarias, y en la formación de personal docente de esas escuelas,

Guiada por la resolución 42/118 de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 1987, y por la resolución 1988/74 de la Comisión de Derechos Humanos, de 10 de marzo de 1988, que reafirman que los programas de enseñanza, educación y formación son fundamentales para lograr un respeto duradero por los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Tomando nota de que la Asamblea, en su resolución 42/118, de 7 de diciembre de 1987, pidió al Secretario General que preparase un informe sobre la conveniencia de iniciar una campaña mundial de información pública sobre los derechos humanos en 1989 y que incluyese en el informe un esquema de las actividades previstas,

Estimando que esa campaña, si se inicia, debería dirigirse especialmente a la juventud a través de material educativo efectivo,

Reconociendo la experiencia y las constantes actividades de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en esa esfera,

Convencida de que se aportaría una importante contribución a la educación y a la enseñanza sobre derechos humanos mediante la preparación a nivel internacional de material educativo sobre derechos humanos para todos los niveles de educación y para quienes están fuera del sistema escolar, que pudiera adaptarse a las necesidades de las diversas sociedades,

Convencida además de la necesidad de formar a los profesores en la enseñanza de los derechos humanos y de proporcionar el material adecuado para tal fin,

Pide al Secretario General que, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y con otras organizaciones competentes y a la luz del material y de los programas existentes, prepare un programa global para la preparación de material de enseñanza para todos los niveles de educación y para quienes están fuera del sistema escolar, así como para la formación de maestros a fin de que puedan enseñar los derechos humanos y la preparación del material necesario al respecto.

1988/36. Protección de las minorías

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando la resolución 217 C (III) de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1948, en la que expresaba preocupación por la suerte de las minorías y pedía a la Subcomisión que estudiase medidas eficaces para la protección de las minorías,

Consciente de los constantes esfuerzos de la Comisión de Derechos Humanos por redactar una declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas, de conformidad con su resolución 14 (XXXIV) de 6 de marzo de 1978,

Consciente también de que su mandato, que figura en el informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su quinto período de sesiones, incluye la prevención de la discriminación y la protección de las minorías raciales, nacionales, religiosas y lingüísticas,

Considerando que su doble mandato reconoce una distinción entre la igualdad de tratamiento y la protección de las personas pertenecientes a las minorías contra la asimilación involuntaria (E/CN.4/Sub.2/8(1947)),

Preocupada porque muchas de las situaciones señaladas a su atención se refieren a cuestiones de la asimilación, la integración, la autonomía de las minorías o la transformación de mayorías en minorías por medio de políticas de población,

Convencida de la necesidad de estudiar enfoques más prácticos de la protección de las minorías, de acuerdo, entre otras cosas, con las conclusiones de su Relator Especial sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías étnicas, religiosas y lingüísticas (E/CN.4/Sub.2/384/Rev.1(1974)),

Guiada por los principios que figuran en la Carta Internacional de Derechos Humanos, y en especial en la resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General, de 24 de octubre de 1970, que contiene la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando, en conformidad con la Carta, la importancia básica de la igualdad soberana y de la inviolabilidad de la unidad nacional y la integridad territorial de los Estados,

1. Invita a la Sra. Claire Palley a que prepare, sin consecuencias financieras, un documento de trabajo sobre los posibles medios que podría establecer la Subcomisión para facilitar la solución pacífica y constructiva de las situaciones en que intervienen las minorías raciales, nacionales, religiosas y lingüísticas,

2. Pide al Secretario General que proporcione a la Sra. Palley toda la asistencia necesaria para la realización de esta labor.

36a. sesión,  
1° de septiembre de 1988.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. V.]

1988/37. Prevención de la discriminación contra los niños y protección de éstos: los derechos humanos y la juventud

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando que en 1985 nombró a Dumitru Mazilu, experto procedente de Rumania, para que preparara un informe sobre los derechos humanos y la juventud y que su participación como miembro de la Subcomisión venció antes de la terminación del estudio que se le confiara en calidad de Relator de la Subcomisión,

Considerando que el Sr. Mazilu en su capacidad de Relator todavía goza de los privilegios y las inmunidades necesarios para el desempeño de sus deberes, tal como está previsto en el artículo 22 de la Convención sobre los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, de 13 de febrero de 1946, en la cual es parte Rumania,

Subrayando la urgente necesidad de que el Sr. Mazilu le presente dicho informe lo antes posible,

Teniendo en cuenta que, si el Sr. Mazilu por algún motivo personal no pudiera terminar y presentar él mismo dicho informe a la Subcomisión, las Naciones Unidas deberían proporcionarle la asistencia que fuera posible para terminar su informe en Rumania,

Recordando que el 15 de agosto de 1988 la Subcomisión aprobó con ese objeto, por 15 votos a favor, 2 en contra, 4 abstenciones y 3 ausencias, la siguiente decisión:

"La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías pide al Secretario General que se ponga en contacto con el Gobierno de Rumania, que señale a la atención del Gobierno la urgente necesidad que tiene la Subcomisión de establecer contacto personal con su Relator Especial, el Sr. Dumitru Mazilu, que transmita la solicitud de que el Gobierno ayude a localizar al Sr. Mazilu y que facilite que un miembro de la Subcomisión y de la Secretaría le hagan una visita para ayudarlo a concluir su estudio sobre los derechos humanos y la juventud, si así lo desea. La Subcomisión invita al Secretario General a que le informe acerca de lo acontecido a este respecto el miércoles 17 de agosto de 1988."

Habiendo sido informada, sin embargo, el 17 de agosto de 1988 por el Secretario General Adjunto de Derechos Humanos acerca de una comunicación que el Gobierno de Rumania había dirigido al Secretario General de las Naciones Unidas, en la que se decía que la Secretaría no tenía una base jurídica para intervenir en un asunto entre un ciudadano y su Gobierno y que el Gobierno rumano rechazaba la solicitud de permitir que se realizase una visita al Sr. Mazilu,

1. Pide al Secretario General que se dirija una vez más al Gobierno de Rumania e invoque la aplicabilidad de la Convención sobre los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, y pida al Gobierno que coopere plenamente en la aplicación de la presente resolución garantizando que se termine el informe del Sr. Mazilu y se presente a la Subcomisión lo antes posible, ya sea por él mismo o en la forma arriba señalada;

2. Pide también al Secretario General, en caso de que el Gobierno de Rumania no esté de acuerdo con la aplicabilidad de las disposiciones de la Convención en el presente caso, y por tanto con lo establecido en la presente resolución, que señale inmediatamente a la atención de la Comisión de Derechos Humanos en su próximo 45° período de sesiones en 1989 las divergencias entre las Naciones Unidas y Rumania;

3. Pide a la Comisión de Derechos Humanos, en este último caso, que inste al Consejo Económico y Social a que, de conformidad con la resolución 89 (1) de 11 de diciembre de 1946 de la Asamblea General, solicite de la Corte Internacional de Justicia una opinión consultiva sobre la aplicabilidad de las disposiciones pertinentes de la Convención sobre los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas al presente caso y en el marco de la presente resolución.

36a. sesión,  
1° de septiembre de 1988.  
[Aprobada en votación nominal por 16 votos contra 4  
y 3 abstenciones. Véase cap. XVI.]

1988/38. Protección de los defensores de los derechos humanos

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando la resolución 1988/71 de 10 de marzo de 1988 de la Comisión de Derechos Humanos en la que la Comisión tomó nota con agrado de los progresos realizados así como de la satisfactoria labor efectuada por el Grupo de Trabajo abierto de la Comisión que está redactando una declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos,

Profundamente preocupada por la persistente violación generalizada de los derechos de los individuos y los grupos dedicados a la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos de los demás,

Observando la importancia y la pertinencia que para la protección de los derechos de esos individuos y grupos tienen los trabajos que se están realizando para redactar una declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos,

1. Expresa su preocupación por la existencia de detenciones, torturas, desapariciones y ejecuciones extrajurídicas de los individuos, en particular las efectuadas en sus propios países, que trabajan para promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos en sus países, en particular los abogados que cumplen con su obligación ética profesional de defender los derechos legales de sus clientes;

2. Pide la puesta en libertad de todas las personas detenidas, infringiendo los derechos de libertad de expresión, asociación y reunión, por defender los derechos humanos de otros y por dar publicidad a las presuntas violaciones de esos derechos humanos;

3. Pide además medidas eficaces de protección de quienes trabajan para promover y proteger los derechos humanos de otros, así como de los denunciadores y testigos, y de los que son amenazados con violaciones de sus propios derechos humanos, en particular mediante intimidaciones o amenazas contra su vida o integridad física;

4. Decide que, cuando corresponda, los estudios que están siendo efectuados por la Subcomisión presten particularmente atención a los derechos de las personas que promueven y protegen los derechos humanos de otros y frente a su violación;

5. Insta a la Comisión de Derechos Humanos que concluya lo antes posible sus trabajos relativos a la redacción de una declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos.

36a. sesión,  
1° de septiembre de 1988.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. XVI.]

1988/39. El derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Tomando nota del valioso informe (E/CN.4/Sub.2/1988/35 y Add.1) sobre el derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país, preparado por el Sr. C. L. C. Mubanga-Chipoya, y el proyecto de resolución sobre ese tema contenido en el anexo I del informe,

1. Decide seguir examinando como tema separado el informe, las recomendaciones sobre las medidas y el desarrollo futuros contenidas en el informe, así como el proyecto de declaración sobre la libertad y la no discriminación en materia del derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país, en su 41° período de sesiones, y adoptar medidas eficaces en ese período de sesiones a fin de asegurar que se efectúen progresos sustantivos en los trabajos ulteriores sobre esta cuestión, prestando especial atención al proyecto de declaración,

2. Decide además pedir al Secretario General que transmita dicho proyecto de declaración a los Estados Miembros, a los organismos especializados y a otras organizaciones intergubernamentales competentes en materia de derechos humanos, así como a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas para que formulen observaciones, y que señale esas observaciones a la atención de la Subcomisión en su 41° período de sesiones.

36a. sesión,  
1° de septiembre de 1988.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. XVI.]

1988/40. El individuo y el derecho internacional contemporáneo

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando la resolución 18 (XXXVII) de 10 de marzo de 1981 de la Comisión de Derechos Humanos, por la que la Comisión recomendaba al Consejo Económico y Social que autorizase a la Subcomisión a designar a la Sra. Erica-Irene A. Daes como Relatora Especial con el mandato de emprender un estudio sobre el tema "El estatuto reconocido al individuo en el derecho internacional contemporáneo",

Recordando también su resolución 1985/31, de 30 de agosto de 1985,

Habiendo examinado con carácter preliminar el estudio preparado por la Sra. Erica-Irene A. Daes (E/CN.4/Sub.2/1988/33 y Add.1),

Habiendo escuchado también la pertinente declaración introductoria de la Relatora Especial,

1. Expresa su gratitud y profundo reconocimiento a la Relatora Especial, Sra. Erica-Irene A. Daes, por la labor que ha realizado y el útil e importante estudio que ha presentado,

2. Pide a la Relatora Especial que actualice su estudio y lo presente a la Subcomisión en su 41° período de sesiones;

3. Pide al Secretario General que preste a la Relatora Especial toda la asistencia que necesite para actualizar su estudio.

36a. sesión,  
1° de septiembre de 1988.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. XVI.]

B. Decisiones

1988/101. Eliminación de la discriminación racial

En su 16a. sesión, celebrada el 11 de agosto de 1988, la Subcomisión decidió, sin proceder a votación, pedir al Secretario General que transmitiese el texto siguiente al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos:

"La Subcomisión ruega al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos que dirija en su nombre un telegrama al Gobierno de Sudáfrica pidiéndole que ponga en libertad inmediatamente a Nelson Mandela y a Zephania Motu Peng, Presidente del Pan Africanist Congress of Azania.

[Véase cap. VI.]

1988/102. Organización de los trabajos: Informe de Dumitru Mazilu

En su décima sesión, celebrada el 15 de agosto de 1988, la Subcomisión decidió, por 15 votos contra 2 y 4 abstenciones, pedir al Secretario General que se pudiese en contacto con el Gobierno de Rumania y señalase a la atención del Gobierno la necesidad urgente de que la Subcomisión estableciese contacto personal con su Relator Especial, Sr. Dumitru Mazilu, y le transmitiese el ruego de que el Gobierno prestase ayuda para localizar al Sr. Mazilu y que tomase las medidas para que un miembro de la Subcomisión pudiera visitarle y la Secretaría pudiera ayudarle a terminar su estudio sobre los derechos humanos y los jóvenes, si así lo deseaba. La Subcomisión invitó al Secretario General a que le informase sobre la evolución de la situación a este respecto el miércoles 17 de agosto de 1988.

[Véase cap. III.]

1988/103. La administración de la justicia y los derechos humanos de los detenidos: cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier tipo de detención o prisión

En su 13a. sesión, celebrada el 17 de agosto de 1988, la Subcomisión decidió, sin proceder a votación, pedir al Secretario General que comunicase oportunamente al Comité sobre Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, para que las examinase en su décimo período de sesiones, que se celebrará del 22 al 31 de agosto, las sugerencias siguientes relativas a los proyectos de instrumentos que habrán de presentarse en este período de sesiones:

1. Proyecto de principios para la eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias

Sería conveniente efectuar un estudio comparativo de los textos sobre esta cuestión, tal como el que figura en el documento E/CN.4/Sub.2/1988/WG.1/WP.1 titulado "Normas internacionales para la adecuada investigación de todos los casos de muertes sospechosas durante la detención, así como sobre

una autopsia adecuada", presentado por el Sr. John Carey de conformidad con la decisión 1987/108 de la Subcomisión, de 3 de septiembre de 1987, del cual se adjunta una copia.

2. Proyecto de principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley

El párrafo 2, en la forma en que fue redactado por la Reunión Preparatoria Interregional para ser examinado por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, dice así:

"2. Con miras a minimizar los efectos nocivos que entraña el empleo de la fuerza o de armas de fuego, los gobiernos y los organismos encargados de hacer cumplir la ley deben desarrollar una gama lo más amplia posible de medios y equipar a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley con diversos tipos de armas y municiones que permitan un empleo diferenciado de la fuerza y de las armas de fuego. Entre éstas debe figurar el desarrollo de armas incapacitantes no letales para ser empleadas en situaciones apropiadas, teniendo en cuenta la conveniencia de la exclusión, a la larga, de medios que puedan causar la muerte o daños a las personas."

La Subcomisión sugiere añadir la siguiente frase al final del proyecto de párrafo 2:

"Con el mismo fin, se debe equipar asimismo a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley con equipo de autodefensa, como escudos y cascos a efectos de disminuir la necesidad de emplear armas de cualquier tipo."

[Véase cap. X.]

1988/104. Examen de la labor de la Subcomisión

1. En su 26a. sesión, celebrada el 25 de agosto de 1988, la Subcomisión decidió, sin proceder a votación, continuar en su 41º período de sesiones los debates sobre las diversas posibilidades de aplicación de los párrafos 2 y 6 de la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos, sin perjuicio del procedimiento confidencial previsto en la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social o de otros procedimientos establecidos desde la aprobación por el Consejo Económico y Social de la resolución 1503 (XLVIII).

2. Decidió asimismo que a partir de su 41º período de sesiones, en 1989, el tema del examen de la labor de la Subcomisión se estudiaría cada dos años.

[Véase cap. X.]

1988/105. Discriminación contra las poblaciones indígenas

En su 36a. sesión, celebrada el 1° de septiembre de 1988, la Subcomisión recordó su decisión 1987/110, de 4 de septiembre de 1987, que todavía no se había puesto en práctica, y decidió, sin proceder a votación, invitar a la Sra. Erica-Irene Daes y al Sr. John Carey a que preparasen, sin que ello implicase consecuencias financieras, un resumen de la información de que dispusieran, incluida la base de la decisión 1987/110 relativa a la reubicación de las familias hopi y navajo, para uso de la Subcomisión en su 41° período de sesiones.

[Véase cap. XIII.]

1988/106. Reunión de expertos sobre la autonomía indígena

En su 36a. sesión, celebrada el 1° de septiembre de 1988, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías tomó nota de la resolución 42/47 de la Asamblea General, de 30 de noviembre de 1987, en la que se aprobaba el plan de actividades que deberían llevarse a cabo durante la segunda mitad del Segundo Decenio de la Lucha Contra el Racismo y la Discriminación Racial, que incluía, para el bienio 1990-1991, una reunión de expertos para examinar la experiencia de los países en la esfera de la aplicación de los planes de autonomía interna en favor de las poblaciones indígenas, y decidió sin proceder a votación: a) sugerir que el Secretario General organizase esta reunión, con adecuada representación indígena y en consulta con organizaciones de poblaciones indígenas, en el primer semestre de 1991; b) invitar al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas a que, en su séptimo período de sesiones, examine el posible programa y temario de dicha reunión de expertos a la luz de la resolución 1988/35 del Consejo Económico y Social, de 27 de mayo de 1988, y las actividades normativas en curso del Grupo de Trabajo.

[Véase cap. XIII.]

1988/107. Cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier tipo de detención o prisión

En su 36a. sesión, celebrada el 1° de septiembre de 1988, la Subcomisión decidió, sin proceder a votación, pedir al Secretario General que señalara a la atención del Grupo de Trabajo de la Sexta Comisión de la Asamblea General sobre el Proyecto de Conjunto de Principios para la Protección de todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, en relación con el proyecto de texto anexo a su informe (A/C.6/42/L.12), las preguntas formuladas en el anexo II del informe del Grupo de Trabajo de la Subcomisión sobre Detención (E/CN.4/Sub.2/1988/28).

PREGUNTAS PLANTEADAS EN EL GRUPO DE TRABAJO DE LA SUBCOMISION  
SOBRE DETENCION Y PRISION EN CUANTO AL GRUPO DE TRABAJO DE  
LA SEXTA COMISION DE LA ASAMBLEA GENERAL SOBRE EL PROYECTO  
DE CONJUNTO DE PRINCIPIOS PARA LA PROTECCION DE TODAS LAS  
PERSONAS SOMETIDAS A CUALQUIER FORMA DE DETENCION O PRISION

1. ¿No deben haber salvaguardias contra la detención en régimen de incomunicación más generales que las previstas actualmente en el párrafo 1 del Principio 15, en el párrafo 1 del Principio 16 y en el Principio 18?
  2. ¿No deben imponerse limitaciones al régimen de incomunicación, en virtud de las cuales sólo pueda recurrirse a ese régimen en circunstancias excepcionales, con las salvaguardias y la supervisión médica adecuadas, y que prohíban la incomunicación por períodos prolongados y las situaciones que puedan ser causa de privación sensorial?
  3. Aunque la frase preliminar sobre el ámbito de aplicación del Conjunto de Principios contribuye, de hecho, a aclarar que esos principios se aplican a los detenidos sin cargos, ¿no sería útil también sustituir las palabras "con anterioridad a la condena" en la definición de "persona detenida" por las palabras "sin que haya sido condenada"?
- En la definición de "arresto", ¿no deberían suprimirse las palabras "(con motivo de la supuesta comisión de un delito)"?
4. En el texto inglés, en la definición de "imprisonment", ¿no debería sustituirse la palabra "detained" por "imprisoned"? ¿No convendría añadir la definición de "una autoridad judicial u otra autoridad" (A/C.6/42/L.12, párr. 22) dada por los Países Bajos?
  5. En el Principio 3, ¿no convendría suprimir la palabra "fundamentales" para evitar la necesidad de una nueva definición de "derechos humanos fundamentales"?
  6. En el párrafo 3 del Principio 11, ¿no convendría insertar la palabra "periódicamente" después de "considerar", y que las últimas palabras sean "siempre que sea necesario durante el período de detención"?
  7. En el párrafo 1 del Principio 12, ¿no convendría añadir, después de "constar debidamente", las palabras "y se harán actualizar en un registro público de fácil acceso"?
  8. En el párrafo 2 del Principio 12, ¿no debería notificarse automáticamente al abogado, en lugar de hacerlo como alternativa al detenido?
  9. En el párrafo 1 del Principio 15, ¿no debería notificarse tanto a la familia como a otras personas apropiadas de su elección, en lugar de hacerlo a aquélla o a éstas?
  10. En el párrafo 1 del Principio 16, ¿no debería añadirse "prontamente después de su arresto" al final de la segunda frase?

11. En el párrafo 5 del Principio 17, ¿no deberían sustituirse en la segunda línea las palabras "este Principio" por "estos Principios, que serán de carácter confidencial, no deberán interceptarse y"?
12. En el Principio 18, ¿no convendría insertar "pronta y periódicamente" después de "tendrá el derecho"?
13. En el párrafo 1 del Principio 31, ¿no debería insertarse "o un miembro de su familia" después de "abogado" e insertarse las palabras "y la necesidad" después de "legalidad" y, en consecuencia las palabras "o no fuese necesaria" después de "no fuese legal" en la cuarta línea?
14. En el párrafo 2 del Principio 31, ¿no debería suprimirse la frase "si ésta lo pidiere"?
15. En el Principio 37, ¿no debería añadirse al final la frase "en espera de juicio"?
16. En el Principio 39, ¿no debería añadirse al final: "en la Declaración Universal de Derechos Humanos o en cualquier otro instrumento nacional o internacional aplicable"?

[Véase cap. X.]

1988/108. Comité Especial sobre premios de derechos humanos

En su 36a. sesión, celebrada el 1° de septiembre de 1988, la Subcomisión, teniendo presente que han de concederse premios de derechos humanos con ocasión del cuadragésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, decidió, sin proceder a votación, recomendar al Comité Especial encargado de seleccionar a los ganadores del Premio de Derechos Humanos de las Naciones Unidas que considerara la candidatura del Sr. Nelson Mandela, quien merece ser tenida en cuenta con ocasión de su septuagésimo aniversario, en razón de su lucha personal durante toda la vida en pro de la dignidad humana y contra el apartheid en Sudáfrica.

[Véase cap. X.]

1988/109. Cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión: investigaciones de muertes sospechosas ocurridas en prisión

En su 36a. sesión, celebrada el 1° de septiembre de 1988, la Subcomisión decidió, sin proceder a votación, pedir al Secretario General que proporcionase a la Subcomisión un documento que describiese los trabajos que se estaban realizando en otros foros internacionales con respecto a las normas internacionales para llevar a cabo las investigaciones adecuadas de todos los casos de muertes sospechosas ocurridas en prisión y proceder a las autopsias oportunas.

[Véase cap. X.]

1988/110. Cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier tipo de detención o prisión: libertad de expresión y opinión y detención administrativa sin acusación o juicio

En su 36a. sesión, celebrada el 1° de septiembre de 1988, la Subcomisión decidió pedir al Sr. Türk que preparase, sin consecuencias financieras, un documento de trabajo que incluyera una propuesta para realizar el estudio pedido por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1988/33 acerca del derecho a la libertad de expresión y de opinión, con la finalidad de aclarar cuestiones conceptuales y metodológicas y para que sirviera de base sobre la cual pudiera la Subcomisión fundar decisiones futuras sobre esta materia. La Subcomisión aprobó también la recomendación del Grupo de Trabajo sobre Detención, contenida en el párrafo 22 de su informe (E/CN.4/Sub.2/1988/28), de que la Subcomisión examinase en sesión plenaria, como cuestión prioritaria, el estudio sobre la detención administrativa que estaba preparando el Sr. Joinet en cumplimiento de la resolución 1988/45 de la Comisión de Derechos Humanos, de 8 de marzo de 1988 (véase también el documento explicativo, E/CN.4/Sub.2/1987/16, y el análisis, E/CN.4/Sub.2/1988/12, preparados por el Sr. Joinet), y decidió, sin proceder a votación, pedir al Sr. Joinet que presentase su informe a la Subcomisión en su 41° período de sesiones y pedir además al Secretario General que facilitase toda la asistencia necesaria para ese efecto.

1988/111. Los derechos humanos y el progreso científico y tecnológico: discriminación contra las personas que tienen el virus HIV o que sufren de SIDA

En su 36a. sesión, celebrada el 1° de septiembre de 1988, la Subcomisión decidió, sin votación, lo siguiente:

"a) Que la información suministrada a la Subcomisión en su 40° período de sesiones por la Organización Mundial de la Salud, la Comisión Internacional de Juristas y por ciertos miembros acerca del problema de la discriminación contra las personas que tienen el virus HIV o que sufren de SIDA, así como las consideraciones que figuran en la resolución 42/8 de la Asamblea General, de 26 de octubre de 1987 y en la resolución WHA41.24 de la Asamblea Mundial de la Salud, de 13 de mayo de 1988, justifican que se considere si la Subcomisión debe estudiar ese problema;

b) Que se pida al Sr. Luis Varela Quirós que prepare, para ser presentada a la Subcomisión en su 41° período de sesiones, sin consecuencias financieras, una nota concisa en que figuren los métodos mediante los cuales se podría realizar dicho estudio."

[Véase cap. XII.]

1988/112. Eliminación de la intolerancia y la discriminación fundadas en la religión o las convicciones: proyecto de instrumentos internacionales

En su 36a. sesión, celebrada el 1° de septiembre de 1988, la Subcomisión, tomando nota de la resolución 1988/55 de la Comisión de Derechos Humanos, de 8 de marzo de 1988, en que le pedía que realizase las siguientes tareas:

"a) Preparar una compilación de las disposiciones relativas a la eliminación de la intolerancia y la discriminación fundadas en la religión o las convicciones contenidas en la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones y otros instrumentos internacionales;

b) Examinar, teniendo presente la resolución 41/120 de 4 de diciembre de 1986 de la Asamblea General y teniendo en cuenta las disposiciones de los instrumentos internacionales existentes en esta esfera, las cuestiones y factores que deben considerarse antes de redactar cualquier otro instrumento internacional de carácter obligatorio sobre la libertad de religión y convicciones;"

decidió, sin proceder a votación, pedir al Sr. Theo van Boven que preparase, sin que ello implicase consecuencias financieras, un documento de trabajo a fin de ayudar a la Subcomisión en el desempeño de las mencionadas tareas en su 41° período de sesiones."

[Véase cap. V.]

1988/113. Composición de los Grupos de Trabajo de la Subcomisión

En su 37a. sesión, celebrada el 2 de septiembre de 1988 la Subcomisión aprobó la siguiente composición de sus Grupos de Trabajo.

<u>Grupos Regionales</u>	<u>Comunicaciones</u>	<u>Esclavitud</u>	<u>Poblaciones Indígenas</u>
Africa	Sr. Yimer Sr. Agboyibor*	Sra. Ksentini Sr. Ilkahanaf*	Srta. Attah Sra. Mbonu*
Asia	Sr. Hatano Sr. Sadi*	Sra. Bautista Sr. Yokota*	Sr. Tian Jin Sr. Shao Jin*
América Latina	Sr. Sobarzo Sr. Alfonso Martínez*	Sr. Varela Sr. Rhenan Segura*	Sr. Alfonso Martínez
Europa oriental	Sr. Ramishvili	Sr. Diaconu	Sr. Türk
Europa occidental y otros	Sr. van Boven Sr. Pellet*	Sr. Eide Sr. Treat*	Sra. Daes Sr. Carey*

\* Suplente.

[Véanse caps. IX, XIII y XV.]

### III. ORGANIZACION DEL 40° PERIODO DE SESIONES

#### A. Apertura y duración del período de sesiones

1. La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías celebró su 40° período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, del 8 de agosto al 2 de septiembre de 1988.
2. Abrió el período de sesiones (primera sesión) el Sr. Leandro Despouy, Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 39° período de sesiones, quien hizo una declaración. El Secretario General Adjunto de Derechos Humanos pronunció también un discurso.

#### B. Asistentes

3. Asistieron al período de sesiones miembros de la Subcomisión, observadores de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, observadores de Estados no miembros, y representantes de organizaciones intergubernamentales, movimientos de liberación nacional y organizaciones no gubernamentales. En el anexo I del presente informe se indica la asistencia.

#### C. Elección de la Mesa.

4. La Subcomisión eligió por aclamación a los siguientes miembros de la Mesa:

Presidente: Sr. Murlidhan Chandrakant Bhandare

Vicepresidentes: Sra. Fatma Zohra Ksentini  
Sra. Claire Palley  
Sr. Rafael Rivas Posada

Relator: Sr. Danilo Türk

#### D. Aprobación del programa

5. En su primera sesión, celebrada el 8 de agosto de 1988, la Subcomisión aprobó por unanimidad el programa provisional (E/CN.4/Sub.2/1988/1), que se reproduce a continuación:

#### PROGRAMA

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa.
3. Examen de la labor de la Subcomisión
4. Examen de los nuevos acontecimientos ocurridos en las esferas de que se ha ocupado la Subcomisión.
5. Eliminación de la discriminación racial:
  - a) Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial y papel que ha de desempeñar la Subcomisión;

- b) Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen colonialista y racista de Sudáfrica.
- 6. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluso la política de discriminación racial y de segregación y la política de apartheid, en todos los países y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes: informe de la Subcomisión conforme a la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos.
- 7. Los derechos humanos y la incapacidad.
- 8. Comunicaciones relativas a los derechos humanos: informe del Grupo de Trabajo establecido en virtud de la resolución 2 (XXIV) de la Subcomisión, de conformidad con la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social.
- 9. La administración de la justicia y los derechos humanos de los detenidos:
  - a) Cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier tipo de detención o prisión;
  - b) Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción;
  - c) Individualización del procedimiento y de la pena y repercusiones que tienen sobre las familias las violaciones de los derechos humanos.
- 10. Proyecto de declaración sobre la independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores y la independencia de los abogados.
- 11. Los derechos humanos y el progreso científico y tecnológico.
- 12. Discriminación contra las poblaciones indígenas.
- 13. Fomento de la aceptación universal de los instrumentos relativos a los derechos humanos.
- 14. La esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud:
  - a) Cuestión de la esclavitud y la trata de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones, incluidas las prácticas esclavizadoras del apartheid y del colonialismo;
  - b) La explotación del trabajo de los niños.
- 15. Promoción, protección y restablecimiento de los derechos humanos a los niveles nacional, regional e internacional:

- a) El estatuto reconocido al individuo y el derecho internacional contemporáneo;
  - b) Prevención de la discriminación y protección a las minorías;
  - c) Prevención de la discriminación contra los niños y protección de éstos: los derechos humanos y la juventud;
  - d) Prevención de la discriminación contra las mujeres y protección de éstas;
  - e) El derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.
16. Examen de la labor futura de la Subcomisión y del proyecto del programa provisional para el 41° período de sesiones de la Subcomisión.
17. Informe sobre el 40° período de sesiones.

#### E. Organización de los trabajos

6. En su segunda y tercera sesiones, el 9 y el 10 de agosto de 1988, la Subcomisión examinó la organización de sus trabajos.

7. En la segunda sesión, el 8 de agosto de 1988, decidió establecer los siguientes grupos del período de sesiones:

- a) Grupo de Trabajo encargado de la preparación de directrices, principios y garantías para la protección de las personas recluidas por mala salud mental. La Subcomisión nombró miembros del Grupo a la Srta. F. S. Attah (Africa), la Sra. M. Concepción Bautista (Asia), el Sr. S. V. Chernichenko (Europa oriental), la Srta. C. Palley (Europa occidental y otros países) y el Sr. A. Sobarzo Loaiza (América Latina).
- b) Grupo de Trabajo sobre la Detención. La Subcomisión nombró miembros del Grupo al Sr. M. Alfonso Martínez (América Latina), el Sr. J. Carey (Europa occidental y otros países), el Sr. Hatano (Asia), el Sr. A. A. Ilkahanaf (Africa), y el Sr. D. Türk (Europa Oriental).

8. Al mismo tiempo, por recomendación de la Mesa, la Subcomisión decidió invitar a las siguientes personas a participar en las reuniones en que se examinaran sus informes:

- a) En relación con el tema 9: Sr. M. Bossuyt, Relator Especial sobre el proyecto de segundo protocolo facultativo al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos acerca de la abolición de la pena de muerte;
- b) En relación con el tema 10: Sr. M. L. Singhvi, Relator Especial sobre la independencia del poder judicial;

- c) En relación con el tema 15 c): Sr. D. Mazilu, Relator Especial sobre los derechos humanos y la juventud;
- d) En relación con el tema 15 e): Sr. C. L. C. Mubanga-Chipoya, Relator Especial sobre el derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

9. En su tercera sesión, el 10 de agosto de 1988, teniendo en cuenta las prioridades respectivas de los temas y la disponibilidad de la documentación pertinente, la Subcomisión aceptó la recomendación de la Mesa y decidió examinar los temas de su programa en el orden siguiente: 5, 3, 7, 6, 9, 10, 11, 14, 12, 8, 4, 13, 15, 16 y 17.

10. La Subcomisión aceptó la recomendación de la Mesa relativa a la limitación de la frecuencia y duración de las declaraciones. Los miembros de la Subcomisión deberían limitarse a una declaración de 10 a 15 minutos. Los observadores de organizaciones y gobiernos a una declaración de 10 minutos y en temas con más de un punto a una segunda declaración de seis minutos. Se convino también en que, en el caso de intervenciones equivalentes al ejercicio del derecho de respuesta, una primera declaración se limitaría a cinco minutos y una segunda a tres minutos. Se pediría a los Relatores Especiales que la presentación de sus informes no excediera de 20 minutos y su declaración final de otros 20.

#### Cuestión del informe encargado al Sr. D. Mazilu

11. En el marco de la organización de los trabajos, la Subcomisión examinó la cuestión del informe sobre los derechos humanos y la juventud encargado al Sr. Dumitru Mazilu en su resolución 1985/12 y cuyo examen, con arreglo al tema 15 c) del programa, debía realizarse en sus sesiones segunda, quinta, séptima, novena, décima, 11a., 14a., 23a., 25a., 30a., 32a. y 36a., celebradas los días 9, 11, 12, 15, 16, 17, 24, 25, 29 y 30 de agosto y 1° de septiembre de 1988.

12. La Subcomisión oyó declaraciones del observador de Rumania (7a. y 11a.).

13. En la séptima sesión, el 12 de agosto de 1988, el Sr. Eide y el Sr. Joinet presentaron un proyecto de decisión con el texto siguiente:

"La Subcomisión decide autorizar a su Presidente a que, en consulta con la Mesa, designe, en el marco de la organización, un miembro de la Subcomisión para que se dirija a Rumania, a la brevedad posible, a fin de efectuar una visita al Relator Especial, Sr. Mazilu, y ayudarlo a preparar un informe sobre la marcha de los trabajos de su estudio si por razones de salud no pudiera trasladarse a Ginebra en el curso del actual período de sesiones.

Además, la Subcomisión decide pedir al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos que designe a un funcionario del Centro de Derechos Humanos para que acompañe y ayude al miembro de la Subcomisión encargado de esta labor."

14. En la novena sesión, celebrada el 15 de agosto de 1988, el Sr. Eide y el Sr. Joinet presentaron un proyecto de decisión revisado.

15. En la décima sesión, celebrada el 15 de agosto de 1988, el Sr. Diaconu propuso, con arreglo al párrafo 2 del artículo 65 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, que no se adoptase una decisión sobre el proyecto de decisión revisado presentado por el Sr. Eide y el Sr. Joinet.

16. La propuesta del Sr. Diaconu fue rechazada por 14 votos contra 4 y 5 abstenciones.

17. El Sr. Alfonso Martínez solicitó que se sometiese a votación nominal el proyecto de decisión revisado presentado por el Sr. Eide y por el Sr. Joinet.

18. El proyecto de decisión revisado fue aprobado por 15 votos contra 2 y 4 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Sr. Al-Khasawneh, Sr. Assouma, Sra. Bautista,  
Sr. Carey, Sra. Daes, Sr. Eide, Sr. Flinterman,  
Sr. Hatano, Sr. Ilkahanaf, Sr. Joinet, Sra. Palley,  
Sr. Sobarzo, Sr. Türk, Sr. Varela y Sra. Warzazi.

Votos en contra: Sr. Chernichenko, y Sr. Diaconu.

Abstenciones: Srta. Attah, Sr. Tian Jin, Sr. Rivas, Sr. Yimer.

19. El texto aprobado aparece en el capítulo II, sección B, decisión 1988/102.

20. En la 14<sup>o</sup> sesión, celebrada el 17 de agosto de 1988, el Secretario General Adjunto hizo una declaración por la que transmitía la respuesta de la Misión Permanente de Rumania ante la Sede las Naciones Unidas a la decisión 1988/102 de la Subcomisión, de 15 de agosto de 1988, recibida por el Secretario General.

21. En la misma sesión, la Subcomisión pidió al Secretario General que solicitase a las autoridades rumanas información en cuanto al paradero del Sr. Mazilu y en cuanto a la forma en que la Subcomisión podría ponerse en contacto con él.

22. En la 23a. sesión, celebrada el 24 de agosto de 1988, la Subcomisión oyó una declaración formulada por el Oficial Jurídico Superior de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra con respecto a la cuestión de la aplicabilidad de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas a la situación del Sr. Mazilu.

23. En la 25a. sesión, celebrada el 25 de agosto de 1988, el Presidente hizo una declaración relativa a las comunicaciones recibidas del Sr. Mazilu.

24. En la 36a. sesión, celebrada el 1<sup>o</sup> de septiembre de 1988, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1988/L.25/Rev.1 con arreglo a los temas 2 y 15 c).

25. El examen de la cuestión y la resolución aprobada aparecen en el capítulo XVI y en el capítulo II, sección A, resolución 1988/37.

#### F. Sesiones, resoluciones y documentación

26. La Subcomisión celebró 37 sesiones. Las opiniones expresadas durante el debate de los temas sustantivos aparecen resumidas en las actas de dichas sesiones (E/CN.4/Sub.2/1988/SR.1 a SR.37).

27. Las comunicaciones escritas presentadas por los gobiernos y organizaciones no gubernamentales para su distribución a la Subcomisión aparecen mencionadas en el capítulo sobre los temas a que se refieren las comunicaciones.

28. La Subcomisión aprobó las resoluciones 1988/1 a 1988/40 y adoptó 13 decisiones. Los textos de dichas resoluciones y decisiones figuran en el capítulo II.

29. En el capítulo I figuran los proyectos de resolución y las decisiones que la Comisión debe examinar o adoptar medidas al respecto.

30. En el anexo II del presente informe figuran las exposiciones sobre las consecuencias administrativas y presupuestarias de determinadas resoluciones y decisiones

31. En el anexo III figura una lista de estudios en preparación confeccionada de conformidad con la resolución 1982/23 de la Comisión.

32. En el anexo IV figura una lista de los documentos presentados a la Subcomisión para su examen.

#### G. Otros asuntos

33. En su primera sesión, celebrada el 8 de agosto de 1988, la Subcomisión, de conformidad con su decisión 1985/109, guardó un minuto de silencio en memoria de las víctimas del perverso e inhumano sistema del apartheid en Sudáfrica y, también de conformidad con una decisión adoptada en esa misma sesión, de las víctimas de los disturbios en los territorios árabes ocupados.

34. En su segunda sesión, celebrada el 9 de agosto de 1988, se señaló a la atención de la Subcomisión el telegrama recibido de la Unión de los Abogados Arabes con motivo del 70º cumpleaños de Nelson Mandela, en el que se pedía a la Subcomisión que examinara el caso de Nelson Mandela en su 40º período de sesiones.

35. La Subcomisión aceptó la recomendación de la Mesa para que esta cuestión se examinara en relación con el tema 5.

36. En la 15a. sesión, celebrada el 18 de agosto de 1988, el Presidente de la Subcomisión hizo una declaración relativa al fallecimiento del Excmo. Sr. Zia ul Haq, Presidente de la República Islámica del Pakistán, acaecido el 17 de agosto de 1988. La Subcomisión, a petición del Presidente, observó un minuto de silencio en memoria del difunto Presidente.

37. En la 24a. sesión, celebrada el 24 de agosto de 1988, el Presidente propuso un proyecto de resolución relativo a la situación en Burundi. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

38. El texto de la resolución aparece en el capítulo II, sección A, resolución 1988/1.

39. En la 26a. sesión, celebrada el 25 de agosto de 1988, el Presidente informó a la Subcomisión de un mensaje enviado al Presidente de Burundi.

40. En la 30a. sesión, celebrada el 29 de agosto de 1988, la Subcomisión oyó una declaración del Oficial Jurídico Superior de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra con respecto a la cuestión de la condición jurídica de los miembros de la Comisión de Derecho Internacional.

#### IV. EXAMEN DE LA LABOR DE LA SUBCOMISION

41. La Subcomisión examinó el tema 3 del programa en sus sesiones tercera, cuarta, octava, novena y 26a., celebradas los días 10, 12, 15 y 25 de agosto de 1988.

42. La Subcomisión tuvo ante sí el siguiente documento relacionado con el examen del tema:

Documento de trabajo presentado por el Sr. Theo van Boven y el Sr. Absjórnr Eide (E/CN.4/Sub.2/1988/43).

43. En la tercera sesión, celebrada el 10 de agosto de 1988, el Secretario General Adjunto presentó el tema.

44. En el debate general sobre este tema hicieron declaraciones los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Al-Khasawneh (novena), Sr. Alfonso Martínez (novena), Sr. Carey (octava y novena), Sr. Chernichenko (octava y novena), Sra. Daes (octava), Sr. Despouy (octava), Sr. Diaconu (octava), Sr. Eide (cuarta, octava y novena), Sr. Flinterman (novena), Sr. Tian Jin (novena), Sr. Joinet (cuarta, octava y novena), Sr. Khalifa (tercera), Sra. Ksentini (octava), Sr. Rivas Posada (octava), Sr. Türk (novena), Sr. Varela Quirós (novena), Sra. Warzazi (octava y novena).

45. Hizo también una declaración el Sr. Alioune Sene, Presidente del 40º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos (cuarta).

46. La Subcomisión escuchó asimismo las declaraciones de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Consejo de los Cuatro Vientos (octava), Federación Internacional de Derechos Humanos (octava).

47. En su 26a. sesión, celebrada el 25 de agosto de 1988, la Subcomisión procedió a examinar el proyecto de resolución y el proyecto de decisión presentados en relación con el tema 3 del programa.

#### Aplicación de la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos

48. El Sr. van Boven presentó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/1988/L.6, patrocinado por el Sr. van Boren, el Sr. Carey, el Sr. Chernichenko, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Flinterman, la Sra. Ksentini, el Sr. Varela, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer.

49. El Sr. Al-Khasawneh propuso que se emendara de la siguiente manera el párrafo 1 del proyecto de decisión:

"Agréguese al final del párrafo 1: "ni de otras disposiciones establecidas desde la aprobación de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social"."

50. El Sr. Türk propuso que se modificase de la siguiente manera la enmienda propuesta por el Sr. Al-Khasawneh:

"Sustitúyase "disposiciones establecidas", por "procedimientos establecidos"."

51. Las enmiendas fueron aceptadas por los patrocinadores.
52. El Sr. Ilkahanaf propuso que se enmendase el párrafo 2 del proyecto de decisión sustituyendo "cada dos años" por "anualmente".
53. La enmienda fue rechazada por 14 votos contra 8 y una abstención.
54. El proyecto de decisión fue aprobado en su forma enmendada sin votación.
55. Para el texto de la decisión, véase el capítulo II, sección B, decisión 1988/104.

Labor de coordinación del Centro de Derechos Humanos

56. El Sr. Chernichenko presentó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1988/L.9, patrocinado por la Sra. Bautista, el Sr. Joinet y el Sr. Varela.
57. El séptimo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución, que decía:  

"Tomando nota con satisfacción del creciente papel desempeñado por las Naciones Unidas y por su Secretaría en la solución de los problemas humanitarios por lo que respecta al arreglo de los conflictos regionales,"

fue revisado verbalmente por los patrocinadores de la manera siguiente:  

"después de las palabras "problemas humanitarios" se sustituyeron las palabras "por lo que respecta al" por "que también facilita el proceso de"."
58. El Sr. Diaconu propuso que se modificara el título del proyecto de resolución, que decía:  

"Labor de coordinación desempeñada por el Centro de Derechos Humanos dentro del sistema de organismos internacionales que se ocupan de la protección y la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales"
59. Los patrocinadores aceptaron la enmienda propuesta al título.
60. El Sr. Treat propuso que se modificase el quinto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución, que decía lo siguiente:  

"Tomando nota del singular papel desempeñado por el Centro de Derechos Humanos en cuanto institución en la que están representadas todas las corrientes del pensamiento jurídico del mundo sin excepción,"
61. La enmienda propuesta era la siguiente:  

"Sustitúyase "todas las" por "una amplia gama de" y suprímase "sin excepción"."

62. El Sr. Al-Khasawneh propuso que se eliminase el quinto párrafo del preámbulo.

63. La Sra. Ksentini propuso que se emendase el quinto párrafo del preámbulo para que dijera así:

"Tomando nota del singular papel que le corresponde al Centro de Derechos Humanos en cuanto institución en la que deben estar representadas de manera equilibrada todas las corrientes del pensamiento jurídico del mundo, sin excepción,"

64. La propuesta de eliminar el quinto párrafo del preámbulo fue aprobada por 14 votos contra 5 y 2 abstenciones.

65. La Sra. Warzazi propuso que se emendase de la siguiente manera el séptimo párrafo del preámbulo:

"Sustitúyase "su secretaría" por "el Secretario General"."

66. La Sra. Ksentini propuso una nueva enmienda al séptimo párrafo del preámbulo, para que dijese así:

"Tomando nota con satisfacción del creciente papel desempeñado por las Naciones Unidas y por su Secretario General en la solución de los conflictos regionales, lo que facilita la solución de los problemas humanitarios,"

67. Las enmiendas propuestas para el séptimo párrafo del preámbulo fueron aceptadas por los patrocinadores.

68. La Sra. Warzazi propuso que se emendase el proyecto de resolución de la siguiente manera:

"a) En el último párrafo del preámbulo sustitúyase "del mecanismo de las Naciones Unidas" por "de los órganos de las Naciones Unidas y de sus mecanismos" y suprímase "en la esfera de los derechos humanos en un momento en que la organización se enfrenta con serios problemas financieros";

b) En el párrafo 4 de la parte dispositiva, sustitúyase "del sistema de organismos" por "de los órganos de las Naciones Unidas y de sus mecanismos"."

69. Las enmiendas propuestas fueron aceptadas por los patrocinadores.

70. El proyecto de resolución en su forma emendada fue aprobado sin votación.

71. Después de la votación hicieron declaraciones para explicar su voto la Sra. Daes y el Sr. Pellet.

72. Para el texto de la resolución, véase el capítulo I, sección A, resolución 1988/2.

V. EXAMEN DE LOS NUEVOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS EN LAS  
ESFERAS DE QUE SE HA OCUPADO LA SUBCOMISION

73. La Subcomisión examinó el tema 4 del programa en las sesiones 30a., 31a. y 32a., celebradas el 29 y el 30 de agosto de 1988.

74. La Subcomisión tuvo ante sí los documentos siguientes:

Informe del Secretario General sobre la relación entre los derechos humanos y la paz internacional preparado de conformidad con la resolución 1985/2 (E/CN.4/Sub.2/1988/2),

Informe presentado por la Organización Internacional del Trabajo sobre las recientes medidas adoptadas por la Organización Internacional del Trabajo para combatir la discriminación (E/CN.4/Sub.2/1988/3),

Informe presentado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre sus recientes actividades para combatir la discriminación, la intolerancia y el racismo (E/CN.4/Sub.2/1988/4),

Informe del Secretario General sobre la asistencia técnica para el fortalecimiento de las instituciones jurídicas preparado de conformidad con la resolución 1987/28 de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1988/36 y Add.1),

Comunicación escrita presentada por el Movimiento Internacional A.T.D. Cuarto Mundo, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II) (E/CN.4/Sub.2/1988/NGO/2),

Comunicación escrita presentada por el Consejo de los Cuatro Vientos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II) (E/CN.4/Sub.2/1988/NGO/7),

Exposición escrita presentada por el Consejo Internacional de Hábitat, organización no gubernamental incluida en la Lista (E/CN.4/Sub.2/1988/NGO/11),

Comunicación escrita de Defensores de los Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II) (E/CN.4/Sub.2/NGO/14).

75. En la 30a. sesión, celebrada el 29 de agosto de 1988, el Secretario General Adjunto de Derechos Humanos hizo una declaración en la que presentó el tema.

76. En el debate general de este tema, hicieron declaraciones los miembros siguientes: Sra. Daes (31a.), Sra. Palley (31a.).

77. También hicieron declaraciones los observadores de Chipre (32a.), la República Democrática Alemana (31a.) y Turquía (32a.).

78. Hicieron declaraciones los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional (30a.), Consejo de los Cuatro Vientos (31a.), Federación Internacional de Derechos Humanos (31a.), Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos (31a.), Grupo pro Derechos de las Minorías (31a.), Pax Christi (31a.), Rädda Barnen International (31a.), Unión Mundial pro Judaísmo Progresista (30a.).

79. En ejercicio del derecho de respuesta hizo una declaración el observador de Turquía (32a.).

80. En la 36a. sesión, celebrada el 1° de septiembre de 1988, la Comisión abordó el examen de los proyectos de resolución y decisión presentados dentro del tema 4.

Proyecto de instrumento internacional sobre la libertad de religión o de convicciones

81. El Sr. Chernichenko presentó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1988/L.30 del que era patrocinador. La Sra. Daes, el Sr. Sobarzo y el Sr. van Boven ulteriormente se unieron al patrocinador.

82. El Sr. Chernichenko revisó oralmente el proyecto como sigue:

"Sustituir en el párrafo de la parte dispositiva la palabra "establezca" por las palabras "examine la posibilidad de establecer"."

83. El proyecto de resolución en su forma revisada fue aprobado sin votación.

84. Para el texto de la resolución, véase el capítulo II, sección A, resolución 1988/32.

Eliminación de la intolerancia o la discriminación basada en la religión o las convicciones

85. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/1988/L.50, copatrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Chernichenko, la Sra. Daes, el Sr. Sobarzo, el Sr. Treat y el Sr. Yimer. El Sr. Al-Khasawneh y el Sr. van Boven ulteriormente se unieron a los copatrocinadores.

86. El proyecto de decisión fue aprobado sin votación.

87. Para el texto de la decisión, véase el capítulo II, sección B, decisión 1988/112.

Realización de los derechos económicos, sociales y culturales

88. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1988/L.51, copatrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Al-Khasawneh, el Sr. van Boven, el Sr. Chernichenko, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Joinet, la Sra. Ksentini, el Sr. Sobarzo, el Sr. Tian Jin, el Sr. Varela, la Sra. Warzazi, el Sr. Yimer y el Sr. Yokota.

89. Se señaló a la atención de la Subcomisión la estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas (E/CN.4/Sub.2/1988/L.48) del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1988/L.51.

90. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

91. Para el texto de la resolución, veáse el capítulo II, sección A, resolución 1988/33.

#### Prácticas tradicionales

92. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1988/L.58, copatrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Bautista, el Sr. van Boven, la Sra. Daes, el Sr. Diaconu, el Sr. Eide, el Sr. Hatano, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Rivas, el Sr. Sobarzo, y el Sr. Yimer. La Sra. Flores y el Sr. Varela ulteriormente se unieron a los patrocinadores.

93. Se señaló a la atención de la Subcomisión la estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas (E/CN.4/Sub.2/1988/L.65) del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1988/L.58.

94. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

95. Para el texto de la resolución, véase el capítulo II, sección A, resolución 1988/34.

#### Fortalecimiento de la enseñanza de los derechos humanos

96. En la misma sesión, la Subcomisión abordó el examen del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1988/L.61, copatrocinado por el Sr. Eide, la Sra. Ksentini, el Sr. Rivas, el Sr. Sobarzo, el Sr. Türk, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer. La Sra. Bautista y la Sra. Daes ulteriormente se unieron a los patrocinadores.

97. Hicieron declaraciones sobre el proyecto de resolución el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Chernichenko, el Sr. Joinet y la Sra. Palley.

98. El proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1988/L.61 fue aprobado sin votación.

99. Para el texto de la resolución, véase el capítulo II, sección A, resolución 1988/35.

#### Protección de las minorías

100. En la misma sesión, la Sra. Bautista presentó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1988/L.62, copatrocinado por el Sr. Al-Khasawneh, la Sra. Bautista, el Sr. van Boven, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Joinet, la Sra. Ksentini, el Sr. Rivas, el Sr. Sobarzo, el Sr. Treat, el Sr. Türk, y la Sra. Warzazi.

101. El Sr. Joinet propuso emendar el quinto párrafo del preámbulo insertando las palabras "o la transformación de mayorías en minorías por medio de políticas de población".

102. El Sr. Diaconu propuso sustituir en el párrafo 1 de la parte dispositiva las palabras "mecanismos y procedimientos" por las palabras "los medios".

103. El Sr. Chernichenko propuso que se modificara el párrafo 1 de la parte dispositiva añadiendo "sin consecuencias financieras".

104. El Sr. Yimer propuso que se suprimiera el párrafo 3 de la parte dispositiva.

105. Los patrocinadores aceptaron las enmiendas propuestas por el Sr. Diaconu, el Sr. Chernichenko y el Sr. Joinet.

106. El Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Chernichenko y el Sr. Türk hicieron declaraciones relativas al proyecto de resolución.

107. El proyecto de resolución en su forma emendada fue aprobado sin votación.

108. Para el texto de la resolución, véase el capítulo II, sección A, resolución 1988/36.

VI. ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION RACIAL: a) MEDIDAS PARA COMBATIR EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL Y EL PAPEL QUE HA DE DESEMPEÑAR LA SUBCOMISION, b) CONSECUENCIAS ADVERSAS QUE TIENE PARA EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS LA ASISTENCIA POLITICA, MILITAR, ECONOMICA Y DE OTRA INDOLE QUE SE PRESTA AL REGIMEN COLONIALISTA Y RACISTA DE SUDAFRICA

109. La Subcomisión examinó los subtemas a) y b) del tema 5 del programa en sus sesiones tercera a séptima y 26a., celebradas del 10 al 12 y el 25 de agosto de 1988.

110. La Comisión tuvo ante sí los documentos siguientes:

Estudio sobre los logros alcanzados y los obstáculos surgidos durante el primer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (E/CN.4/Sub.2/1988/5)

Informe actualizado y preparado por el Sr. Ahmed M. Khalifa, Relator Especial, sobre las consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del Africa meridional (E/CN.4/Sub.2/1988/6);

Carta de fecha 2 de septiembre de 1988 dirigida al Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías por el Representante Permanente de Sudáfrica ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (E/CN.4/Sub.2/1988/44);

Comunicación escrita presentada por el Movimiento Internacional A.T.D. Cuarto Mundo, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II) (E/CN.4/Sub.2/1988/NGO/2);

Comunicación presentada por escrito por la Comunidad Internacional Bahá'í, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II) (E/CN.4/Sub.2/1988/NGO/5);

Comunicación escrita presentada por la Federación Internacional de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II) (E/CN.4/Sub.2/1988/NGO/13).

111. En la tercera sesión, celebrada el 10 de agosto de 1988, el Secretario General Adjunto de Derechos humanos presentó el tema.

A. Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial y el papel que ha de desempeñar la Subcomisión

112. En la tercera sesión, celebrada el 10 de agosto de 1988, el Relator Especial, Sr. A. Eide, presentó verbalmente el informe sobre la marcha de los trabajos del estudio sobre los logros alcanzados y los obstáculos encontrados durante el segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.

113. Durante el debate general sobre el tema, hicieron declaraciones los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Agboyibor (sexta), Sr. Al-Khasawneh (séptima), Sr. Alfonso Martínez (tercera y séptima), Srta. Attah (cuarta), Sra. Bautista (sexta), Sr. Carey (tercera y séptima), Sr. Chernichenko (sexta), Sra. Daes (sexta), Sr. Diaconu (cuarta), Sr. Flinterman (cuarta), Sr. Hatano (sexta), Sr. Ilkanhanaf (séptima), Sr. Tian Jin (tercera), Sr. Joinet (cuarta), Sra. Ksentini (cuarta), Sr. Sobarzo Loaiza (quinta), Sr. Türk (séptima), Sr. Varela (quinta) y Sra. Warzazi (tercera).

114. Asimismo, la Comisión oyó declaraciones de los observadores de la Jamahiriya Arabe Libia (cuarta) y la República Arabe Siria (séptima).

115. Hicieron declaraciones los observadores de los siguientes movimientos de liberación nacional: Congreso Nacional Africano (cuarta) y Congreso Panafricanista de Azania (tercera).

116. También hicieron declaraciones las siguientes organizaciones no gubernamentales: Liga contra la Esclavitud (tercera), Comunidad Internacional Bahá'í (cuarta), Consejo de los Cuatro Vientos (tercera), Asociación del Mundo Indígena (tercera), Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (séptima), Federación Internacional de Derechos Humanos (cuarta), Federación Sindical Mundial (séptima), Consejo Internacional de Tratados Indios (tercera), Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos (séptima), Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (tercera), National Aboriginal and Islander Legal Service Secretariat (quinta) y Unión Mundial pro Judaísmo Progresista (quinta).

117. Los observadores de Israel (quinta) y la República Arabe Siria (quinta), formularon declaraciones equivalentes al derecho de respuesta.

118. En su 26a. sesión, celebrada el 25 de agosto de 1988, la Comisión examinó los proyectos de resolución presentados con arreglo al tema 5 del programa y al subtema a) de éste.

#### Eliminación de la discriminación racial

119. En su 16a. sesión, celebrada el 11 de agosto de 1988, la Subcomisión decidió pedir al Secretario General que transmitiera al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos su petición relativa a Nelson Mandela y Zaphania Motu Peng.

120. Para el texto de la decisión, véase el capítulo II, sección B, decisión 1988/101.

#### La situación en Sudáfrica

121. En la misma sesión, el Sr. Eide presentó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1988/L.7, patrocinado por el Sr. Assouma, la Srta. Attah, la Sra. Bautista, el Sr. Chernichenko, la Sra. Daes, el Sr. Eide, la Sra. Flores, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Joinet, el Sr. Khalifa, la Sra. Ksentini, el Sr. Rivas, el Sr. Tian Jin, el Sr. Türk, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer.

122. La Sra. Mbonu propuso enmendar el quinto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución en la forma siguiente:

"Agréguese al final del quinto párrafo del preámbulo "así como por ley de ocupantes ilegales, sin título, destinado a trasladar a la población negra a otras zonas, que ha sido sometido al Parlamento racista de Sudáfrica"."

123. La Sra. Palley propuso enmendar nuevamente el párrafo 5 del preámbulo del proyecto de resolución en la forma siguiente:

"Agréguese al final del párrafo 5 del preámbulo en su forma enmendada por la Sra. Mbonu "preocupada profundamente por el hecho de que puedan introducirse otras medidas similares"."

124. Las emmiendas propuestas al quinto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución fueron aceptadas por los patrocinadores.

125. El Sr. van Boven propuso enmendar el proyecto de resolución en la forma siguiente:

"Insertar los dos siguientes párrafos del preámbulo entre los párrafos quinto y sexto del preámbulo:

"Observando con profunda preocupación la prohibición impuesta en 1988 por el Gobierno de Sudáfrica a todos los grupos contra el apartheid, incluidos el United Democratic Front y la End Conscription Campaign,

Recordando la resolución 33/165 de la Asamblea General sobre la situación de las personas que se niegan a prestar servicios en fuerzas militares o policiales utilizadas para imponer el apartheid"."

"Insertar los dos siguiente párrafos de la parte dispositiva entre los párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva, y reenumerar en consecuencia los párrafos siguientes:

"3. Insta al Gobierno de Sudáfrica a que levante cuanto antes la prohibición impuesta a las organizaciones contra el apartheid:

4. Reafirma el derecho de todas las personas a negarse a prestar servicios en fuerzas militares o de policía utilizadas para imponer el apartheid"."

126. Las emmiendas propuestas fueron aceptadas por los patrocinadores.

127. El Sr. Alfonso Martínez propuso enmendar el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, en la forma siguiente:

"Sustitúyanse las palabras "de las fuerzas de seguridad sudafricanas" por las palabras "del ejército y de las fuerzas de seguridad sudafricanos"."

128. La emmienda propuesta fue aceptada por los copatrocinadores.

129. El Sr. Alfonso Martínez propuso asimismo enmendar el párrafo 5 de la parte dispositiva, según la nueva numeración, en la forma siguiente:

"Insértense las palabras "los actos de terrorismo estatal" entre las palabras "agresión" y "la desestabilización"."

130. La emmienda propuesta fue retirada.

131. El Sr. Treat hizo una declaración en explicación de su voto antes de la votación.

132. El proyecto de resolución, en su forma enmendada, fue aprobado sin votación.

133. El Sr. Al-Kasawneh hizo una declaración en explicación de su voto después de la votación.

134. Para el texto de la resolución, véase el capítulo II, sección A, resolución 1988/4.

#### La situación en Namibia

135. En esa misma sesión, la Sra. Flores presentó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1988/L.8/Rev.1, copatrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Bautista, la Sra. Flores, el Sr. Rivas, el Sr. Sobarzo, el Sr. Varela, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer.

136. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

137. Para el texto de la resolución, véase el capítulo II, sección A, resolución 1988/5.

138. En la misma sesión, el Sr. Eide presentó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1988/L.11, copatrocinado por el Sr. Al-Khasawneh, el Sr. Assouma, la Srta. Attah, la Sra. Bautista, el Sr. van Boven, el Sr. Chernichenko, la Sra. Daes, el Sr. Diaconu, el Sr. Eide, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Tian Jin, el Sr. Joinet, el Sr. Khalifa, la Sra. Ksentini, el Sr. Rivas, el Sr. Türk, el Sr. Varela, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer.

139. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

140. Para el texto de la resolución véase el capítulo II, sección A, resolución 1988/7.

#### Medidas para combatir el racismo

141. En la misma sesión, el Sr. Yimer presentó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1988/L.10, copatrocinado por el Sr. van Boven, la Sra. Daes, el Sr. Varela Quirós, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer.

142. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

143. Para el texto de la resolución, véase el capítulo II, sección A, resolución 1988/6.

B. Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen colonialista y racista de Sudáfrica

144. En la quinta sesión, celebrada el 11 de agosto de 1988, el Relator Especial, Sr. Khalifa, presentó su informe (E/CN.4/Sub.2/1988/6)

145. En el debate general sobre el tema, hicieron declaraciones los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Agboyibor (sexta), Sr. Al-Khasawneh (séptima), Sr. Alfonso Martínez (séptima), Srta. Attah (quinta), Sra. Bautista (sexta), Sr. Carey (sexta), Sr. Chernichenko (sexta), Sra. Daes (sexta), Sr. Despouy (séptima), Sr. Diaconu (quinta), Sr. Flinterman (sexta), Sr. Ilkanahaf (séptima), Sr. Joinet (quinta), Sra. Ksentini (sexta), Sr. Türk (séptima), Sr. Varela Quirós (quinta), Sra. Warzazi (sexta) y Sr. Yimer (quinta).

146. La Subcomisión oyó también una declaración del observador de la República Árabe Siria (séptima).

147. El observador del Congreso Panafricanista de Azania hizo una declaración (séptima).

147. También hicieron declaraciones las siguientes organizaciones no gubernamentales: Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos (séptima) y Federación Mundial de la Juventud Democrática (séptima).

148. Hizo asimismo una declaración el Relator Especial, Sr. A. Khalifa (séptima).

149. En la 26a. sesión, celebrada el 25 de agosto de 1988, la Sra. Warzazi presentó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1988/L.5, patrocinado por el Sr. Al-Khasawneh, el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Assouma, la Sra. Bautista, el Sr. Chernichenko, la Sra. Daes, el Sr. Despouy, el Sr. Diaconu, el Sr. Eide, Sr. Flinterman, el Sr. Joinet, la Sra. Ksentini, la Sra. Mbonu, la Sra. Palley, el Sr. Rivas, el Sr. Sobarzo, el Sr. Tian Jin, el Sr. Türk, el Sr. Valera, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer. El Sr. Ilkahanaf se sumó posteriormente a los patrocinadores.

150. El Sr. Carey presentó enmiendas al proyecto de resolución, contenidas en el documento E/CN.4/Sub.2/1988/L.16, que decían lo siguiente:

"1. Añádase en la parte dispositiva el siguiente párrafo independiente:

"Píde al Secretario General que facilite a la Subcomisión, en su 41º período de sesiones, una nota concisa acerca de la viabilidad de unificar las listas mantenidas por los órganos de las Naciones Unidas de las empresas que negocian en Sudáfrica."

2. Añádase en la parte dispositiva el siguiente párrafo independiente:

"Pide al Secretario General que facilite a la Subcomisión, en su 41° período de sesiones, un breve análisis de la retirada parcial de las empresas extranjeras de Sudáfrica con indicación de las diversas técnicas empleadas para evitar la supresión total de la participación en la economía sudafricana.""

151. La Sra. Warzazi propuso que se modificaran las enmiendas contenidas en el documento E/CN.4/Sub.2/1988/L.16 de la manera siguiente:

"Sustitúyase "Secretario General" por "Relator Especial" en los dos párrafos propuestos en la enmienda."

152. Las enmiendas revisadas fueron aceptadas por los patrocinadores.

153. Se señaló a la atención de la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas (E/CN.4/Sub.2/1988/L.13) del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1988/L.5.

154. El proyecto de resolución, en su forma emendada, fue aprobado sin votación.

155. Para el texto de la resolución, véase el capítulo II, sección A, resolución 1988/3.

VII. CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, INCLUSO LA POLITICA DE DISCRIMINACION RACIAL Y DE SEGREGACION Y LA POLITICA DE APARTEID, EN TODOS LOS PAISES Y EN PARTICULAR EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES;  
INFORME DE LA SUBCOMISION CONFORME A LA RESOLUCION 8 (XXIII)  
DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS

156. La Subcomisión examinó el tema 6 de su programa en sus sesiones 12a. a 18a., 34a. y 35a., celebradas del 16 al 19 y el 31 de agosto y el 1° de septiembre de 1988.

157. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos en relación con el examen del tema:

Una nota del Secretario General presentada de conformidad con la resolución de la Subcomisión 1987/11, relativa a la situación en los territorios palestinos y árabes ocupados por Israel (E/CN.4/Sub.2/1988/8);

Una nota del Secretario General presentada de conformidad con la resolución de la Subcomisión 1987/18, relativa a la situación de los derechos humanos en El Salvador (E/CN.4/Sub.2/1988/9);

Una nota del Secretario General presentada de conformidad con la resolución 1987/20 de la Subcomisión, relativa a la situación de los derechos humanos en Chile (E/CN.4/Sub.2/1988/10);

Una nota del Secretario General presentada de conformidad con la resolución 1987/12 de la Subcomisión, relativa a la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán (E/CN.4/Sub.2/1988/37);

Una carta de fecha 27 de abril de 1988 dirigida por la Liga de los Estados Arabes al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos para que la señale a la atención del Comité Especial (E/CN.4/Sub.2/1988/38);

Una nota verbal de fecha 9 de agosto de 1988 dirigida a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías por la Misión Permanente de Argelia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, por la que transmite un memorando (y adjuntos) de fecha 8 de agosto de 1988, dirigido al Presidente de la Subcomisión por la Organización de Liberación de Palestina (E/CN.4/Sub.2/1988/40);

Carta de fecha 10 de agosto de 1988 dirigida por el Representante Permanente de Israel al Presidente de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1988/41);

Nota verbal de fecha 29 de agosto de 1988 dirigida por la Misión Permanente de Chile a la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1988/42);

Comunicación escrita de la Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos, organización no gubernamental inscrita en la Lista (E/CN.4/Sub.2/1988/NGO/9);

Declaraciones escritas presentadas por las siguientes organizaciones no gubernamentales: Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres, Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de las Naciones Unidas y Zonta Internacional, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas (Categoría I); Unión de Juristas Arabes, Asociación Indígena Mundial, Asociación Internacional de Juristas Demócratas, Consejo Internacional de Tratados Indios, Federación Internacional de Derechos Humanos, Federación Internacional de Mujeres que ejercen Carreras Jurídicas, Federación Internacional Terre des Hommes, Federación Mundial Cristiana de Estudiantes, Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad, Movimiento Internacional de Reconciliación, Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, Pax Christi, Servicio Universitario Mundial, Unión de Juristas Arabes, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas (Categoría II); y Asociación Parlamentaria de Cooperación Euroárabe, Consejo Indio de Sudamérica, Federación Internacional de Movimientos de Adultos Rurales Católicos, Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos, organizaciones no gubernamentales incluidas en la Lista (E/CN.4/Sub.2/1988/51).

158. En la 12a. sesión, celebrada el 16 de agosto de 1988, el Secretario General Adjunto presentó el tema.

159. En el debate general sobre el tema 6, formularon declaraciones los siguientes miembros de la Comisión: Sr. Alfonso Martínez (17a.), Sr. Assouma (16a.), Sra. Attah (14a.), Sra. Bautista (17a.), Sr. Carey (17a.), Sr. Chernichenko (17a.), Sra. Daes (16a.), Sr. Diaconu (14a. y 17a.), Sr. Eide (17a.), Sra. Flores (15a.), Sr. Ilkahanaf (15a.), Sr. Khalifa (15a.), Sra. Ksentini (14a.), Sra. Palley (15a. y 17a.), Sr. Sobarzo Loaiza (15a.), Sr. Tian Jin (16a.), Sr. Türk (16a.), Sr. van Boven (16a.), Sr. Varela Quirós (16a.), Sra. Warzazi (15a.), y Sr. Yokota (17a.).

160. La Subcomisión escuchó declaraciones de los observadores de los siguientes Estados: Angola (18a.), Bangladesh (17a.), Egipto (17a.), El Salvador (17a.), Etiopía (18a.), India (17a.), Irán (República Islámica de) (17a.), Israel (17a.), Jamahiriya Arabe Libia (14a.), Líbano (15a.), Nicaragua (17a.), Portugal (18a.), República Arabe Siria (16a.), Sri Lanka (16a.), Sudán (15a.), y Turquía (18a.).

161. La Subcomisión escuchó también declaraciones de los representantes de la Organización de Liberación de Palestina (16a.) y del Pan African Congress of Azania (16a.).

162. La Subcomisión escuchó declaraciones de las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas: Amnistía Internacional (14a.), Asociación Indígena Mundial (13a.), Asociación Internacional de Defensa de la Libertad Religiosa (13a.), Centro Internacional de Investigaciones y Estudios Sociológicos, Penales y Penitenciarios (15a.), Comisión Internacional de Juristas (13a.), Comisión Internacional de los Profesionales de la Salud para la Salud y los Derechos del Hombre (15a.), Comunidad Internacional Bahaí (13a.), Consejo de los Cuatro Vientos (13a.),

Consejo Internacional de los Tratados Indios (15a.), Defensa de los Niños-  
Movimiento Internacional (14a.), Defensores de los Derechos Humanos (16a.),  
Disabled Peoples International (16a.), Federación Internacional de Derechos  
Humanos (13a.), Movimiento Internacional A.T.D. Cuarto Mundo (13a.),  
Movimiento Internacional de Reconciliación (15a.), Movimiento Internacional  
para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos (16a.), Organización  
Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial  
(15a.) Pax Christi (15a.), Pax Romana (16a.), Secretaría Nacional de Servicios  
Jurídicos para Aborígenes e Isleños (16a.), Servicio Universitario Mundial  
(15a.) Unión de Abogados Arabes (13a.), Unión de Juristas Arabes (15a.), Unión  
Internacional de Estudiantes (16a.), Consejo Indio de Sudamérica (16a.),  
Federación Internacional para la Protección de los Derechos de las Minorías  
Étnicas, Religiosas, Lingüísticas y de otras Minorías (14a.), Grupo pro  
Derechos de las Minorías (13a.), Liberación (16a.), Liga Internacional por los  
Derechos y la Liberación de los Pueblos (14a.), Unión Mundial pro Judaísmo  
Progresista (13a.).

163. Hicieron declaraciones equivalentes al derecho de respuesta los  
observadores de los siguientes Estados: China (18a.), Guatemala (18a.),  
Indonesia (18a.), Irán (República Islámica de) (18a.), Iraq (18a.), Israel  
(18a.), Filipinas (18a.), Líbano (18a.), Portugal (18a.), Rumania (18a.) y  
Sri Lanka (18a.)

164. En la 34a. sesión, celebrada el 31 de agosto de 1988, el  
Sr. Alfonso Martínez presentó el proyecto de resolución  
E/CN.4/Sub.2/1988/L.15, copatrocinado por el Sr. Al-Khasawneh, el  
Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Bautista, el Sr. Chernichenko, el Sr. Ilkahanaf,  
el Sr. Khalifa, la Sra. Ksentini, la Sra. Mbonu, la Sra. Palley, el  
Sr. Tian Jin, el Sr. Türk, y el Sr. Yimer. La Sra. Palley se retiró  
posteriormente como copatrocinadora.

165. En la misma sesión, el Sr. van Boven presentó las siguientes enmiendas  
al proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1988/L.15, que figuran en el documento  
E/CN.4/Sub.2/1988/L.36:

"1. Añádase, entre los párrafos segundo y tercero del preámbulo, un  
nuevo párrafo que diga así:

"Advirtiendo que todos los Estados partes en los Convenios de  
Ginebra de 1944 se han comprometido a respetar los Convenios y a  
garantizar el respeto de éstos en todas las circunstancias."

Párrafo 1 de la parte dispositiva

2. Sustitúyanse en la tercera línea las palabras "un crimen contra" por  
la palabra "perjudica" y suprímense las palabras "en virtud del derecho  
internacional" en la tercera y cuarta líneas.

Párrafo 2 de la parte dispositiva

3. Sustitúyanse en las dos últimas líneas las palabras "actos todos...  
derecho internacional" por "consituyen violaciones graves del derecho  
internacional".

Párrafo 3 de la parte dispositiva

4. Suprimanse en la primera línea las palabras "tercero y" y en la segunda línea las palabras "al trato de los prisioneros de guerra y".

5. El párrafo 4 de la parte dispositiva deberá decir lo siguiente:

"Afirma el derecho del pueblo palestino a oponerse a la ocupación israelí y reconoce en ese sentido el levantamiento del pueblo palestino contra la ocupación israelí desde el 8 de diciembre de 1987."

Párrafo 6 de la parte dispositiva

6. Sustitúyase el texto de la primera línea por "Insta enérgicamente al Gobierno de Israel a que dé término cuanto antes a:"."

166. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución y enmiendas al mismo los siguientes miembros de la Subcomisión: el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Al-Khasawneh, la Sra. Bautista, el Sr. van Boven, el Sr. Chernichenko, el Sr. Eide, el Sr. Joinet, la Sra. Ksentini, la Sra. Palley, el Sr. Rivas y el Sr. Treat.

167. En la misma sesión, el Sr. van Boven, retiró la enmienda 5.

168. Se procedió a votar por separado sobre las restantes enmiendas.

La enmienda 1 fue aprobada por 22 votos contra ninguno y una abstención.  
La enmienda 2 fue rechazada por 11 votos contra 10 y 3 abstenciones.  
La enmienda 3 fue aprobada por 13 votos contra 9 y 2 abstenciones.  
La enmienda 4 fue aprobada por 10 votos contra 8 y 6 abstenciones.  
La enmienda 6 fue rechazada por 12 votos contra 11 y una abstención.

169. A petición de la Sra. Ksentini, se procedió a votación nominal sobre el proyecto de resolución en su forma enmendada. El proyecto de resolución fue aprobado por 16 votos contra uno y 7 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Sr. Al-Khasawneh, Sr. Alfonso Martínez, Sra. Bautista, Sr. Chernichenko, Sra. Daes, Sr. Diaconu, Sra. Flores, Sr. Tian Jin, Sr. Joinet, Sra. Ksentini, Sra. Mbonu, Sra. Palley, Sr. Türk, Sra. Barzazi y Sr. Yimer.

Votos en contra: Sr. Treat.

Asbtenciones: Sr. Assouma, Sr. van Boven, Sr. Eide, Sr. Hatano, Sr. Rivas, Sr. Sobarzo, y Sr. Varela.

170. Hicieron declaraciones para explicar su voto después de la votación el Sr. Eide, la Sra. Flores, el Sr. Joinet y el Sr. Varela.

171. Para el texto de la resolución, véase el capítulo II, sección A, resolución 1988/10.

La situación en Timor oriental

172. En la misma sesión, celebrada el 1° de septiembre de 1988, la Sra. Daes presentó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1988/L.26, copatrocinado por la Sra. Bautista, la Sra. Daes, el Sr. Eide, El Sr. Joinet, la Sra. Mbonu, la Sra. Palley y el Sr. Rivas. La Sra. Bautista y la Sra. Daes se retiraron posteriormente de los patrocinadores. El proyecto de resolución decía así:

"La situación en Timor oriental

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Guiada por la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y las normas universalmente aceptadas de derecho humanitario internacional,

Recordando sus resoluciones 1982/20, de 8 de septiembre de 1982, 1983/26, de 6 de septiembre de 1983, 1984/24, de 29 de agosto de 1984, y 1987/13, de 2 de septiembre de 1987, relativas a la situación en Timor oriental,

Habida cuenta de las reiteradas alegaciones hechas en relación con las violaciones de los derechos humanos a que sigue sometido el pueblo de Timor oriental a causa de la situación que persiste en el territorio,

1. Acoge con beneplácito las medidas adoptadas por el Secretario General con respecto a la cuestión de Timor oriental;
2. Pide al Secretario General que continúe sus esfuerzos para alentar a todas las partes interesadas, esto es, la Potencia administradora, el Gobierno de Indonesia y los representantes de Timor oriental, a que cooperen con el fin de lograr una solución duradera en que se tengan plenamente en cuenta los derechos y los deseos de Timor oriental;
3. Pide a las autoridades de Indonesia que respeten los derechos humanos del pueblo de Timor oriental y, en particular, que faciliten sin restricciones la libertad de movimientos para entrar y salir y para desplazarse en el interior del territorio de Timor oriental, y en especial las actividades de las organizaciones humanitarias;
4. Recomienda, en consecuencia, a la Comisión de Derechos Humanos, que en su 45° período de sesiones estudie la evolución de la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Timor oriental."

173. En la misma sesión, el Sr. Ilkahanaf propuso, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 65 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, que la Subcomisión no tomase ninguna decisión sobre el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1988/L.26.

174. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución y la moción propuesta el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Alkasawneh, el Sr. Assouma, el Sr. van Boven, la Sra. Daes, el Sr. Diaconu, el Sr. Eide, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Joinet, la Sra. Palley, el Sr. Treat, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer.

175. La Sra. Palley propuso que se sometiese a votación nominal la moción, la cual fue aprobada por 10 votos contra 9 y 5 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

<u>Votos a favor:</u>	Sr. Assouma, Sr. Al-Khasawneh, Sra. Mbonu, Sra. Bautista, Sra. Flores, Sr. Diaconu, Sr. Ilkahanaf, Sr. Türk, Sra. Warzazi y Sr. Yimer.
<u>Votos en contra:</u>	Sr. Alfonso Martínez, Sr. van Boven, Sra. Daes, Sr. Eide, Sr. Joinet, Sra. Palley, Sr. Sobarzo, Sr. Treat y Sr. Varela.
<u>Abstenciones:</u>	Sr. Chernichenko, Sr. Hatano, Sr. Tian Jin, Sra. Ksentini y Sr. Rivas.

#### Indemnización a las víctimas de violaciones flagrantes de los derechos humanos

176. En la 35a. sesión, celebrada el 1º de septiembre de 1988, la Sra. Daes introdujo el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1988/L.27, copatrocinado por la Sra. Bautista, el Sr. van Boven, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Khalifa, la Sra. Ksentini, el Sr. Treat y el Sr. Varela.

177. El Sr. Alfonso Martínez hizo una declaración en relación con el proyecto de resolución.

178. En la misma sesión, el proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

179. Para el texto de la resolución véase el capítulo II, sección A, resolución 1988/11.

#### La situación en Haití

180. En la 35a. sesión, celebrada el 1º de septiembre de 1988, el Sr. Joinet presentó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1988/L.28, copatrocinado por el Sr. van Boven, la Sra. Daes, el Sr. Eide, la Sra. Flores, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Joinet, la Sra. Mbonu, la Sra. Palley, el Sr. Rivas, el Sr. Sobarzo, el Sr. Treat, el Sr. Varela y el Sr. Yimer. La Sra. Mbonu se retiró posteriormente de los patrocinadores.

181. El Sr. Chernichenko propuso, de conformidad con el artículo 39 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, que la Subcomisión continuase el debate de la cuestión en sesión privada. Seguidamente, la Subcomisión se reunió en sesión privada.

182. Al terminar la sesión privada, la Subcomisión prosiguió en sesión pública el examen del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1988/L.28.

183. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución y la moción correspondiente el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Al-Khasawneh, el Sr. van Boven, el Sr. Eide, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Joinet y la Sra. Warzazi.

184. El proyecto de resolución fue aprobada sin votación.

185. Para el texto de la resolución, véase el capítulo II, sección A, resolución 1988/12.

#### La situación en el Iraq

186. En la 35a. sesión, celebrada el 1° de septiembre de 1988, el Sr. van Boven, presentó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1988/L.35, copatrocinado por el Sr. van Boven, el Sr. Eide, la Sra. Palley, el Sr. Rivas y el Sr. Sobarzo.

187. El proyecto de resolución decía así:

#### "La situación en el Iraq

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Guiada por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos,

Teniendo en cuenta el Protocolo de Ginebra de 1925 relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir las obligaciones que han asumido en virtud de los diversos instrumentos internacionales existentes en esa esfera,

Preocupada por los informes dignos de crédito que recibe acerca de ejecuciones extrajudiciales en masa, desapariciones forzadas o involuntarias y detención arbitraria en el Iraq, según se refleja en el informe del Relator Especial sobre ejecuciones sumarias o arbitrarias (E/CN.4/1988/22), en el informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias (E/CN.4/1988/19 y Add.1), así como en informes concretos y detallados de organizaciones no gubernamentales,

Profundamente preocupada por los informes de las Naciones Unidas que acreditan el empleo de armas químicas prohibidas en el conflicto entre la República Islámica del Irán y el Iraq, y más recientemente el informe de la misión enviada por el Secretario General para investigar las acusaciones relativas al empleo de armas químicas en el conflicto entre la República Islámica del Irán y el Iraq (S/2006), en el que se llega a la conclusión de que se siguen utilizando armas químicas en gran escala contra las fuerzas iraníes y que el uso de esas armas en el conflicto se ha intensificado y se ha hecho también más frecuente,

Profundamente preocupada también por los informes persistentes y dignos de crédito sobre el empleo de armas químicas prohibidas por parte del Gobierno del Iraq contra la población civil, incluso contra la población de la ciudad iraquí de Halabja el 16 y 17 de marzo de 1988,

Tomando nota con satisfacción del acuerdo de alto el fuego celebrado entre la República Islámica del Irán y el Iraq y expresando la esperanza de que ese acuerdo dará lugar a la terminación de las hostilidades entre ambos países,

1. Expresa su preocupación por la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el Iraq;

2. Expresa su profunda preocupación por el empleo de armas químicas prohibidas por parte del Iraq;

3. Insta al Gobierno del Iraq a que garantice el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y a que ponga término inmediatamente al empleo de armas químicas prohibidas;

4. Recomienda, en consecuencia, a la Comisión de Derechos Humanos que estudie atentamente en su 45º período de sesiones la evolución de la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el Iraq y que considere el nombramiento de una persona de prestigio internacionalmente reconocido como Relator Especial con el mandato de examinar la situación de los derechos humanos en el Iraq."

188. Los autores revisaron verbalmente el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1988/L.35, suprimiendo el quinto párrafo del preámbulo.

189. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución el Sr. Al-Khasawneh, el Sr. Eide, el Sr. Joinet, la Sra. Ksentini y la Sra. Palley.

190. En la misma sesión, la Sra. Warzazi propuso, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 65 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, que la Subcomisión no tomase ninguna decisión sobre el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1988/L.35.

191. El Sr. Al-Khasawneh propuso que se sometiese a votación nominal la moción de la Sra. Warzazi, la cual fue aprobada por 11 votos contra 8 y 5 abstenciones.

192. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Sr. Assouma, Sr. Al-Khasawneh, Sr. Alfonso Martínez, Sr. Chernichenko, Sr. Diacomu, Sr. Hatano, Sr. Ilkahanaf, Sr. Tian Jin, Sra. Ksentini, Sr. Türk y Sra. Warzazi.

Votos en contra: Sra. Bautista, Sra. Daes, Sr. Eide, Sr. Joinet, Sra. Palley, Sr. Rivas, Sr. Treat y Sr. van Boven.

Abstenciones: Sra. Mbonu, Sra. Flores, Sr. Sobarzo, Sr. Varela y Sr. Yimer.

193. Hicieron declaraciones para explicar su voto después de la votación el Sr. Al-Khasawneh, el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Bautista, el Sr. Chernichenko, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Joinet la Sra. Palley y el Sr. Tian Jin.

La situación de los derechos humanos en el Salvador

194. En la 35a. sesión, celebrada el 1° de septiembre de 1988, el Sr. Sobarzo presentó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1988/L.29, copatrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. van Boven, el Sr. Eide, el Sr. Joinet, el Sr. Sobarzo, el Sr. Türk y el Sr. Yimer.

195. En la misma sesión, los patrocinadores revisaron verbalmente el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1988/L.29 de la manera siguiente:

- a) En el segundo párrafo del preámbulo, las palabras "normas humanitarias de la guerra" fueron sustituidas por "normas fundamentales del derecho humanitario";
- b) En el tercer párrafo del preámbulo se suprimieron las palabras "y la multiplicación de las medidas del Gobierno contra los trabajadores organizados que tratan de ejercer sus derechos laborales";
- c) Entre los párrafos tercero y cuarto del preámbulo se insertó un nuevo párrafo del tenor siguiente:

"Profundamente preocupada también por la multiplicación de las medidas del Gobierno contra los trabajadores organizados que tratan de ejercer sus derechos laborales;"

- d) En el cuarto párrafo original del preámbulo, las palabras "con que las fuerzas gubernamentales violan los derechos humanos" fueron sustituidas por "respecto de las violaciones de los derechos humanos que actualmente existen en El Salvador";
- e) En el último párrafo del preámbulo se suprimió la palabra "ya" después de las palabras "no permite";
- f) El párrafo 2 de la parte dispositiva, que decía:

"2. Recomienda que el Representante Especial de la Comisión incluya en su próximo informe las conclusiones presentadas por las organizaciones humanitarias sobre el hecho de que los escuadrones de la muerte actúan siguiendo órdenes de oficiales superiores de las fuerzas gubernamentales y que, además, éstas siguen realizando captura por razones políticas, sin reconocer el estatuto de los prisioneros como presos políticos;"

fue sustituido por un nuevo párrafo;

- g) El párrafo 6 de la parte dispositiva, que decía:

"6. Expresa la esperanza de que el Gobierno de El Salvador y el Frente Democrático Revolucionario - Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional hagan todo lo posible para reanudar su diálogo y proseguirlo hasta conseguir una solución política negociada global que ponga fin al conflicto armado y garantice el pleno ejercicio de los derechos económicos, políticos y sociales de todos los salvadoreños;"

fue sustituido por un nuevo párrafo.

196. El Sr. Varela hizo una declaración concerniente al proyecto de resolución.

197. El proyecto de resolución, en su forma revisada, fue aprobado sin votación.

198. Para el texto de la resolución véase el capítulo II, sección A, resolución 1988/13.

#### La situación de los derechos humanos en Guatemala

199. En la 35a. sesión, celebrada el 1° de septiembre, el Sr. Eide presentó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1988/L.33, patrocinado por el Sr. van Boven, la Sra. Daes, el Sr. Eide y el Sr. Joinet.

200. En la misma sesión, los patrocinadores revisaron verbalmente el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1988/L.33 de la manera siguiente:

- a) El segundo párrafo del preámbulo, que decía:

"Recordando sus resoluciones 1982/17, de 7 de septiembre de 1982, 1983/12, de 5 de septiembre de 1983, 1984/23, de 29 de agosto de 1984 y 1985/28, de 30 de agosto de 1985, en las que expresaba su profunda preocupación por las graves y masivas violaciones que entonces se perpetraban en Guatemala y por las medidas que restringían la libertad de la población rural,"

fue suprimido;

- b) En el tercer párrafo del preámbulo y en el párrafo 7 de la parte dispositiva, se sustituyó la palabra "sectores" por "elementos".

201. El Sr. Varela hizo una declaración concerniente al proyecto de resolución.

202. El proyecto de resolución, en su forma revisada, fue aprobado sin votación.

203. Para el texto de la resolución, véase el capítulo II, sección A, resolución 1988/14.

La situación de los derechos humanos en Albania

204. En la 35a. sesión, celebrada el 1° de septiembre de 1988, la Sra. Daes presentó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1988/L.34\* copatrocinado por el Sr. van Boven, la Sra. Daes, el Sr. Eide, la Sra. Palley, el Sr. Sobarzo, el Sr. Treat y la Sra. Warzazi. La Sra. Bautista se sumó posteriormente a los autores.

205. El Sr. Alfonso Martínez pidió que se sometiese a votación el proyecto de resolución, el cual fue aprobado por 12 votos contra 4 y 6 abstenciones.

206. El Sr. Joinet anunció posteriormente que, si hubiera estado presente, habría votado a favor.

207. Hicieron declaraciones para explicar su voto después de la votación el Sr. Alfonso Martínez y el Sr. Ilkahanaf.

208. Para el texto de la resolución, véase el capítulo II, sección A, resolución 1988/15.

La situación de los derechos humanos en Chile

209. En la 35a. sesión, celebrada el 1° de septiembre de 1988, el Sr. Sobarzo presentó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1988/L.44, de que era autor. El Sr. Alfonso Martínez, el Sr. van Boven, el Sr. Eide, el Sr. Joinet, la Sra. Ksentini, el Sr. Türk y el Sr. Yimer se sumaron posteriormente al autor.

210. En la misma sesión, los autores revisaron verbalmente el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1988/L.44 en la siguiente forma:

En el párrafo 2 de la parte dispositiva, se suprimieron las palabras "a poner término a esta situación y".

211. El proyecto de resolución, en su forma revisada, fue aprobado sin votación.

212. Para el texto de la resolución, véase el capítulo II, sección A, resolución 1988/16.

VIII. LOS DERECHOS HUMANOS Y LA INCAPACIDAD

213. La Subcomisión examinó el tema 7 del programa en sus sesiones décima a 12a. y 26a., celebradas los días 15, 16 y 25 de agosto de 1988.

214. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

Informe provisional preparado por el Relator Especial,  
Sr. Leandro Despouy (E/CN.4/Sub.2/1988/11).

Declaración escrita presentada por la Comunidad Internacional Bahá'í,  
organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva  
(Categoría II) (E/CN.4/Sub.2/1988/NGO/4).

215. En la décima sesión, celebrada el 15 de agosto de 1988, el Relator Especial, Sr. L. Despouy, presentó su informe sobre la marcha de los trabajos (E/CN.4/Sub.2/1988/11).

216. En el debate general sobre el tema, hicieron declaraciones los siguientes miembros de la Subcomisión: Srta. Attah (11a.), Sra. Bautista (12a.), Sr. Carey (11a.), Sr. Diaconu (12a.), Sr. Eide (11a.), Sr. Flinterman (11a.), Sr. Hatano (11a.), Sr. Joinet (12a.), Sr. Khalifa (11a.), Sra. Ksentini (11a.), Sr. Tian Jin (11a.), y Sra. Warzazi (11a.).

217. La Subcomisión también escuchó una declaración del observador de la Jamahiriya Arabe Libia (12a.).

218. También hicieron declaraciones las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Indígena Mundial (12a.), Comunidad Internacional Bahá'í (12a.), Consejo de los Cuatro Vientos (12a.), Defensores de los Derechos Humanos (12a.), Disabled People's International (11a.), Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos (12a.).

219. El observador de El Salvador (12a.) hizo una declaración equivalente al derecho de respuesta .

220. También hizo una declaración el Relator Especial, Sr. L. Despouy (12a.).

221. En su 26a. sesión, celebrada el 25 de agosto de 1988, el Sr. Sobarzo, presentó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1988/L.14, de que era autor.

222. El Sr. Carey presentó una enmienda al proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1988/L.14, contenida en el documento E/CN.4/Sub.2/1988/L.24, de que eran autores el Sr. Carey, el Sr. Flinterman, la Sra. Palley, el Sr. Rivas, el Sr. Sobarzo y el Sr. Treat, que decía lo siguiente:

"1. Añádase el siguiente párrafo de la parte dispositiva:

Pide al Sr. Varela que prepare, sin indicar las consecuencias financieras, un análisis resumido de la viabilidad de un estudio sobre el SIDA y los derechos humanos, y presente dicho análisis a la Subcomisión en su 41º período de sesiones."

223. La enmienda contenida en el documento E/CN.4/Sub.2/1988/L.24 fue retirada por los copatrocinadores.

224. Se señaló a la atención de la Subcomisión una exposición de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas (E/CN.4/Sub.2/1988/L.17) del proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1988/L.14.

225. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

226. Para el texto de la resolución, véase el capítulo II, sección A, resolución 1988/8.

IX. COMUNICACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO ESTABLECIDO EN VIRTUD DE LA RESOLUCION 2 (XXIV) DE LA SUBCOMISION DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 1503 (XLVIII) DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

227. La Subcomisión examinó el tema 8 de su programa en sus sesiones privadas 27a., 28a., 29a. y 30a., y en su 37a. sesión (parte privada), celebradas el 26 y el 29 de agosto y el 2 de septiembre de 1988.

228. Por su resolución 1503 (XLVIII) de 27 de mayo de 1970, el Consejo Económico y Social autorizó a la Subcomisión a que designase un grupo de trabajo compuesto de no más de cinco de sus miembros, para que se reúna una vez al año en sesiones privadas durante un período que no exceda de 10 días, inmediatamente antes de los períodos de sesiones de la Subcomisión, a fin de examinar todas las comunicaciones, incluidas las respuestas de los gobiernos a las mismas, recibidas por el Secretario General de conformidad con la resolución 728 F (XXVIII) del Consejo, de 30 de julio de 1959, con objeto de señalar a la atención de la Subcomisión las comunicaciones que parezcan revelar un cuadro persistente de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos fundamentales.

229. El procedimiento que había de seguir el Grupo de Trabajo encargado de las comunicaciones para decidir acerca de la admisibilidad de éstas quedó determinado por la Subcomisión en su resolución 1 (XXIV), de 13 de agosto de 1971, y el Grupo de Trabajo mismo se estableció de conformidad con la resolución 2 (XXIV) de la Subcomisión, de 16 de agosto de 1971.

230. La Subcomisión tuvo ante sí un informe confidencial acerca de los trabajos del 16° período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones, celebrado del 25 de julio al 5 de agosto de 1988 (E/CN.4/Sub.2/1988/R.1 y adiciones), así como ciertas comunicaciones que se habían mantenido pendientes desde su 39° período de sesiones celebrado en 1987. También dispuso la Subcomisión de todas las respuestas correspondientes de los gobiernos. El Sr. Fisseha Yimer, Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones, presentó su informe y señaló a la atención, según los casos, el material pendiente ante la Subcomisión desde su 39° período de sesiones.

231. Al término del debate subsiguiente, la Subcomisión decidió, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social, someter a la consideración de la Comisión de Derechos Humanos determinadas situaciones que parecen revelar un cuadro persistente de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos. La Subcomisión decidió aplazar la adopción de medidas respecto de determinadas comunicaciones hasta su 41° período de sesiones, que ha de celebrarse en 1989, y no adoptar medida alguna respecto de otras comunicaciones que tuvo ante sí.

232. En la parte de su 37a. sesión que celebró a puerta cerrada el 2 de septiembre de 1988, la Subcomisión aprobó un informe por el que comunica confidencialmente sus decisiones a la Comisión de Derechos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo.

233. La Subcomisión tomó nota con beneplácito de que existe una creciente buena disposición por parte de los gobiernos para responder a las comunicaciones que se les dirigen en virtud de la resolución 728 F (XXVIII) del Consejo. La Subcomisión se felicita de esa positiva evolución de la cooperación internacional que es esencial para el trabajo de los órganos encargados de aplicar el procedimiento previsto en la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo.

234. En su 37a. sesión, celebrada el 2 de septiembre de 1988, la Subcomisión decidió acerca de la composición de su Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones, que ha de reunirse antes de su 41° período de sesiones.

235. Para la composición del Grupo de Trabajo, véase el capítulo II, sección B, decisión 1988/113.

X. LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS  
DETENIDOS: a) CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS  
PERSONAS SOMETIDAS A CUALQUIER TIPO DE DETENCION O  
PRISION, b) CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LOS  
Y LOS ESTADOS DE EXCEPCION, c) INDIVIDUALIZACION  
DEL PROCEDIMIENTO Y DE LA PEÑA Y REPERCUSION QUE  
QUE TIENEN SOBRE LAS FAMILIAS LAS VIOLACIONES  
DE LOS DERECHOS HUMANOS

236. La Subcomisión examinó el tema 9 y los subtemas 9 a), 9 b) y 9 c) del programa en sus sesiones 13a., 16a., 18a. a 24a., 26a., 34a. y 35a., celebradas del 17 al 25 y el 31 de agosto y el 1° de septiembre de 1988.

237. En la 16a. sesión, celebrada el 18 de agosto de 1988, el Director Adjunto del Centro de Derechos Humanos presentó el tema.

238. La Subcomisión tuvo a la vista los siguientes documentos en relación con el examen del tema:

Subtema 9 a)

Análisis de las cuestiones tratadas en el documento explicativo sobre la práctica de la detención administrativa sin acusación o juicio (E/CN.4/Sub.2/1987/16), presentado por el Sr. Louis Joinet (E/CN.4/Sub.2/1988/12);

Informe del Secretario General en que figura la información presentada por los gobiernos de conformidad con la resolución 7 (XXVII) de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1988/13);

Informe del Secretario General en que figura información presentada por los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales de conformidad con la resolución 7 (XXVII) de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1988/14);

Sinopsis de los datos recibidos de las organizaciones no gubernamentales de conformidad con las resoluciones 7 (XXVII) y 4 (XXVIII) de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1988/15);

Informe del Secretario General en que figura información sucinta sobre la labor del Comité de Derechos Humanos y del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, la evolución en cualquier otro aspecto del programa de derechos humanos y las actividades incluidas en el programa de las Naciones Unidas sobre prevención y lucha contra la delincuencia que guarden relación con la cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier tipo de detención o prisión, presentado de conformidad con la resolución 1988/33 de la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/Sub.2/1988/16);

Informe del Secretario General sobre la detención de funcionarios de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados, presentado de conformidad con la resolución 1987/21 de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1988/17);

Análisis relativo a la propuesta de elaborar un segundo protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos con miras a la abolición de la pena de muerte, por Marc J. Bossuyt, Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, preparado de conformidad con la resolución 1985/41 del Consejo Económico y Social (E/CN.4/Sub.2/1987/20);

Informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención (E/CN.4/Sub.2/1988/28);

Selección de proyectos de instrumentos de las Naciones Unidas relativos a la administración de la justicia y los derechos humanos de los detenidos que se presentarán al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su décimo período de sesiones (22 a 31 de agosto de 1988) (E/CN.4/Sub.2/1988/CRP.1);

Comunicación escrita presentada por el Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1988/NGO/10);

Comunicación escrita presentada por Defensores de los Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II) (E/CN.4/Sub.2/1988/NGO/15).

#### Subtema 9 b)

Segundo informe anual y lista de Estados que han proclamado, prorrogado o suspendido el estado de excepción, presentados por el Sr. Leandro Despouy, Relator Especial, nombrado en cumplimiento de la resolución 1985/37 del Consejo Económico y Social (E/CN.4/Sub.2/1988/18 y Add.1);

Primer informe anual y lista de Estados que han proclamado, prorrogado o suspendido el estado de excepción, presentados por el Sr. Leandro Despouy, Relator Especial, nombrado en cumplimiento de la resolución 1985/37 del Consejo Económico y Social, actualizados para su examen por la Comisión de Derechos Humanos en su 44º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1987/19/Rev.1 y Add.1 y 2);

Comunicación escrita presentada por Defensores de los Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II) (E/CN.4/Sub.2/1988/NGO/23).

#### Subtema 9 c)

Informe sobre la prevención de la desaparición de niños, presentado por el Sr. Theo van Boven de conformidad con la decisión 1987/107 de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1988/19).

239. En el debate general sobre el tema 9 hicieron declaraciones los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Al-Khasawneh (19a.), Sr. Alfonso Martínez (23a.), Sra. Bautista (21a.), Sr. van Boven (18a., 19a. y 22a.), Sr. Chernichenko (20a.), Sra. Daes (20a.), Sr. Diaconu (20a.),

Sr. Eide (19a. y 22a.), Sra. Flores (19a.), Sr. Ilkahanaf (22a.), Sr. Joinet (16a. y 20a.), Sr. Khalifa (19a.), Sra. Ksentini (20a.), Sra. Mbonu (19a.), Sr. Segura (19a.), Sr. Türk (19a.), Sr. Varela (22a.), Sra. Warzazi (21a.), Sr. Yokota (22a.).

240. La Subcomisión escuchó las declaraciones hechas por los observadores de la Argentina (22a.), Bangladesh (22a.), Egipto (22a.), Paraguay (22a.), República de Corea (22a.), Sri Lanka (22a.).

241. La Subcomisión escuchó asimismo las declaraciones hechas por las siguientes organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional (18a. y 21a.), Asociación Indígena Mundial (20a.), Asociación Internacional de Juristas Demócratas (20a. y 22a.), Centro Internacional de Investigaciones y Estudios Sociológicos, Penales y Penitenciarios (19a.), Comisión Internacional de Profesionales de la Salud (19a.), Comisión Internacional de Juristas (19a.), Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos (Quakers) (18a.), Consejo Internacional de Tratados Indios (22a.), Disabled Peoples International (20a.), Federación Internacional de Derechos Humanos (20a.), Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos y Desaparecidos (21a.), Federación Mundial de la Juventud Democrática (22a.), Human Rights Advocates (22a.), Liberación (18a.), Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad (21a.), Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos (18a.), Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos (18a.), Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (21a.), Pax Christi (21a.), Pax Romana (19a.), Secretaría Nacional de Servicios Jurídicos para Aborígenes e Isleños (21a.), Unión de los Abogados Arabes (21a.), Unión Mundial pro Judaísmo Progresista (21a.).

242. Hicieron declaraciones en ejercicio del derecho equivalente al derecho de respuesta los observadores de: China (23a.), El Salvador (24a.), Etiopía (23a.), Filipinas (24a.), Francia (23a.), Grecia (24a.), Guatemala (24a.), India (23a.), Indonesia (23a.), Irak (23a.), Japón (23a.), Malasia (22a.), Perú (24a.), República Árabe Siria (23a.), Singapur (23a.), Turquía (24a.).

A. Cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier tipo de detención o prisión

243. En la 16a. sesión, celebrada el 18 de agosto de 1988, el Sr. Joinet presentó verbalmente un análisis de las cuestiones relacionadas con la detención administrativa sin acusación o juicio sobre la base de las respuestas al cuestionario preparado de conformidad con la resolución 1987/24.

244. En la 19a. sesión, celebrada el 22 de agosto de 1988, el Relator Especial Sr. M. Bossuyt, presentó su análisis relativo a la propuesta de elaborar un segundo protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos con miras a la abolición de la pena de muerte, de conformidad con la resolución 1985/41 del Consejo Económico y Social (E/CN.4/Sub.2/1987/20). El Sr. Bossuyt hizo también una declaración en la 23a. sesión, celebrada el 24 de agosto de 1988.

245. En la 34a. sesión, celebrada el 31 de agosto de 1988, el Relator del Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la detención, Sr. Alfonso Martínez, presentó el informe del Grupo (E/CN.4/Sub.2/1987/28).

246. En la misma sesión, la Subcomisión escuchó también una declaración del Presidente del Grupo de Trabajo, Sr. J. Carey.

Derechos humanos de las personas sometidas a cualquier tipo de detención o prisión: proyecto de principios

247. En su 13a. sesión, celebrada el 17 de agosto de 1988, la Subcomisión examinó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/1988/L.2, presentado con arreglo al subtema 9 a) del programa.

248. El Sr. Carey presentó el proyecto de decisión, que revisó en la forma siguiente:

- a) en el apartado 1, se insertaron las palabras "sobre esta cuestión" a continuación de las palabras "de los textos";
- b) en el apartado 2, se insertaron las palabras "al final del" entre "la siguiente frase al" y "proyecto de párrafo 2".

249. La Sra. Daes propuso que se modificara el apartado 1 de la manera siguiente:

"Insértense las palabras "titulado "Normas internacionales para la adecuada investigación de todos los casos de muertes sospechosas durante la detención, así como sobre una autopsia adecuada" presentado por el Sr. John Carey de conformidad con la decisión 1987/108 de la Subcomisión, de 3 de septiembre de 1987", entre "E/CN.4/Sub.2/1988/WG.1/WP.1" y "del cual se adjunta una copia"."

250. La emmienda fue aceptada por el autor del proyecto de decisión.

251. El proyecto de decisión, con las revisiones y modificaciones introducidas, fue aprobado sin votación.

252. Para el texto de la decisión, véase el capítulo II, sección B, decisión 1988/103.

Protección de los funcionarios del sistema de las Naciones Unidas

253. En la 34a. sesión, celebrada el 31 de agosto de 1988, el Sr. Carey presentó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1988/L.18, patrocinado por el Sr. van Boven, el Sr. Carey, la Sra. Daes, el Sr. Ilkahanaf y el Sr. Yakota. La Sra. Bautista y el Sr. Joinet se sumaron posteriormente a los patrocinadores.

254. El Sr. Diaconu propuso que se sometiera a votación el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1988/L.18.

255. El Sr. Chernichenko propuso que se suprimieran los párrafos 3, 4 y 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

256. A petición del Sr. Alfonso Martínez se procedió a votación por separado del párrafo 1 de la parte dispositiva, que se mantuvo por 19 votos contra 2 y 3 abstenciones.

257. El proyecto de resolución fue aprobado por 18 votos contra uno y 3 abstenciones. Hicieron declaraciones en explicación de voto después de la votación el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Chernichenko y el Sr. Diaconu.

258. En la 35a. sesión, celebrada el 1° de septiembre de 1988, el Presidente anunció que, de conformidad con el párrafo 3 de la resolución, se había confiado a la Sra. Mary Concepción Bautista la tarea de examinar la violación de los derechos humanos de los funcionarios del sistema de las Naciones Unidas.

259. Para el texto de la resolución, véase el capítulo II, sección A, resolución 1988/9.

Proyecto de declaración sobre la protección de todas las personas frente a la desaparición forzada o involuntaria

260. En la 35a. sesión, celebrada el 1° de septiembre de 1988, el Sr. Carey presentó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1988/L.19, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Carey, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Türk y el Sr. Yokota. El Sr. Varela se sumó posteriormente a los patrocinadores.

261. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

262. Para el texto de la resolución, véase el capítulo II, sección A, resolución 1988/17.

Proyecto de conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión

263. En la 36a. sesión, celebrada el 1° de septiembre de 1988, el Sr. Carey presentó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/1988/L.22, patrocinado por el Sr. Carey, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Türk y el Sr. Yokota. El Sr. Alfonso Martínez se sumó posteriormente a los patrocinadores.

264. El proyecto de decisión fue revisado verbalmente por los patrocinadores de la manera siguiente:

"En el párrafo 8 se sustituyeron las palabras "a la propia persona detenida" por las palabras "al detenido", y en el párrafo 9 se añadieron la palabra "apropiadas" a continuación de "otras personas"."

265. Hicieron también declaraciones en relación con el proyecto de decisión el Sr. Diaconu y el Sr. Chernichenko.

266. El proyecto de decisión, tal como había sido revisado verbalmente, fue aprobado sin votación.

267. Para el texto de la decisión, véase el capítulo II, sección B, decisión 1988/107.

Proyecto de segundo protocolo facultativo al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

268. En la misma sesión, el Sr. van Boven presentó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1988/L.23, patrocinado por el Sr. van Boven, el Sr. Chernichenko, la Sra. Daes, el Sr. Eide, la Sra. Flores, el Sr. Joinet, el Sr. Sobarzo y el Sr. Varela. El Sr. Alfonso Martínez y el Sr. Rivas se sumaron posteriormente a los patrocinadores.

269. La Sra. Ksentini propuso que se modificara el párrafo 2 de la parte dispositiva suprimiendo las palabras "y tome las medidas oportunas".

270. El proyecto de resolución, tal como fue enmendado por la Sra. Ksentini, fue aprobado sin votación.

271. Para el texto de la resolución, véase el capítulo II, sección A, resolución 1988/22.

Detención de rehenes extranjeros y libaneses en el Líbano

272. En la misma sesión, el Sr. Al-Khasawneh presentó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1988/L.31, patrocinado por el Sr. Al-Khasawneh, el Sr. van Boven, el Sr. Eide, el Sr. Khalifa, el Sr. Ksentini, la Sra. Palley y el Sr. Pellet.

273. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

274. Para el texto de la resolución, véase el capítulo II, sección A, resolución 1988/23.

Comité especial sobre premios de derechos humanos

275. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/1988/L.38, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Assouma, el Sr. Chernichenko, la Sra. Daes, el Sr. Diaconu, el Sr. Eide, la Sra. Flores, la Sra. Ksentini, la Sra. Mbonu, la Sra. Palley, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer. La Sra. Bautista, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Joinet, el Sr. Rivas y el Sr. Sobarzo se sumaron posteriormente a los patrocinadores.

276. El proyecto de decisión fue aprobado sin votación.

277. Para el texto de la decisión, véase el capítulo II, sección B, decisión 1988/108.

Normas internacionales para llevar a cabo las investigaciones adecuadas de todos los casos de muertes sospechosas ocurridas en prisión

278. En la misma sesión, el Sr. Carey presentó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/1988/L.41, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Carey, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Türk y el Sr. Yokota.

279. El proyecto de decisión fue aprobado sin votación.

280. Para el texto de la decisión, véase el capítulo II, sección B, decisión 1988/109.

El derecho a la libertad de expresión y la cuestión de la detención administrativa

281. En la misma sesión, el Sr. Carey presentó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/1988/L.42, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Carey, el Sr. Ilkahanaf y el Sr. Yokota.

282. Los patrocinadores revisaron verbalmente el proyecto de decisión añadiendo una frase.

283. El proyecto de decisión, en su forma revisada, fue aprobado sin votación.

284. Para el texto de la decisión, véase el capítulo II, sección B, decisión 1988/110.

B. Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción

285. En la 16a. sesión, celebrada el 18 de agosto de 1988, el Relator Especial, Sr. L. Despouy, presentó su segundo informe anual y la lista de países que han proclamado, prorrogado o suspendido el estado de excepción, en cumplimiento de la resolución 1985/37 del Consejo Económico y Social (E/CN.4/Sub.2/1988/18 y Add.1).

286. En la 36a. sesión, celebrada el 1° de septiembre de 1988, la Sra. Flores presentó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1988/L.37, patrocinado por el Sr. van Boven, la Sra. Daes, el Sr. Eide, la Sra. Flores, el Sr. Pellet, el Sr. Rivas, el Sr. Sobarzo, el Sr. Treat y el Sr. Varela. El Sr. Alfonso Martínez se sumó posteriormente a los patrocinadores.

287. El Sr. Joinet propuso que se modificara el párrafo 5 de la parte dispositiva añadiendo las palabras "juntamente con el Relator Especial sobre la detención administrativa sin acusación o juicio" después de las palabras "y pide al Relator Especial que".

288. Se señalaron a la atención de la Subcomisión las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas (E/CN.4/Sub.2/1988/L.47) del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1987/L.37.

289. El proyecto de resolución, tal como fue enmendado por el Sr. Joinet, fue aprobado sin votación.

290. Para el texto de la resolución, véase el capítulo II, sección A, resolución 1988/24.

C. Individualización del procedimiento y de la pena y repercusiones que tienen sobre las familias las violaciones de los derechos humanos

291. En la 18a. sesión, celebrada el 19 de agosto de 1988, el Relator Especial, Sr. T. van Boven, presentó su informe sobre la prevención de la desaparición de niños, preparado de conformidad con la decisión 1987/107 de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1988/19).

XI. PROYECTO DE DECLARACION SOBRE LA INDEPENDENCIA E IMPARCIALIDAD DEL  
PODER JUDICIAL, LOS JURADOS Y LOS ASESORES Y LA INDEPENDENCIA  
DE LOS ABOGADOS

292. La Subcomisión examinó el tema 10 del programa en sus sesiones 21a., 24a. y 30a., celebradas los días 23 y 24 de agosto y 1° de septiembre de 1988.

293. La Subcomisión tuvo ante sí los documentos siguientes:

Informe y versión revisada del proyecto de declaración sobre la independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores y la independencia de los abogados, presentado por el Sr. L. M. Singhvi, Relator Especial, en cumplimiento de la resolución 1987/23 de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1988/20 y Add.1),

Nota verbal de fecha 20 de julio de 1988 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente del Reino de los Países Bajos (E/CN.4/Sub.2/1988/39).

294. En la 21a. sesión, celebrada el 23 de agosto de 1988, el Relator Especial, Sr. L. M. Singhvi, presentó su informe (E/CN.4/Sub.2/1988/20 y Add.1).

295. En el debate general sobre el tema 10, la Subcomisión escuchó declaraciones de los siguientes miembros: Sr. Al-Kasawneh (24a.), Sr. Assouma (24a.), Sr. Chernichenko (24a.), Sra. Daes (24a.), Sr. Diaconu (24a.), Sr. Eide (24a.), Sr. Flinterman (24a.), Sr. Ilkahanaf (24a.), Sr. Khalifa (24a.), Sra. Ksentini (24a.), Sr. Shao Jin (24a.), Sra. Palley (24a.), Sr. Treat (24a.), Sra. Warzazi (24a.), Sr. Yimer (24a.), Sr. Yokota (24a.).

296. La Subcomisión oyó declaraciones de las organizaciones no gubernamentales siguientes: Asociación Indígena Mundial (24a.), Comisión Internacional de Juristas (24a.), Defensores de los Derechos Humanos (24a.), Federación Internacional de Derechos Humanos (24a.) y Centro Internacional de Investigaciones y Estudios Sociológicos, Penales y Penitenciarios (24a.).

297. En la 24a. sesión, celebrada el 24 de agosto de 1988, el Relator Especial, Sr. M. L. Singhvi, hizo una declaración.

298. Hicieron declaraciones equivalentes al derecho de respuesta los observadores de Malasia (31a.) y de Filipinas (31a.).

299. En la 36a. sesión, celebrada el 1° de septiembre de 1988, la Sra. Daes presentó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1988/L.40, patrocinado por el Sr. van Boven, la Sra. Daes y el Sr. Eide. El Sr. Ilkahanaf se sumó posteriormente a los autores.

300. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. van Boven, la Sra. Daes, el Sr. Joinet y el Sr. Sobarzo.

301. El Sr. van Boven propuso que se modificara el título del proyecto de resolución, que decía "Proyecto de declaración universal sobre la independencia de la justicia" suprimiendo la palabra "universal" y sustituyendo la palabra "justicia" por "poder judicial".

302. El Sr. van Boven, modificando su propuesta de enmienda, propuso que se modificara el título del proyecto de resolución para que correspondiera exactamente al del tema del programa.

303. El Sr. Alfonso Martínez propuso que se modificara el párrafo 3 de la parte dispositiva de la manera siguiente:

"Añádase, después de "poder judicial", las palabras "los jurados y los asesores y la independencia de los abogados"."

304. El proyecto de resolución, en su forma enmendada por el Sr. Alfonso Martínez y el Sr. van Boven, fue aprobado sin votación.

305. Para el texto de la resolución, véase el capítulo II, sección A, resolución 1988/25.

XII. LOS DERECHOS HUMANOS Y EL PROGRESO CIENTIFICO Y TECNOLOGICO

306. La Subcomisión examinó el tema 11 del programa en sus sesiones 23a., 25a., 32a., 33a. y 36a., celebradas los días 24, 25, 30 y 31 de agosto y 1° de septiembre de 1988.

307. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos al proceder al examen del tema:

Nota del Secretario General acerca de los riesgos que presentan para las vidas humanas las prácticas actualmente seguidas por las empresas y compañías transnacionales (E/CN.4/Sub.2/1988/21 y Add.1 y 2);

Informe definitivo presentado por el Sr. Louis Joinet, Relator Especial (E/CN.4/Sub.2/1988/22);

Informe del Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la cuestión de las personas recluidas por mala salud mental o que padecen trastornos mentales (E/CN.4/Sub.2/1988/23);

Comunicación escrita presentada por el Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II) (E/CN.4/Sub.2/1988/NGO/1);

Comunicación escrita presentada por Defensores de Los Derechos Humanos organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II) (E/CN.4/Sub.2/1988/NGO/17);

Comunicación escrita presentada por la Organización Internacional de Personas Impedidas, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II) (E/CN.4/Sub.2/1988/NGO/27).

308. En la 23a. sesión, celebrada el 24 de agosto de 1988, el tema fue presentado por el Subsecretario General de Derechos Humanos.

309. En la misma sesión, el Sr. Joinet, Relator Especial, presentó su informe definitivo sobre los principios rectores para la reglamentación de los ficheros computadorizados de datos personales.

310. En la 32a. sesión, celebrada el 30 de agosto de 1988, la Presidenta-Relatora, Sra. Claire Palley, presentó el informe del Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre el tema 3 de la agenda de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1988/23).

311. Hicieron declaraciones los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Assouma (25a.), Sra. Bautista (33a.), Sr. van Boven (32a.), Sr. Carey (32a.), Sr. Diaconu (25a.), Sr. Eide (25a.), Sra. Ksentini (25a.), Sra. Mbonu (25a.), Sr. Treat (25a.), Sra. Warzazi (25a.), Sr. Yokota (25a.).

312. La Subcomisión también oyó las declaraciones de los representantes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (23a.) y de la Organización Mundial de la Salud (25a.).

313. También hicieron uso de la palabra los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional (23a.), Centro Internacional de Investigaciones y Estudios Sociológicos, Penales y Penitenciarios (25a.), Comisión Internacional de Juristas (25a.), Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos (23a.), Pax Romana (25a.).

#### Traslado y vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos

314. En su 36a. sesión, celebrada el 1° de septiembre de 1988, la Sra. Mbonu presentó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1988/L.4, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Assouma, la Sra. Attah, la Sra. Bautista, la Sra. Daes, el Sr. Diaconu, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Joinet, la Sra. Ksentini, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer.

315. El Sr. Al-Khasawneh propuso que en el párrafo 3 de la parte dispositiva se suprimiese la palabra "al" y se insertasen en su lugar las palabras "a la elaboración del".

316. La enmienda propuesta fue aceptada por los patrocinadores.

317. En la misma sesión, el proyecto de resolución, en su forma enmendada, fue aprobado sin votación.

318. Para el texto de la resolución, véase el capítulo II, sección A, resolución 1988/26.

#### Eliminación de las armas químicas

319. En la misma sesión la Sra. Palley presentó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1988/L.39, patrocinado por la Sra. Bautista, el Sr. van Boven, la Sra. Daes, el Sr. Eide, la Sra. Flores, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Khalifa, la Sra. Palley, el Sr. Pellet, el Sr. Rivas, el Sr. Sobarzo, el Sr. Treat, el Sr. Türk, el Sr. Varela, la Sra. Warzazi, el Sr. Yimer y el Sr. Yokota.

320. Formularon declaraciones relativas al proyecto de resolución el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Chernichenko, el Sr. Diaconu y el Sr. Eide.

321. El Sr. Al-Khasawneh propuso que en el párrafo 2 de la parte dispositiva se sustituyesen las palabras "así lo hagan" por las palabras "consideren con carácter prioritario la posibilidad de hacerlo".

322. El Sr. van Boven propuso que en el apartado a) del párrafo 4 de la parte dispositiva se insertasen las palabras "basada en fuentes pertinentes y fidedignas" después de la palabra "información".

323. El Sr. Chernichenko propuso que en el apartado a) del párrafo 4 se suprimieran las palabras "y los arsenales".

324. Las propuestas hechas por el Sr. Al-Khasawneh, el Sr. van Boven y el Sr. Chernichenko fueron aceptadas por los patrocinadores.

325. En la misma sesión el proyecto de resolución, en su forma enmendada, fue aprobado sin votación.

326. Para el texto de la resolución, véase el capítulo II, sección A, resolución 1988/27.

Estudio de la cuestión de la discriminación contra las personas que tienen el virus HIV o que sufren de SIDA

327. En la misma sesión el Sr. Carey presentó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/1988/L.43, patrocinado por el Sr. van Boven, la Sra. Daes, el Sr. Eide, la Sra. Palley, el Sr. Rivas, el Sr. Sobarzo, el Sr. Treat y el Sr. Yimer.

328. Hicieron declaraciones sobre el proyecto de decisión el Sr. Carey, el Sr. Eide, el Sr. Joinet y el Sr. Alfonso Martínez.

329. El proyecto de decisión fue aprobado sin votación.

330. Para el texto de la decisión, vease el capítulo II, sección B, decisión 1988/111.

Proyecto de conjunto de principios y garantías para la protección de los enfermos mentales

331. En la 36a. sesión la Sra. Palley presentó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1988/L.46, patrocinado por la Sra. Daes y la Sra. Palley.

332. En la misma sesión la Sra. Daes hizo una declaración relativa al proyecto de resolución.

333. El Sr. Diaconu propuso que en el párrafo 2 de la parte dispositiva se insertasen las palabras "en principio" después de la palabra "aprueba". El Sr. Diaconu retiró mas adelante la enmienda propuesta.

334. El Sr. Chernichenko propuso que después del párrafo 2 de la parte dispositiva se insertase un nuevo párrafo que diría lo siguiente:

"3. Decide presentar a la Comisión de Derechos Humanos el presente proyecto para su ulterior examen,".

335. La enmienda fue aceptada por los patrocinadores.

336. El proyecto de resolución, en su forma emendada, fue aprobado sin votación.

337. Para el texto de la resolución, vease el capítulo II, sección A, resolución 1988/28.

Principios rectores sobre la utilización de ficheros computadorizados de datos personales

338. En la misma sesión la Sra. Daes presentó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1988/L.53, patrocinado por la Sra. Daes y el Sr. Yimer.

E/CN.4/1989/3  
E/CN.4/Sub.2/1988/45  
página 116

339. En la misma sesión, se señaló a la atención de la Subcomisión una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas (E/CN.4/Sub.2/1988/L.66) del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1988/L.53.

340. El proyecto de resolución se aprobó sin votación.

341. Para el texto de la resolución, véase el capítulo II, sección A, resolución 1988/29.

XIII. DISCRIMINACION CONTRA LAS POBLACIONES INDIGENAS

342. La Subcomisión examinó el tema 12 del programa en sus sesiones 32a., 33a., 34a. y 36a., celebradas el 30 y el 31 de agosto y el 1° de septiembre de 1988.

343. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

El informe del Grupo de Trabajo sobre las poblaciones indígenas acerca de su sexto período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1988/24 y Add.1 y 2);

Un documento de trabajo preparado por la Sra. Erica-Irene A. Daes, que contiene un conjunto de proyectos de párrafos del preámbulo y de principios para ser incorporados en una declaración universal sobre los derechos indígenas (E/CN.4/Sub.2/1988/25);

Una comunicación escrita presentada por el Consejo de los Cuatro Vientos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II) (E/CN.4/Sub.2/1988/NGO/12);

Una comunicación escrita presentada por el Gran Consejo de los Crees (de Quebec), organización no gubernamental incluida en la Lista (E/CN.4/Sub.2/1988/NGO/20).

Comunicación escrita presentada por la Organización para la eliminación de todas las formas de discriminación racial, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II) ((E/CN.4/Sub.2/1988/NGO/24);

Comunicación escrita presentada por las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas: Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres, Federación Democrática Intenacional de Mujeres, Federación Mundial de la Juventud Democrática, Federación Sindical Mundial, Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de Naciones Unidas, (Categoría I); Asociación Internacional de Juristas Democrátas, Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias, Comisión Internacional de Juristas, Defensores de los Derechos Humanos, Disabled Peoples International, Federación Internacional de Derechos Humanos, Federación Internacional de Terre des Hommes, Liga contra la Esclavitud, Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad, Movimiento Internacional de Reconciliación, Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos, Organización de Solidaridad de Pueblos Afroasiáticos, Organización Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, Pax Christi Internacional, Pax Romana, Unión de Abogados Arabes, Unión Internacional de Estudiantes (Categoría II); Consejo Mundial de la Paz, Grupo pro Derechos de las Minorías, Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos (Lista) (E/CN.4/Sub.2/1988/NGO/26).

344. En la 32a. sesión, celebrada el 30 de agosto de 1988, la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, Sra. Erica-Irene A. Daes, presentó el informe del Grupo de Trabajo acerca de su sexto período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1988/24 y Add.1 y 2).

345. En el debate general sobre el tema 12, formularon declaraciones los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Al-Khasawneh (34a.), Sr. Alfonso Martínez (33a. y 34a.), Sr. van Boven (32a.), Sr. Carey (32a. y 33a.), Sr. Joinet (32a.), Sr. Varela (34a.).

346. Formularon declaraciones los observadores de Birmania (33a.) y Guatemala (33a.).

347. El observador del Pan Africanist Congress of Azania hizo una declaración.

348. Asimismo formularon declaraciones los observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Indígena Mundial (33a.), Comisión Internacional de Juristas (32a.), Consejo de los Cuatro Vientos (32a.), Consejo Indio de Sudamérica (33a.), Consejo Internacional de Tratados Indios (32a.), Federación Internacional de Derechos Humanos (32a.), Federación Internacional Terre des Hommes (32a.), Gran Consejo de los Crees (de Quebec) (33a.), Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos (33a.), National Aboriginal and Islander Legal Services Secretariat (33a.).

349. El observador de Guatemala formuló una declaración equivalente al derecho de respuesta (33a.).

350. En su 36a. sesión, celebrada el 1º de septiembre de 1988, la Comisión examinó los proyectos de resolución presentados con arreglo al tema 12 del programa.

#### Discriminación contra las poblaciones indígenas

351. En la misma sesión, la Sra. Daes presentó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/1988/L.49, patrocinado por el Sr. Carey y la Sra. Daes, que sustituyó al proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/1988/L.3.

352. En la misma sesión, se señaló a la atención de la Subcomisión una exposición de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas (E/CN.4/Sub.2/1988/L.12) del proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/1988/L.49.

353. El proyecto de decisión fue aprobado sin votación.

354. Para el texto de la decisión, véase el capítulo II, sección B, decisión 1988/105.

#### Proyecto de declaración universal sobre derechos indígenas

355. En la misma sesión, la Sra. Daes presentó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1988/L.32, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Daes, la Sra. Mbonu, el Sr. Tian Jin y el Sr. Türk. Posteriormente, el Sr. Carey y el Sr. Joinet se sumaron a los patrocinadores.

356. El Sr. Carey hizo una declaración relativa al proyecto de resolución.

357. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

358. Para el texto de la resolución, véase el capítulo II, sección A, resolución 1988/18.

Propuesta para proclamar un año internacional para la promoción de los derechos indígenas

359. En la misma sesión, la Sra. Daes presentó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1988/L.45, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Daes, la Sra. Mbonu, el Sr. Tian Jin y el Sr. Türk. Posteriormente, el Sr. Joinet se sumó a los patrocinadores.

360. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

361. Para el texto de la resolución, véase el capítulo II, sección A, resolución 1988/19.

Estudio sobre los tratados

362. En la misma sesión, la Sra. Daes presentó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1988/L.52, patrocinado por el Sr. Al-Khasawneh, el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Bautista, el Sr. Chernichenko, la Sra. Daes, el Sr. Diaconu, el Sr. Eide, el Sr. Hatano, el Sr. Joinet, la Sra. Ksentini, la Sra. Mbonu, el Sr. Rivas, el Sr. Sobarzo, el Sr. Tian Jin, el Sr. Türk, el Sr. Varela, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer. Posteriormente, el Sr. van Boven se sumó a los patrocinadores.

363. Se señaló a la atención de la Subcomisión un cálculo de las consecuencias administrativas y financieras (E/CN.4/Sub.2/1988/L.64) del proyecto de resolución.

364. El Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Daes, el Sr. Diaconu, el Sr. Eide, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Joinet, la Sra. Ksentini, el Sr. Carey, la Sra. Palley y el Sr. van Boven hicieron declaraciones relativas al cálculo de las consecuencias administrativas y financieras. A este respecto, hizo asimismo una declaración el Director Adjunto del Centro de Derechos Humanos.

365. A petición del Sr. Carey, el proyecto de resolución fue sometido a votación nominal. El proyecto de resolución quedó aprobado por 20 votos contra uno y una abstención. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Sr. Alfonso Martínez, Sr. Al-Khasawneh, Sr. Assoume, Sra. Bautista, Sr. van Boven, Sr. Chernichenko, Sra. Daes, Sr. Diaconu, Sr. Eide, Sra. Flores, Sr. Hatano, Sr. Ilkahanaf, Sra. Ksentini, Sr. Laghmari, Sra. Mbonu, Sr. Rivas, Sr. Sobarzo, Sr. Tian Jin, Sr. Türk y Sr. Yimer.

Votos en contra: Sra. Palley.

Abstenciones: Sr. Carey.

366. Para el texto de la resolución, véase el capítulo II, sección A, resolución 1988/20.

Servicios de asesoramiento

367. En la misma sesión, la Sra. Daes presentó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1988/L.55, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Daes, la Sra. Mbomu, el Sr. Tian Jin y el Sr. Türk.

368. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

369. El Sr. Eide hizo una explicación de su voto después de la votación.

370. Para el texto de la resolución, véase el capítulo II, sección A, resolución 1988/21.

Reunión de expertos sobre la autonomía indígena

371. En la misma sesión, la Sra. Daes presentó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/1988/L.63, de que era autora.

372. El proyecto de decisión fue aprobado sin votación.

373. Para el texto de la decisión, véase el capítulo II, sección B, decisión 1988/106.

374. En su 37a. sesión celebrada el 2 de septiembre de 1988, la Subcomisión decidió la composición de su Grupo de Trabajo sobre poblaciones indígenas.

375. Para la composición del Grupo de Trabajo, véase el capítulo II, sección B, decisión 1988/113.

XIV. FOMENTO DE LA ACEPTACION UNIVERSAL DE LOS INSTRUMENTOS  
RELATIVOS A LOS DERECHOS HUMANOS

376. La Subcomisión examinó el tema 13 en sus sesiones 32a. 33a. y 36a., celebradas el 30 y 31 de agosto y el 1° de septiembre de 1988.

377. La Subcomisión tuvo a la vista una nota del Secretario General en la que figuraba la información recibida de conformidad con la resolución 1985/5 de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1988/27).

378. En la 28a. sesión de la Subcomisión, celebrada el 26 de agosto de 1988, el Presidente, de conformidad con la resolución 1985/5 de la Subcomisión, de 27 de agosto de 1985, designó a la Sra. Ksentini para que informase a la Subcomisión acerca de la información recibida de conformidad con la resolución 1985/5.

379. En la 23a. sesión, celebrada el 30 de agosto de 1988, la Sra. Ksentini presentó un análisis de la información facilitada por los gobiernos.

380. En la 33a. sesión, celebrada el 31 de agosto de 1988, el Sr. Alfonso Martínez hizo una declaración.

381. En la misma sesión, hicieron también declaraciones las siguientes organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, Consejo Internacional de Mujeres Judías, Federación Internacional de Derechos Humanos y Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos.

382. En la 36a. sesión, celebrada el 1° de septiembre de 1988, la Sra. Ksentini, presentó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1988/L.56, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Assouma, el Sr. van Boven, el Sr. Joinet, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer.

383. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

384. Para el texto de la resolución, véase el capítulo II, sección A, resolución 1988/30.

XV. LA ESCLAVITUD Y LAS PRACTICAS ANALOGAS A LA ESCLAVITUD:

- A. Cuestión de la esclavitud y la trata de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones, incluidas las prácticas esclavizadoras del apartheid y del colonialismo;
- B. La explotación del trabajo de los niños

385. La Subcomisión examinó el tema 14 del programa en sus sesiones 32a., 33a. y 36a. celebradas el 30 y el 31 de agosto y el 1° de septiembre de 1988.

386. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

Informes del Secretario General preparados de conformidad con la resolución 1987/32 de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1988/29, E/CN.4/Sub.2/1988/30);

Nota del Secretario General por la que transmite el estudio sobre los problemas jurídicos y sociales de las minorías sexuales, solicitado en virtud de la resolución 1983/30 del Consejo Económico y Social y preparado por el Sr. Jean Fernand-Laurent (E/CN.4/Sub.2/1988/31);

Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud acerca de su 13° período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1988/32);

Comunicación escrita presentada por Defensa de los Niños - Movimiento Internacional, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (E/CN.4/Sub.2/1988/NGO/8).

387. En la 32a. reunión, celebrada el 30 de agosto de 1988, el Sr. A. Eide, Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, presentó el informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/Sub.2/1988/32).

388. En el debate genral sobre el tema formularon declaraciones los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. van Boven (32a.), Sra. Daes (33a.), Sr. Eide (33a.), Sra. Mbomu (33a.) y Sr. Segura (32a.).

389. La Subcomisión escuchó también una declaración del observador de Marruecos (33a.).

390. Asimismo formularon declaraciones las siguientes organizaciones no gubernamentales: Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos (33a.), Liga contra la Esclavitud (33a.) y Oficina Internacional Católica de la Infancia (33a.).

391. En su 36a. sesión, celebrada el 1° de septiembre de 1988, el Sr. Eide presentó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1988/L.59, patrocinado por la Sra. Bautista, el Sr. Diaconu, el Sr. Eide y la Sra. Ksentini. La Sra. Daes se sumó posteriormente a los autores.

392. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

393. Para el texto de la resolución, véase, el capítulo II, sección A, resolución 1988/31.

394. En su 37a. sesión, celebrada el 2 de septiembre de 1988, la Subcomisión decidió la composición de su Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud.

395. Para la composición del Grupo de Trabajo, véase el capítulo II, sección B, decisión 1988/113.

XVI. PROMOCION, PROTECCION Y RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS A LOS NIVELES NACIONAL, REGIONAL E INTERNACIONAL:

- A. El estatuto reconocido al individuo y el derecho internacional contemporáneo;
- B. Prevención de la discriminación y protección a las minorías
- C. Protección de la discriminación contra los niños y protección de éstos: los derechos humanos y la juventud;
- D. Prevención de la discriminación contra las mujeres y protección de éstas;
- E. El derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país

396. La Subcomisión examinó el tema 15 del programa y los subtemas 15 a), 15 b), 15 c), 15 d), y 15 e) en las sesiones 31a. a 36a., celebradas el 30 y el 31 de agosto y el 1° de septiembre de 1988.

397. La Subcomisión tuvo ante sí los documentos siguientes:

Subtema 15 a)

Estudio de la Sra. Erica-Irene A. Daes, Relatora Especial, sobre "El estatuto reconocido al individuo y el derecho internacional contemporáneo" (E/CN.4/Sub.2/1988/33/Add.1);

Informe sobre la marcha de los trabajos presentado por la Sra. Erica-Irene A. Daes, Relatora Especial, sobre "El estatuto reconocido al individuo y el derecho internacional contemporáneo" (E/CN.4/Sub.2/1984/29);

Informe del Grupo de Trabajo sobre un proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos (E/CN.4/1988/26);

Comunicación escrita presentada por la Federación Internacional de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II) (E/CN.4/Sub.2/1988/NGO/6).

Subtema 15 c)

Informe del Secretario General preparado de conformidad con la resolución 1985/19 de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1987/30 y Add.1);

Comunicación escrita presentada por la Federación Internacional de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II) (E/CN.4/Sub.2/1988/NGO/3);

Comunicación escrita presentada por Defensores de los Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II) (E/CN.4/Sub.2/1988/NGO/16);

Comunicación escrita presentada por el Consejo del Arzobispado Ortodoxo Griego, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría I) (E/CN.4/Sub.2/1988/NGO/18);

Comunicación escrita presentada por Pax Christi, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II) (E/CN.4/Sub.2/1988/NGO/19).

Subtema 15 d)

Comunicación escrita presentada por las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas: Alianza Internacional de Mujeres para la Igualdad de Derechos y Responsabilidades, Zonta Internacional (Categoría I); Asociación Femenina del Pacífico y Sudeste de Asia, Asociación Indígena Mundial, Asociación Internacional de Defensa de la Libertad Religiosa, Asociación Internacional de Juristas Demócratas, Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias, Comisión Internacional de Juristas, Comité de Coordinación de Organizaciones Judías, Comunidad Internacional Bahá'í, Conferencia Panindia de Mujeres, Congreso Judío Mundial, Consejo de los Cuatro Vientos, Consejo Internacional de Mujeres Judías, Federación Internacional de Derechos Humanos, Federación Internacional de Mujeres que ejercen Carreras Jurídicas, Federación Internacional de Mujeres Universitarias, Liga Internacional de los Derechos Humanos, Movimiento Internacional A.T.D. Cuarto Mundo, Movimiento Internacional de Reconciliación, Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos, Organización Internacional Sionista, Unión de los Abogados Arabes, Unión Internacional de Estudiantes (Categoría II), Unión Mundial pro Judaísmo Progresista (Lista) (E/CN.4/Sub.2/1988/NGO/22).

Subtema 15 e)

Informe definitivo preparado por el Relator Especial, Sr. C. L. C. Mubanga-Chipoya, titulado "Análisis de las tendencias y acontecimientos actuales respecto del derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y del derecho a regresar al propio país, y de algunos otros derechos y consideraciones que de aquéllos derivan" (E/CN.4/Sub.2/1988/35 y Add.1 y Add.1/Corr.1).

Comunicación escrita presentada por la Liga Internacional de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II) (E/CN.4/Sub.2/1988/NGO/25).

398. En la 31a. sesión, celebrada el 30 de agosto de 1988, el Secretario General Adjunto de Derechos Humanos presentó el tema.

399. En la 32a. sesión, celebrada el 30 de agosto de 1988, la Relatora Especial, Sra. Erica-Irene A. Daes, presentó su estudio (E/CN.4/Sub.2/1988/33 y Add.1) a la Subcomisión.

400. En la 34a. sesión, celebrada el 31 de agosto de 1988, el Relator Especial, Sr. C. L. C. Mubanga Chipoya, presentó su informe (E/CN.4/Sub.2/1988/35 y Add.1 y Add.1/Corr.1).

401. En el debate general del tema, hicieron declaraciones los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Al-Khasawneh (32a.), Sra. Bautista (31a.), Sr. van Boven (32a.), Sr. Carey (32a.), Sr. Chernichenko (32a.), Sra. Daes (32a.), Sr. Diaconu (32a. y 34a.), Sr. Eide (31a. y 32a.), Sra. Flores (32a.), Sr. Joinet (32a. y 33a.), Sr. Segura (32a.), Sr. Varela (34a.), Sra. Warzazi (31a. y 32a.).

402. La Subcomisión oyó una declaración del observador de Israel (32a.).

403. El representante del Centro de las Naciones Unidas de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios (Dependencia para el Adelanto de la Mujer) hizo una declaración (31a.).

404. También hicieron declaraciones los observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Comité de Coordinación de Organizaciones Judías y Congreso Judío Mundial (31a.), Defensa de los Niños - Movimiento Internacional (32a.), Asociación Indígena Mundial (31a.), Asociación Internacional de Abogados (31a.), Comisión Internacional de Juristas (31a.), Consejo Internacional de Mujeres Judías (31a.), Federación Internacional de Derechos Humanos (32a.), Liga Internacional de los Derechos Humanos (32a.), Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos (32a.), Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (32a.), Grupo pro Derechos Humanos (32a.), Asociación Mundial de la Escuela como Instrumento de Paz (33a.), Unión Mundial pro Judaísmo Progresista (31a.).

405. Hicieron declaraciones equivalentes al derecho de respuesta los observadores de los Estados siguientes: Etiopía (32a.), Guatemala (33a.), Líbano (32a.), Pakistán (32a.), Rumania (32a.), Somalia (33a.) y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (32a.).

406. En su 36a. sesión, celebrada el 1º de septiembre de 1988, la Subcomisión procedió al examen de los proyectos de resolución presentados en relación con el tema 15.

#### Protección de los defensores de los derechos humanos

407. El Sr. Eide presentó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1988/L.54, patrocinado por el Sr. van Boven, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Treat y el Sr. Varela. El Sr. Joinet se sumó posteriormente a los autores.

408. El Sr. Alfonso Martínez hizo una declaración en relación con el proyecto de resolución.

409. La resolución fue aprobada sin votación.

410. Después de la votación, el Sr. Alfonso Martínez hizo una declaración para explicar su voto.

411. Para el texto de la resolución, véase el capítulo II, sección A, resolución 1988/38.

El estatuto reconocido al individuo y el derecho internacional contemporáneo

412. En la misma sesión, el Sr. Varela presentó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1988/L.60, patrocinado por el Sr. Al-Khasawneh, la Sra. Palley, el Sr. Türk, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer.

413. Se señaló a la atención de la Subcomisión una estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias (E/CN.4/Sub.2/1988/L.67) del proyecto de resolución.

414. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

415. Para el texto de la resolución, véase el capítulo II, sección A, resolución 1988/40.

Prevención de la discriminación contra los niños y protección de éstos: los derechos humanos y la juventud

416. En la misma sesión, el Sr. Eide presentó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1988/L.25/Rev.1, patrocinado por el Sr. van Boven, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Joinet, la Sra. Palley, el Sr. Treat y el Sr. Yokota. El Sr. Varela se sumó posteriormente a los autores.

417. El Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Diaconu y el Sr. Joinet hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución.

418. A petición del Sr. Eide, se procedió a votación nominal. El proyecto de resolución fue aprobado por 16 votos contra 4 y 3 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Sra. Assouma, Sr. Al-Khasawneh, Sra. Bautista,  
Sra. Daes, Sr. Eide, Sra. Flores, Sr. Hatano,  
Sr. Ilkahanaf, Sr. Joinet, Sra. Palley, Sr. Rivas,  
Sr. Sobarzo, Sr. Türk, Sr. Treat, Sr. van Boven,  
Sr. Varela.

Votos en contra: Sr. Alfonso Martínez, Sr. Chernichenko, Sr. Diaconu,  
Sr. Tian Jin.

Abstenciones: Sr. Laghmari, Sra. Mbonu, Sr. Yimer.

419. Después de la votación, hicieron declaraciones para explicar su voto el Sr. Al-Khasawneh, la Sra. Ksentini y el Sr. Türk.

420. Para el texto de la resolución, véase el capítulo II, sección A, resolución 1988/37.

El derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio y a regresar a su país

421. En la misma sesión, el Sr. van Boven presentó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1988/L.57, del que era autor.

422. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Chernichenko, el Sr. Diaconu, el Sr. van Boven y el Sr. Yimer.

423. El Sr. Diaconu propuso que en el párrafo 1 de la parte dispositiva se suprimiesen las palabras "como tema separado".

424. A petición del Sr. Diaconu, se procedió a votación sobre la enmienda propuesta. La enmienda fue rechazada por 9 votos contra 9 y 4 abstenciones.

425. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

426. El Sr. Alfonso Martínez hizo una declaración en relación con el proyecto de resolución.

427. Para el texto de la resolución, véase el capítulo II, sección A, resolución 1988/39.

XVII. EXAMEN DE LA LABOR FUTURA DE LA COMISION Y DEL PROYECTO  
DE PROGRAMA PROVISIONAL PARA EL 41° PERIODO DE SESIONES  
DE LA SUBCOMISION

428. La Subcomisión examinó el tema 16 de su programa en su 37a. sesión, celebrada el 2 de septiembre de 1988.

429. La Subcomisión tuvo ante sí el siguiente documento en relación con su examen del tema:

Nota preparada por el Secretario General (E/CN.4/Sub.2/1988/L.1) de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 1894 (LVII) del Consejo Económico y Social, del 1° de agosto de 1974, con un proyecto de programa provisional para el 41° período de sesiones de la Subcomisión y una lista de los documentos que han de presentarse en relación con cada tema y las disposiciones pertinentes que autorizan su preparación.

430. En la 37a. sesión, celebrada el 2 de septiembre de 1988, el proyecto de programa provisional revisado fue aprobado sin votación.

431. El texto revisado del proyecto de programa provisional para el 41° período de sesiones de la Subcomisión es el siguiente:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa.
3. Examen de la labor de la Subcomisión.

Disposiciones pertinentes: decisiones 2 (XXXIV) y 1988/104 de la Subcomisión.

4. Examen de los nuevos acontecimientos ocurridos en las esferas de que se ha ocupado la Subcomisión.

Disposiciones pertinentes: resoluciones 5 (XIV), 1988/1, 1988/26, 1988/27 y 1988/35, y decisión 1988/111 de la Subcomisión.

Informes del Secretario General (1988/26, párr. 4, 1988/27, párr. 4 b)), la OIT y la UNESCO.

Nota del Sr. Varela.

5. Eliminación de la discriminación racial:

- a) Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial y el papel que ha de desempeñar la Subcomisión;

Disposiciones pertinentes: resolución 3377 (XXX) de la Asamblea General, resolución 1988/32 del Consejo Económico y Social, y resolución 1988/6 de la Subcomisión.

Informe del Sr. Eide

- b) Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen colonialista y racista de Sudáfrica.

Disposiciones pertinentes: resolución 1988/12 de la Comisión y resolución 1988/3 de la Subcomisión.

Informe del Sr. Khalifa (1988/3, párrs. 9 y 10)

6. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluso la política de discriminación racial y de segregación y la política de apartheid, en todos los países y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes: informe de la Subcomisión conforme a la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos.

Disposiciones pertinentes: resoluciones 1988/10, 1988/12, 1988/13, 1988/15 y 1988/16 de la Subcomisión.

Informes del Secretario General (1988/10, párr. 8; 1988/12, párr. 5; 1988/13, párr. 7; 1988/15, párr. 36; 1988/16, párr. 5)

7. El nuevo orden económico internacional y la promoción de los derechos humanos.

Disposiciones pertinentes: resoluciones 1988/22 y 1988/23 de la Comisión, y resoluciones 1987/27, 1987/28, 1987/29 y 1988/23 de la Subcomisión.

Informe del Sr. Türk (1988/33, párr. 3)

- a) El papel y la participación igual de la mujer en el desarrollo

Disposiciones pertinentes: resolución 1987/26 de la Subcomisión.

Informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y de la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer (párr. 2)

8. Comunicaciones relativas a los derechos humanos: informe del Grupo de Trabajo establecido en virtud de la resolución 2 (XXIV) de la Subcomisión, de conformidad con la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social.

Disposiciones pertinentes: resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social, y resoluciones 1 (XXIV) y 2 (XXIV) de la Subcomisión.

Informe confidencial del Grupo de Trabajo y documentos de apoyo

9. La administración de la justicia y los derechos humanos de los detenidos:

a) Cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier tipo de detención o prisión;

Disposiciones pertinentes: resoluciones 1984/7, 1988/9, 1988/17 y decisiones 1988/109 y 1988/110 de la Subcomisión.

Informes del Secretario General (1988/17, párr. 2, b))

Nota del Secretario General (1988/109)

Informe del Sr. Joinet (1988/110)

Informe del Sr. Türk (1988/110)

Informe de la Sra. Bautista (1988/9, párr. 5)

Informe del Grupo de Trabajo (1988/17, párr. 3)

b) Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción;

Disposiciones pertinentes: resoluciones 1985/32 y 1988/24 de la Subcomisión.

Informe del Sr. Despouy (1988/24, párr. 6)

c) Individualización del procedimiento y de la pena y repercusiones que tienen sobre las familias las violaciones de los derechos humanos.

Disposiciones pertinentes: resolución 26 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos.

10. Proyecto de declaración sobre la independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores y la independencia de los abogados.

Disposiciones pertinentes: resolución 1988/25 de la Subcomisión.

11. Eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación basadas en la religión o las convicciones.

Disposiciones pertinentes: resolución 1988/55 de la Comisión y decisión 1988/112 de la Subcomisión.

Informe del Sr. van Boven (1988/112)

12. La paz y la seguridad internacionales como condición esencial para el disfrute de los derechos humanos, sobre todo del derecho a la vida.

Disposiciones pertinentes: resolución 1985/34 de la Subcomisión.

13. Discriminación contra las poblaciones indígenas.

Disposiciones pertinentes: resolución 1982/34 del Consejo Económico y Social, y resoluciones 1988/18, 1988/20 y decisión 1988/105 de la Subcomisión.

Informe del Grupo de Trabajo sobre su séptimo período de sesiones

Informe de la Sra. Daes (1988/18, párr. 6)

Informe del Sr. Alfonso Martínez (1988/20, párr. 3)

Informe de la Sra. Daes y el Sr. Carey (1988/105)

14. La esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud:

- a) Cuestión de la esclavitud y la trata de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones, incluidas las prácticas esclavizadoras del apartheid y del colonialismo;
- b) La explotación del trabajo de los niños.

Disposiciones pertinentes: decisiones 16 y 17 (LVI) del Consejo Económico y Social, resolución 1988/34 del Consejo Económico y Social, y resoluciones 11 (XXVII) y 1988/31 de la Subcomisión.

Informe del Grupo de Trabajo sobre la Esclavitud sobre su 14° período de sesiones

Informe del Secretario General (1988/31, párr. 15)

15. Promoción, protección y restablecimiento de los derechos humanos a los niveles nacional, regional e internacional:

- a) El estatuto reconocido al individuo en el derecho internacional contemporáneo;

Disposiciones pertinentes: resolución 1988/40 de la Subcomisión.

Informe de la Sra. Daes (párr. 2)

b) Prevención de la discriminación contra los niños y protección de éstos: los derechos humanos y la juventud,

Disposiciones pertinentes: resoluciones 1985/12 y 1988/37 de la Subcomisión.

Informe del Sr. Mazilu (1988/37, párr. 1)

c) Prevención de la discriminación contra las mujeres y protección de éstas.

Disposiciones pertinentes: resolución 1988/34 de la Subcomisión.

Informe de la Sra. Warzazi (párr. 1)

d) Protección a las minorías

Disposiciones pertinentes: resolución 1988/36 de la Subcomisión.

Informe de la Sra. Palley (párr. 1)

16. El derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Disposiciones pertinentes: resolución 1988/39 de la Subcomisión.

Informe del Secretario General (párr. 2)

17. Examen de la labor futura de la Subcomisión y del proyecto de programa provisional para el 42º período de sesiones de la Subcomisión.

Proyecto de programa provisional para el 42º período de sesiones.

18. Informe sobre el 41º período de sesiones.

Informe de la Subcomisión sobre su 41º período de sesiones.

XVIII. APROBACION DEL INFORME SOBRE EL 40° PERIODO DE SESIONES

432. En su 37a. sesión, celebrada el 2 de septiembre de 1988, la Subcomisión examinó el proyecto de informe sobre la labor realizada en su 40° período de sesiones.

433. El proyecto de informe, con las emiendas introducidas, fue aprobado, en su conjunto, sin votación.

ANEXOS

Anexo I

ASISTENCIA

Miembros y suplentes

Sr. Yawo Agboyibor Sr. Abdou Assouma*	(Togo)
Sr. Awn Shawkat Al Khasawneh Sr. Waleed M. Sadi*	(Jordania)
Sr. Miguel Afonso Martínez Sr. Julio Heredia Pérez*	(Cuba)
Srta. Judith Sefi Attah Sra. Christy Ezim Mbonu*	(Nigeria)
Sr. Murlidhar Chandrakant Bhandare	(India)
Sra. Mary Concepción Bautista Sra. Haydee B. Yorak*	(Filipinas)
Sr. Theodoor Cornelis van Boven Sr. Cornelis Flinterman*	(Países Bajos)
Sr. Stanislav Valentinovich Chernichenko Sr. Teimuraz Otarovich Ramishvili*	(Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)
Sra. Erica-Irene A. Daes	(Grecia)
Sr. Leandro Despouy Sra. María Teresa Flores*	(Argentina)
Sr. Ion Diaconu Sr. Ioan Maxim*	(Rumania)
Sr. Asbjørn Eide Sr. Jan Helgessen*	(Noruega)
Sr. Ribot Hatano Sr. Yozo Yokota*	(Japón)
Sr. Aidid Abdillahi Ilkahanaf Sr. Mohamed Isa Turunji*	(Somalia)
Sr. Tian Jin Sr. Shao Jin*	(República Popular de China)

---

\* Suplente.

Sr. Louis Joinet Sr. Alain Pellet*	(Francia)
Sr. Ahmed M. Khalifa	(Egipto)
Sra. Fatma Zohra Ksentini Sr. Boudjemâa Delmi*	(Argelia)
Sra. Claire Palley	(Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
Sr. Rafael Rivas Posada Sr. Eduardo Suescon Monroy*	(Colombia)
Sr. Alejandro Sobarzo Loaiza Sr. Héctor Fix Zamudio*	(México)
Sr. William W. Treat Sr. John Carey*	(Estados Unidos de América)
Sr. Danilo Türk Sra. Lidiya R. Basta	(Yugoslavia)
Sr. Luis Varela Quirós Sr. Jorge Rhenan Segura*	(Costa Rica)
Sra. Halima Embarek Warzazi Sr. Mohamed Laghmari*	(Marruecos)
Sr. Fisseha Yimer	(Etiopía)

Estados Miembros de las Naciones Unidas representados  
por observadores

Afganistán, Alemania (República Federal de), Angola, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Birmania, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Burundi, Canadá, Checoslovaquia, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Cuba, Egipto, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Japón, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Líbano, Malasia, Marruecos, México, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yemen, Yugoslavia.

Estados no miembros representados por observadores

República Democrática Popular de Corea, República de Corea, Santa Sede, Suiza.

Organos de las Naciones Unidas

Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

Organismos especializados

Oficina Internacional del Trabajo, Organización Meteorológica Mundial.

Otras organizaciones intergubernamentales

Comisión de las Comunidades Europeas, Liga de los Estados Arabes.

Movimientos de liberación nacional

African National Congress of South Africa, Organización para la Liberación de Palestina, Pan Africanist Congress of Azania.

Organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas

Categoría I

Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres, Consejo Internacional de Entidades Benéficas, Consejo Internacional de Bienestar Social, Federación Mundial de la Juventud Democrática, Federación Sindical Mundial, Unión Interparlamentaria, Zonta Internacional

Categoría II

Amnistía Internacional, Asociación Femenina del Pacífico y Sudeste de Asia, Asociación Indígena Mundial, Asociación Internacional contra la Tortura, Asociación Internacional para la Defensa de las Libertades Religiosas, Asociación Internacional de Juristas Demócratas, Asociación Internacional de Derecho Penal, Asociación Internacional de Abogados, Asociación Universal de Federalistas Mundiales, Caritas Internationalis, Centro Internacional de Investigaciones y Estudios Sociológicos, Penales y Penitenciarios, Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales, Comisión Internacional de los Profesionales de la Salud, pro Salud y Derechos Humanos, Comisión Internacional de Juristas, Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos, Defensores de los Derechos Humanos, Comité de Coordinación de Organizaciones Judías, Comité Internacional de la Cruz Roja, Comunidad Internacional Bahá'í, Conferencia Mundial de la Religión para la Paz, Conferencia Panindia de Mujeres, Congreso Judío Mundial, Consejo Consultivo de Organizaciones Judías, Consejo de los Cuatro Vientos, Consejo Internacional de Mujeres Judías, Consejo Internacional de Tratados Indios, Consejo Mundial de Pueblos Indígenas, Defensa de los Niños-Movimiento Internacional, Ejército de Salvación, Federación Abolicionista Internacional, Federación Internacional de Derechos Humanos, Federación Internacional de Mujeres Universitarias, Federación Internacional de Mujeres que Ejercen Carreras Jurídicas, Federación Internacional Terre des Hommes, Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares Detenidos-Desaparecidos, Federación Mundial de la Salud Mental, Liga contra la Esclavitud, Liga Internacional de los Derechos Humanos,

Movimiento Internacional de Reconciliación, Movimiento Internacional A.T.D. Cuarto Mundo, Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos, Oficina Internacional Católica de la Infancia, Organización Internacional de Personas Impedidas, Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, Organización Internacional de Mujeres Sionistas, Pax Romana, Rädä Barnen International, Secretaría Nacional de Servicios Jurídicos para Aborígenes e Isleños, Servicio Universitario Mundial, Unión de Abogados Arabes, Unión de Juristas Arabes, Unión Internacional de Estudiantes.

Lista

Centro Europa-Tercer Mundo, Defensa de los Niños-Movimiento Internacional, Gran Consejo de los Crees, Consejo Indio de Sudamérica, Federación Internacional para la Protección de los Derechos de las Minorías Etnicas, Religiosas, Lingüísticas y de Otras Minorías, Programa Internacional de Pasantías en Derechos Humanos, Unión Internacional de Humanismo y Ética, Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos, Federación Internacional del Derecho a la Vida, Liberación, Grupo pro Derechos de las Minorías, Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos, Asociación Mundial de la Escuela como un Instrumento de Paz, Consejo Mundial de Pueblos Indígenas, Consejo Mundial de la Paz, Unión Mundial pro Judaísmo Progresista.

Anexo II

CONSECUENCIAS ADMINISTRATIVAS Y PRESUPUESTARIAS DE LAS  
RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR LA SUBCOMISION  
EN SU 40° PERIODO DE SESIONES

1. En su 40° período de sesiones, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías aprobó ocho resoluciones que tienen consecuencias financieras. Antes de que se aprobasen esas resoluciones, se presentaron, en nombre del Secretario General, estimaciones de sus consecuencias administrativas y presupuestarias, de conformidad con el párrafo 13.1 del reglamento financiero y del artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social. Esas estimaciones se reproducen a continuación, y se refieren a las resoluciones siguientes:

Resolución 1988/3  
Resolución 1988/8  
Resolución 1988/20  
Resolución 1988/24  
Resolución 1988/29  
Resolución 1988/33  
Resolución 1988/34  
Resolución 1988/40.

2. Si las medidas que la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social adopten respecto de las mencionadas resoluciones de la Subcomisión exigieran que durante 1989, 1990 y 1991 el Secretario General contrajera obligaciones, se necesitarán para los bienios 1988/1989 y 1990/1991 los créditos adicionales correspondientes.

Resolución 1988/3. Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen colonialista y racista de Sudáfrica

A. Peticiones que contiene el proyecto de resolución II

1. En el párrafo 3 del proyecto de resolución que ha de aprobar el Consejo Económico y Social, se invita al Relator Especial a que:

"a) Continúe actualizando, sometiéndola a revisión anual, la lista de bancos, empresas transnacionales y demás organizaciones que prestan asistencia al régimen racista y colonialista de Sudáfrica, dando de las empresas incluidas en la lista los detalles que estime necesarios y convenientes, incluso explicaciones de las respuestas que recibiere, y presente a la Comisión de Derechos Humanos, por conducto de la Subcomisión, el informe actualizado;

b) Utilice todo el material de que disponen otros órganos de las Naciones Unidas, Estados Miembros, organismos especializados y demás fuentes pertinentes, para indicar el volumen, la naturaleza y las consecuencias desfavorables de la asistencia que se presta al régimen racista de Sudáfrica;

c) Intensifique los contactos directos con el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales y el Centro contra el Apartheid con miras a consolidar la cooperación mutua en la actualización de su informe."

B. Relación entre la petición propuesta y el programa de trabajo

2. Las actividades que se proponen en el proyecto de resolución entran en el ámbito del capítulo 6, "Programa: Centro de Derechos Humanos", subprograma 2, "Eliminación y prevención de la discriminación y protección de las minorías y los grupos vulnerables", cuya estrategia se describe en el párrafo 6.27 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989.

3. Las actividades caen en la esfera de la sección 23, Derechos Humanos, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989, subprograma 2, "Eliminación y prevención de la discriminación y protección de las minorías y los programas vulnerables", elemento de programa 2.1, producto viii), que pide la elaboración de un informe anual con listas de organizaciones que prestan apoyo a los regímenes racistas del África meridional (tercer trimestre de 1988 y 1989).

C. Actividades mediante las que se llevaría a cabo la petición propuesta

4. Se prevé que el Relator Especial realice un viaje de cinco días de El Cairo a Nueva York a principios de 1989 para establecer contactos directos en el Centro sobre las Empresas Transnacionales y el Centro contra el Apartheid. Más adelante, en ese mismo año, haría otro viaje de cinco días de El Cairo a Ginebra para celebrar consultas con el Centro de Derechos Humanos. Según se pide en el párrafo 6 del proyecto de resolución, se contrataría a dos economistas como consultores por un período de tres meses. También se proporcionarían al Relator Especial servicios de elaboración de datos para facilitar la actualización de su informe. El informe actualizado se traduciría y publicaría en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso y se distribuiría a todas las partes interesadas.

D. Modificaciones que habría que introducir en el programa de trabajo aprobado

5. No sería necesario introducir modificación alguna en el programa de trabajo aprobado para 1988-1989.

E. Costo total de las necesidades adicionales

6. Los costos calculados para el programa de trabajo expuesto se desglosan de la manera siguiente:

	<u>1988</u>	<u>1989</u>
	(En dólares de los EE.UU.)	
Gastos de viaje y dietas del Relator Especial		5 200
Economistas consultores para ayudar al Relator Especial en la labor de análisis	<u>15 000</u>	<u>15 000</u>
	<u>15 000</u>	<u>20 200</u>

7. Los costos pertinentes que habrán de financiarse con cargo a la sección 23 (Derechos Humanos) se calculan en 15.000 dólares en 1988 y 20.200 dólares en 1989.

Resolución 1988/8. Los derechos humanos y la incapacidad

A. Peticiones que contiene el proyecto de resolución

1. De conformidad con el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, se pedirá al Sr. Leandro Despouy, Relator Especial, que continúe su trabajo y presente un informe definitivo a la Subcomisión en su 42º período de sesiones. De conformidad con el párrafo 2, se pedirá al Secretario General que preste al Relator Especial toda la ayuda necesaria para facilitar su tarea y contactos con el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios y con las organizaciones de incapacitados.

B. Relación entre la petición propuesta y el programa de trabajo

2. Las actividades propuestas en la resolución corresponden al capítulo 6, II Centro de Derechos Humanos, subprograma 4, "Establecimiento de pautas, investigación y estudios", cuyos objetivos se describen en el párrafo 6.38 del plan de mediano plazo para el período de 1984-1989.

3. Las actividades caen en la esfera de la sección 23, Derechos Humanos, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989, subprograma 4, producto vii), que pide la prestación de asistencia a relatores especiales para la elaboración de unos diez informes o estudios adicionales solicitados por órganos normativos.

C. Actividades mediante las que se llevaría a cabo la petición propuesta

4. Se prevé que el Relator Especial realice un viaje a Viena por un período de cinco días laborables en 1989 para efectuar consultas con el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios y que, en 1990, si ya no es miembro de la Subcomisión, viaje a Ginebra por un período de cinco días laborables para presentar su informe definitivo.

D. Modificaciones que habría que introducir en el programa de trabajo aprobado

5. No sería necesario introducir modificación alguna en el programa de trabajo.

E. Costo total de las necesidades adicionales

	<u>1989</u>	<u>1990</u>
	(En dólares de los EE.UU.)	
Un viaje de ida y vuelta a Viena del Relator Especial (cinco días laborables)	4 800	
Si ya ha dejado de ser miembro de la Subcomisión:		
* Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del Relator Especial (cinco días laborables)		4 500
	<u>4 800</u>	<u>4 500</u>

6. Los costos pertinentes que habrán de financiarse con cargo a la sección 23 se calculan en 4.800 dólares en 1989 y 4.500 dólares en 1990.

Resolución 1988/20. Estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas

A. Peticiones que contiene el proyecto de resolución

1. En virtud del párrafo 1 del proyecto de resolución que ha de recomendarse al Consejo Económico y Social para su aprobación, el Consejo confirmaría el nombramiento del Sr. Miguel Alfonso Martínez como Relator Especial y le autorizaría a llevar a cabo un estudio sobre la utilidad potencial de los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre las poblaciones indígenas y los gobiernos a que se hace referencia en la resolución 1988/56 de la Comisión. En virtud del párrafo 2 se pediría al Secretario General que facilite toda la asistencia necesaria al Relator Especial para llevar a cabo su estudio, y en virtud del párrafo 3 de la parte dispositiva se pediría asimismo al Relator Especial que presente un informe sobre la marcha de los trabajos a la Subcomisión en su 41º período de sesiones.

---

\* Otra posibilidad es que efectúe ese viaje un funcionario sustantivo del Centro de Derechos Humanos, en cuyo caso los costos se reducirían a 1.600 dólares.

B. Relación entre la petición propuesta y el programa de trabajo

2. Las actividades que se proponen en el proyecto de resolución entrarían en el ámbito del capítulo 6, sección II, Centro de Derechos Humanos, subprograma 4, "Establecimiento de pautas, investigación y estudios", cuyo objetivo se describe en el párrafo 6.38 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989.

3. Las actividades estarían relacionadas con la sección 23 (Derechos Humanos) del presupuesto por programas para el bienio 1988-1989, subprograma 4, elemento de programa 4.2 producto vii), que requiere la prestación de asistencia a relatores especiales para diez informes o estudios, adicionales aproximadamente, pedidos por los órganos normativos en materia de derechos humanos.

C. Actividades mediante las que se llevaría a cabo la petición propuesta

4. Se prevé que, en relación con la preparación de su estudio, el Relator Especial haría un viaje a Washington D.C. y a Sevilla en 1989 permaneciendo en cada una de estas ciudades cinco días de trabajo. A fin de prestar asistencia al Relator Especial en su tarea, se requerirían 12 meses de trabajo de servicios de consultor a nivel P-4.

D. Modificaciones que habría que introducir en el programa de trabajo aprobado

5. No sería necesario introducir modificación alguna en el programa de trabajo.

E. Costo total de las necesidades adicionales

	<u>1989</u>	<u>1990</u>	<u>1991</u>
	(En dólares de los EE.UU.)		
Gastos de viaje y dietas del Relator Especial (un viaje de ida y vuelta de La Habana a Washington D.C. y a Sevilla -diez días de trabajo)	4 200		
Servicio de consultor para prestar asistencia al Relator Especial (12 meses a nivel P-4 -seis meses en 1990 y seis meses en 1991)		<u>52 000</u>	<u>52 000</u>
	<u>4 200</u>	<u>52 000</u>	<u>52 000</u>

6. Los costos pertinentes que han de financiarse con cargo a la sección 23 (Derechos Humanos) se calculan en 4.200 dólares en 1989, 52.000 en 1990 y 52.000 dólares en 1991.

Resolución 1988/24. La cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción

A. Peticiones que contiene el proyecto de resolución

1. En el párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución se pide al Relator Especial, Sr. Leandro Despouy, que siga actualizando su tarea y que presente a la Subcomisión en su 41° período de sesiones un informe anual y listas actualizadas así como que proporcione la información más reciente y exacta posible a la Comisión en su 45° período de sesiones. En el párrafo 7 de la parte dispositiva se pide al Secretario General que proporcione al Relator Especial toda la asistencia que pueda necesitar para llevar a cabo con éxito su tarea.

B. Relación entre la petición propuesta y el programa de trabajo

2. Las actividades propuestas en la resolución estarían comprendidas en el capítulo 6, II, Centro de Derechos Humanos, subprograma 4, "Establecimiento de pautas, investigación y estudios", cuyo objetivo se describe en el párrafo 6.38 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989.

3. Las actividades corresponden a la sección 23, Derechos Humanos, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989, subprograma 4, elemento de programa 4.2, producto vii), que requiere la prestación de asistencia a relatores especiales para la elaboración de unos diez informes o estudios adicionales, solicitados por órganos normativos.

C. Actividades mediante las que se llevaría a cabo la petición propuesta

4. Se prevé que el Relator Especial haría dos viajes a Ginebra, un primer viaje para preparar su informe a fin de presentarlo a la Comisión de Derechos Humanos en su 41° período de sesiones y un segundo viaje para la preparación y presentación de otro informe a la Subcomisión en su 41° período de sesiones. A fin de ayudar al Relator Especial en la preparación de su informe, se necesitarían los servicios de un consultor durante seis meses de trabajo a nivel de P-4.

D. Modificaciones que habría que introducir en el programa de trabajo aprobado

5. No sería necesario introducir modificación alguna en el programa de trabajo.

E. Costo total de las necesidades adicionales

	<u>1989</u>
(En dólares de los EE.UU.)	
Dos viajes de ida y vuelta a Ginebra del Relator Especial (cinco días de trabajo cada vez)	9 000
<u>Servicios de consultor</u>	
Seis meses de trabajo a nivel de P-4	<u>52 000</u>
	<u>61 000</u>

6. Los costos pertinentes que habrán de financiarse con cargo a la sección 23 (Derechos Humanos) se calculan en 61.000 dólares para 1989.

Resolución 1988/29. Principios rectores para la utilización de archivos computadorizados

A. Peticiones que contiene el proyecto de resolución

1. En el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución cuya aprobación se recomienda al Consejo Económico y Social, la Subcomisión decidiría que el estudio del Relator Especial, Sr. Louis Joinet, sobre Principios Rectores para la Reglamentación de los Ficheros Computadorizados de Datos Personales se publicase en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y recibiese amplia difusión.

B. Relación entre la petición propuesta y el programa de trabajo

2. Las actividades propuestas en la resolución estarían comprendidas en el capítulo 6, II, Centro de Derechos Humanos, subprograma 4, "Establecimiento de pautas, investigación y estudios", cuyo objetivo se describe en el párrafo 6.38 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989.

3. Las actividades corresponden a la sección 23, Derechos Humanos, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989, programa 4, elemento de programa 4.2, producto vii), que requiere la prestación de asistencia a relatores especiales para la elaboración de unos diez informes o estudios adicionales, solicitados por órganos normativos.

C. Actividades mediante las que se llevaría a cabo la petición propuesta

4. El estudio del Relator Especial se publicaría en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y recibiría amplia difusión.

D. Modificaciones que habría que introducir en el programa de trabajo aprobado

5. No sería necesario introducir modificación alguna en el programa de trabajo.

E. Costo total de las necesidades adicionales

1989

(En dólares de los EE.UU.)

Reproducción en offset y distribución  
en los seis idiomas oficiales de las  
Naciones Unidas

1 500

6. Los costos pertinentes que habrán de financiarse con cargo a la sección 29 B (División de Servicios de Conferencias, Ginebra) se calculan en 1.500 dólares para 1989.

Resolución 1988/33. Realización de los derechos económicos, sociales y culturales

A. Peticiones que contiene el proyecto de resolución

1. De conformidad con el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, se confiaría al Relator Especial, Sr. Danilo Türk, la realización de un estudio de los problemas, las políticas y las medidas progresivas para la realización más efectiva de los derechos económicos, sociales y culturales. En el párrafo 5 de la parte dispositiva, se pediría al Secretario General que proporcionase al Relator Especial toda la asistencia que necesitara para la feliz conclusión de sus tareas.

B. Relación entre la petición propuesta y el programa de trabajo

2. Las actividades propuestas en la resolución estarían comprendidas en el capítulo 6, II, Centro de Derechos Humanos, subprograma 4, "Establecimiento de pautas, investigación y estudios", cuyos objetivos se describen en el párrafo 6.38 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989.

3. Las actividades corresponden a la sección 23, Derechos humanos, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989, subprograma 4, elemento de programa 4.2, producto vii), que exige la prestación de asistencia a los relatores especiales para la elaboración de unos 10 informes o estudios adicionales solicitados por órganos normativos.

C. Actividades mediante las que se llevaría a cabo la petición propuesta

4. Se prevé que el Relator Especial viaje a Ginebra en 1989, 1990 y 1991, por un período de cinco días laborables cada vez, para celebrar consultas con el Centro de Derechos Humanos. A fin de ayudar al Relator Especial en la preparación de su informe, se necesitaría la prestación de asistencia temporal por nueve meses de trabajo a nivel de P-3.

D. Modificaciones que habría que introducir en el programa de trabajo aprobado

5. No sería necesario introducir modificación alguna en el programa de trabajo.

E. Costo total de las necesidades adicionales

	<u>1989</u>	<u>1990</u>	<u>1991</u>
	(En dólares de los EE.UU.)		
Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del Relator Especial (cinco días de trabajo cada vez)	1 500	1 600	1 700
Asistencia temporal de carácter general; nueve meses de trabajo a nivel de P-3	<u>21 700</u>	<u>21 700</u>	<u>21 700</u>
	<u>23 200</u>	<u>23 300</u>	<u>23 400</u>

6. Los costos pertinentes que habrán de financiarse con cargo a la sección 23 (Derechos humanos) se calculan en 23.200 dólares para 1989, 23.300 dólares para 1990 y 23.400 dólares para 1991.

Resolución 1988/34. Prácticas tradicionales

A. Peticiones que contiene el proyecto de resolución

1. En el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución se confiaría a la Relatora Especial, Sra. Halima Embarek Warzazi, que realizase un estudio sobre las novedades en lo que respecta a las prácticas tradicionales que afectan la salud de la mujer y el niño, basándose en la información que se ha de acopiar de gobiernos, organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales. En el párrafo 2 de la parte dispositiva se pediría al Secretario General que prestase a la Relatora Especial toda la asistencia necesaria para llevar a cabo con éxito su tarea.

B. Relación entre la petición propuesta y el programa de trabajo

2. Las actividades propuestas en la resolución estarían comprendidas en el capítulo 6, II, Centro de Derechos Humanos, subprograma 4, "Establecimiento de pautas, investigación y estudios", cuyo objetivo se describe en el párrafo 6.38 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989.

3. Las actividades corresponden a la sección 23 (Derechos Humanos) del presupuesto por programas para el bienio 1988-1989, subprograma 4, elemento de programa 4.2, producto vii), que requiere la prestación de asistencia a relatores especiales para la elaboración de unos 10 informes o estudios adicionales, solicitados por órganos normativos.

C. Actividades mediante las que se llevaría a cabo  
la petición propuesta

4. Se prevé que el Relator Especial haría un viaje a Ginebra por un período de cinco días de trabajo para celebrar consultas con el Centro de Derechos Humanos. A fin de ayudar al Relator Especial en la preparación de su informe, se necesitaría asistencia temporal por tres meses de trabajo a nivel de P-3.

D. Modificaciones que habría que introducir en el programa  
de trabajo aprobado

5. No sería necesario introducir modificación alguna en el programa de trabajo.

E. Costo total de las necesidades adicionales

	<u>1989</u>
	(En dólares de los EE.UU.)
Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del Relator Especial para celebrar consultas (cinco días de trabajo)	1 800
Asistencia temporal de carácter general; tres meses de trabajo a nivel de P-3	<u>21 700</u>
	<u>23 500</u>

6. Los costos pertinentes que habrán de financiarse con cargo a la sección 23 (Derechos Humanos) se calculan en 23.500 dólares para 1989.

Resolución 1988/40. El estatuto reconocido al individuo y  
el derecho internacional contemporáneo

A. Peticiones que contiene el proyecto de resolución

1. En virtud del párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Subcomisión pediría a la Relatora Especial, Sra. Erica-Irene A. Daes, que actualizara su estudio y lo presentara a la Subcomisión en su 41.º período de sesiones. En el párrafo 3 de la parte dispositiva, la Subcomisión pediría además al Secretario General que prestara a la Relatora Especial toda la asistencia que necesite para actualizar su estudio.

B. Relación entre la petición propuesta y el programa de trabajo

2. Las actividades propuestas en la resolución entran en el ámbito del capítulo 6, II, Centro de Derechos Humanos, subprograma 4, "Establecimiento de pautas, investigación y estudios", cuyos objetivos se describen en el párrafo 6.38 del plan de mediano plazo para el período de 1984-1989.

3. Las actividades son pertinentes para la sección 23 (Derechos Humanos) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio de 1988-1989, subprograma 4, elemento de programa 4.2, producto vii), que requiere la prestación de asistencia a relatores especiales para unos 10 informes o estudios, según los cálculos, pedidos por los órganos normativos.

C. Actividades mediante las que se llevaría a cabo la petición propuesta

4. Se prevé que la Relatora Especial haría un viaje a Ginebra en 1989 durante un período de cinco días de trabajo para celebrar consultas con el Centro de Derechos Humanos a fin de actualizar su estudio.

D. Modificaciones que se habrían de introducir en el programa de trabajo aprobado

5. No sería necesario introducir ninguna modificación en el programa de trabajo.

E. Necesidades adicionales a costo completo

1989

(En dólares de los EE.UU.)

Un viaje de ida y vuelta a Ginebra de la Relatora Especial para celebrar consultas (cinco días de trabajo)

1 800

6. Los costos pertinentes que habrán de financiarse con cargo a la sección 23 (Derechos Humanos) se calculan en 1.800 dólares en 1989.

Anexo III

LISTA DE LOS ESTUDIOS E INFORMES QUE ESTAN PREPARANDO DETERMINADOS MIEMBROS DE LA SUBCOMISION EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES a/

E/CN.4/1989/3  
E/CN.4/Sub.2/1988/45  
página 150

I. ESTUDIOS QUE NO TIENEN CONSECUENCIAS FINANCIERAS			
Título del estudio	Encomendado a	Disposiciones pertinentes	Calendario para su presentación
Informe sobre las violaciones de los derechos humanos de funcionarios del sistema de las Naciones Unidas	Sra. Mary Bautista	Resolución 1988/9 de la Subcomisión	El informe preliminar debe ser presentado a la Subcomisión en su 41° período de sesiones
Informe sobre el primer texto revisado de un proyecto de declaración universal sobre los derechos de las poblaciones indígenas	Sra. Erica I. Daes	Resoluciones 1985/22 y 1988/18 de la Subcomisión	
Resumen de las informaciones concernientes a la reubicación de las familias Hopi y Navajo	Sra. Erica I. Daes y Sr. John Carey	Decisiones 1987/110 y 1988/105 de la Subcomisión	El informe debe ser presentado a la Subcomisión en su 41° período de sesiones
Documento de trabajo sobre el derecho a la libertad de expresión y de opinión	Sr. Danilo Türk	Decisión 1988/110 de la Subcomisión	El documento de trabajo debe ser presentado a la Subcomisión en su 41° período de sesiones
Estudio sobre la detención administrativa sin acusación o juicio	Sr. Louis Joinet	Resolución 1987/24 y decisión 1988/110 de la Subcomisión	El informe debe ser presentado a la Subcomisión en su 41° período de sesiones
Nota concisa sobre los métodos para realizar un estudio de la cuestión de la discriminación contra las personas que tienen el virus HIV o que sufren de SIDA	Sr. Luis Varela	Decisión 1988/111 de la Subcomisión	La nota concisa debe ser presentada a la Subcomisión en su 41° período de sesiones

(continúa)

a/ La presente lista se ha preparado de conformidad con la resolución 1982/23 de la Comisión.

Anexo III (continuación)

I. ESTUDIOS QUE NO TIENEN CONSECUENCIAS FINANCIERAS (continuación)			
Título del estudio	Encomendado a	Disposiciones pertinentes	Calendario para su presentación
Documento de trabajo sobre los posibles medios para facilitar la solución pacífica y constructiva de las situaciones en que intervienen las minorías raciales, nacionales, religiosas y lingüísticas	Sra. Claire Palley	Resolución 1988/36 de la Subcomisión	El documento de trabajo debe ser presentado a la Subcomisión en su 41° período de sesiones
Documento de trabajo relativo a la redacción de un instrumento internacional sobre la libertad de religión y de convicciones	Sr. Theo van Boven	Resolución 1988/55 de la Comisión de Derechos Humanos y decisión 1988/112 de la Subcomisión	El documento de trabajo debe ser presentado a la Subcomisión en su 41° período de sesiones
II. ESTUDIOS QUE NO TIENEN NUEVAS CONSECUENCIAS FINANCIERAS			
Título del estudio	Encomendado a	Disposiciones pertinentes	Calendario para su presentación
Estudio acerca de las realizaciones del Primer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y los obstáculos encontrados durante él	Sr. Asbjørn Eide	Resoluciones 1983/10, 1987/6 y 1988/6 de la Subcomisión	El informe final debe ser presentado a la Subcomisión en su 41° período de sesiones
Los derechos humanos y la juventud	Sr. Dumitru Mazilu	Resoluciones 1985/12 y 1988/37 y decisiones 1987/112 y 1988/102 de la Subcomisión	El informe debe ser presentado a la Subcomisión lo antes posible

(continúa)

Anexo III (conclusión)

III. ESTUDIOS QUE TIENEN NUEVAS CONSECUENCIAS FINANCIERAS			
Título del estudio	Encomendado a	Disposiciones pertinentes	Calendario para su presentación
Revisión anual actualizada de la lista de bancos, empresas transnacionales y demás organizaciones que prestan asistencia al régimen colonial y racista de Sudáfrica	Sr. Ahmed Khalifa	Resolución 1983 y proyecto de resolución II de la Subcomisión*	La revisión anual debe ser presentada a la Subcomisión en su 41° período de sesiones
Estudio detallado sobre los derechos humanos y la incapacidad	Sr. Leandro Despouy	Resoluciones 1984/20 y 1988/8 de la Subcomisión*	El informe definitivo debe ser presentado a la Subcomisión en su 42° período de sesiones
Estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos celebrados entre los Estados y las poblaciones indígenas en todas las partes del mundo	Sr. Alfonso Martínez	Resolución 1988/20 y proyecto de resolución III de la Subcomisión*	El informe sobre la marcha de los trabajos debe ser presentado a la Subcomisión en su 41° período de sesiones
Informe anual y lista de países que han proclamado, prorrogado o levantado un estado de excepción	Sr. Leandro Despouy	Resolución 1988/24 de la Subcomisión*	El informe anual debe ser presentado a la Subcomisión en su 41° período de sesiones
Informe preliminar sobre el estudio de los problemas, las políticas y las medidas progresistas para la realización más efectiva de los derechos económicos, sociales y culturales	Sr. Danilo Türk	Resoluciones 1987/29 y 1988/33 de la Subcomisión*	El informe preliminar debe ser presentado a la Subcomisión en su 41° período de sesiones
Estudio sobre la evolución reciente en materia de prácticas tradicionales que afectan a la salud de la mujer y el niño	Sra. Halima Warzazi	Resolución 1988/34 de la Subcomisión*	El estudio debe ser presentado a la Subcomisión en su 41° período de sesiones
El estatuto del individuo y el derecho internacional contemporáneo	Sra. Erica I. Daes	Resoluciones 1985/31 y 1988/40 de la Subcomisión*	El estudio actualizado debe ser presentado a la Subcomisión en su 41° período de sesiones

\* A reserva de la aprobación del Consejo Económico y Social.

Anexo IV

LISTA DE DOCUMENTOS PUBLICADOS PARA EL 40° PERIODO  
DE SESIONES DE LA SUBCOMISION

Documentos publicados en la serie de distribución general

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1988/1*	2	Programa provisional
E/CN.4/Sub.2/1988/1/Add.1 (y Add.1/Corr.1)	2	Anotaciones al programa provisional
E/CN.4/Sub.2/1988/2	4	Interrelación entre los derechos humanos y la paz internacional - Informe del Secretario General
E/CN.4/Sub.2/1988/3	4	Eliminación de la discriminación racial
E/CN.4/Sub.2/1988/4	4	Informe presentado por la UNESCO
E/CN.4/Sub.2/1988/5	5 <u>a)</u>	Estudio sobre los logros alcanzados y los obstáculos surgidos durante el primer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial
E/CN.4/Sub.2/1988/6 (y Add.1* [Inglés únicamente])	5 <u>b)</u>	Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del Africa meridional. Informe actualizado preparado por el Sr. Ahmad M. Khalifa, Relator Especial
E/CN.4/Sub.2/1988/7		No publicado
E/CN.4/Sub.2/1988/8	6	Lista actualizada de informes, estudios, estadísticas y demás documentos relativos a los territorios palestinos y demás territorios árabes - Nota del Secretario General
E/CN.4/Sub.2/1988/9	6	Nota del Secretario General relativa a la situación de los derechos humanos en El Salvador

---

\* Nueva tirada.

Documentos publicados en la serie de distribución general (continuación)

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1988/10	6 Nota del Secretario General relativa a la situación de los derechos humanos en Chile
E/CN.4/Sub.2/1988/11	7 Informe preliminar sobre los derechos humanos y la incapacidad, preparado por el Sr. Leandro Despouy, Relator Especial
E/CN.4/Sub.2/1988/12	9 a) Análisis de las cuestiones tratadas en el documento explicativo sobre la práctica de la detención administrativa sin acusación o juicio, por el Sr. L. Joinet
E/CN.4/Sub.2/1988/13	9 a) Informe del Secretario General en que figura la información presentada por los gobiernos de conformidad con la resolución 7 (XXVII) de la Subcomisión, de 20 de agosto de 1974, sobre la cuestión de la detención o prisión
E/CN.4/Sub.2/1988/14	9 a) Informe del Secretario General en que figura información presentada por organismos especializados y organizaciones intergubernamentales de conformidad con la resolución 7 (XXVII) de la Subcomisión, de 20 de agosto de 1974, sobre la cuestión de la detención y prisión
E/CN.4/Sub.2/1988/15	9 a) Sinopsis de los datos recibidos de organizaciones no gubernamentales - Nota del Secretario General
E/CN.4/Sub.2/1988/16	9 a) Informe del Secretario General en que figura información sucinta sobre la labor del Comité de Derechos Humanos y del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, la evolución en cualquier otro aspecto del programa de derechos humanos sobre prevención y lucha contra la delincuencia que guarde relación con la cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier tipo de detención o prisión

Documentos publicados en la serie de distribución general (continuación)

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1988/17	9 a) Informe del Secretario General sobre la detención de funcionarios de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados
E/CN.4/Sub.2/1988/18 (y Add.1)	9 b) Segundo informe anual y lista de Estados que han proclamado, prorrogado o suspendido el estado de excepción, presentados por el Sr. Leandro Despouy, Relator Especial
E/CN.4/Sub.2/1988/19	9 c) Informe sobre la prevención de la desaparición de niños en Argentina, preparado por el Sr. Theo van Boven de conformidad con la decisión 1987/107 de la Subcomisión
E/CN.4/Sub.2/1988/20 (y Corr.1)	10 Informe del Relator Especial Sr. L. M. Singhvi, preparado de conformidad con la resolución 1987/23 de la Subcomisión
E/CN.4/Sub.2/1988/20/Add.1 (y Add.1/Corr.1)	Informe del Relator Especial Sr. L. M. Singhvi, preparado de conformidad con la resolución 1987/23 de la Subcomisión
E/CN.4/Sub.2/1988/21 (Add.1 [Inglés únicamente] y Add.2)	11 Nota del Secretario General sobre la aplicación de tecnologías peligrosas
E/CN.4/Sub.2/1988/22	11 Informe definitivo presentado por el Sr. Louis Joinet, Relator Especial, sobre principios rectores para la reglamentación de archivos computadorizados de datos personales
E/CN.4/Sub.2/1988/23	11 Informe del Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la cuestión de las personas recluidas por mala salud mental o que padecen trastornos mentales
E/CN.4/Sub.2/1988/24 (Add.1 y Add.2 [Inglés únicamente])	12 Informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas

Documentos publicados en la serie de distribución general (continuación)

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1988/25	12 Documento de trabajo de la Sra. Erica-Irene Daes en el que figura un conjunto de proyecto de párrafos del preámbulo y de principios para su inclusión en una declaración universal sobre los derechos indígenas
E/CN.4/Sub.2/1988/26	No publicado
E/CN.4/Sub.2/1988/27	13 Fomento de la aceptación universal de los instrumentos relativos a los derechos humanos - Nota del Secretario General
E/CN.4/Sub.2/1988/28	9 Informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención
E/CN.4/Sub.2/1988/29	14 Informe del Secretario General sobre la explotación del trabajo de los niños: Estudio de las recomendaciones hechas por el Grupo de Trabajo sobre la Esclavitud
E/CN.4/Sub.2/1988/30	14 Informe preliminar sobre la venta de niños preparado por el Secretario General de conformidad con la resolución 1987/32 de la Subcomisión
E/CN.4/Sub.2/1988/31	14 <u>a)</u> Nota del Secretario General por la que se transmite el estudio sobre las minorías sexuales preparado por el Sr. Jean-Fernand Laurent
E/CN.4/Sub.2/1988/32	14 Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud acerca de la labor realizada en su 13º período de sesiones
E/CN.4/Sub.2/1988/33 (y Add.1 [Inglés únicamente])	15 <u>a)</u> Informe de la Sra. Erica-Irene Daes, Relatora Especial, sobre el estatuto del individuo y el derecho internacional contemporáneo
E/CN.4/Sub.2/1988/34	No publicado

Documentos publicados en la serie de distribución general (continuación)

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1988/35 (Add.1 y Add.1/Corr.1)	15 e) Informe definitivo preparado por el Sr. C. L. C. Mubanga-Chipoya, titulado "Análisis de las tendencias y acontecimientos actuales respecto del derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y del derecho a regresar al propio país, y de algunos otros derechos y consideraciones que de aquéllos derivan"
E/CN.4/Sub.2/1988/36 (y Add.1)	4 Informe del Secretario General sobre asistencia técnica para el fortalecimiento de las instituciones jurídicas, preparado de conformidad con la resolución 1987/28 de la Subcomisión
E/CN.4/Sub.2/1988/37	6 Nota del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán
E/CN.4/Sub.2/1988/38	6 Carta de fecha 27 de abril de 1988 dirigida por la Liga de los Estados Arabes al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos a la atención del Comité Especial
E/CN.4/Sub.2/1988/39	10 Nota verbal de fecha 20 de julio de 1988 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente del Reino de los Países Bajos ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/Sub.2/1988/40	6 Nota verbal de fecha 9 de agosto de 1988 dirigida a la Subcomisión por la Misión Permanente de Argelia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra por la que se transmite un memorando [y adiciones] de fecha 8 de agosto de 1988 de la Organización para la Liberación de Palestina dirigida al Presidente de la Subcomisión
E/CN.4/Sub.2/1988/42	6 Nota verbal de fecha 29 de agosto de 1988 dirigida a la Subcomisión por la Misión Permanente de Chile

Documentos publicados en la serie de distribución general (continuación)

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1988/43	3	Documento de trabajo relativo al examen de la labor de la Subcomisión presentado por el Sr. van Boven y el Sr. Eide
E/CN.4/Sub.2/1988/44	5 b)	Carta de fecha 2 de septiembre de 1988 dirigida al Presidente de la Subcomisión por el Representante Permanente de Sudáfrica
E/CN.4/Sub.2/1988/SR.1 a 37		Actas resumidas de las sesiones del 40° período de sesiones de la Subcomisión

Documentos publicados en la serie de distribución limitada

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1988/L.1	16	Proyecto de programa provisional para el 41° período de sesiones de la Subcomisión - Nota del Secretario General
E/CN.4/Sub.2/1988/L.2	9 a)	Proyecto de decisión propuesto por el Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la Detención concerniente a los proyectos de instrumentos que han de ser presentados al Comité sobre Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su décimo período de sesiones
E/CN.4/Sub.2/1988/L.3	12	Proyecto de decisión presentado por la Sra. Daes
E/CN.4/Sub.2/1988/L.4	11	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Assouma, la Srta. Attah, la Sra. Bautista, la Sra. Daes, el Sr. Diaconu, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Joinet, la Sra. Ksentini, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer

Documentos publicados en la serie de distribución limitada (continuación)

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1988/L.5	5 b) Proyecto de resolución presentado por el Sr. Al-Khasawneh, el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Assouma, la Sra. Bautista, el Sr. Chernichenko, la Sra. Daes, el Sr. Despouy, el Sr. Diaconu, el Sr. Eide, el Sr. Flinterman, el Sr. Tian Jin, el Sr. Joinet, la Sra. Ksentini, la Sra. Mbonu, la Sra. Palley, el Sr. Rivas, el Sr. Sobarzo, el Sr. Türk, el Sr. Varela, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer
E/CN.4/Sub.2/1988/L.6	3 Proyecto de decisión presentado por el Sr. Carey, el Sr. Chernichenko, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Flinterman, la Sra. Ksentini, el Sr. Varela, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer
E/CN.4/Sub.2/1988/L.7	5 Proyecto de resolución presentado por el Sr. Assouma, la Srta. Attah, la Sra. Bautista, el Sr. Chernichenko, la Sra. Daes, el Sr. Eide, la Sra. Flores, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Joinet, el Sr. Khalifa, la Sra. Ksentini, el Sr. Rivas, el Sr. Tiam Jim, el Sr. Türk, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer
E/CN.4/Sub.2/1988/L.8	5 Proyecto de resolución presentado por la Sra. Bautista, la Sra. Flores, el Sr. Rivas, el Sr. Sobarzo, el Sr. Varela y la Sra. Warzazi
E/CN.4/Sub.2/1988/L.8/Rev.1	5 Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Bautista, la Sra. Flores, el Sr. Rivas, el Sr. Sobarzo, el Sr. Varela, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer
E/CN.4/Sub.2/1988/L.9	3 Proyecto de resolución presentado por la Sra. Bautista, el Sr. Chernichenko, el Sr. Joinet y el Sr. Varela
E/CN.4/Sub.2/1988/L.10	5 a) Proyecto de resolución presentado por el Sr. van Boven, la Sra. Daes, el Sr. Varela, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer

Documentos publicados en la serie de distribución limitada (continuación)

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1988/L.11	5	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Al-Khasawneh, el Sr. Assouma, la Srta. Attah, la Sra. Bautista, el Sr. van Boven, el Sr. Chernichenko, la Sra. Daes, el Sr. Diaconu, el Sr. Eide, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Joinet, el Sr. Khalifa, la Sra. Ksentini, el Sr. Rivas, el Sr. Tian Jim, el Sr. Türk, el Sr. Varela, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer
E/CN.4/Sub.2/1988/L.12	12	Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de decisión contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1988/L.49: exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social
E/CN.4/Sub.2/1988/L.13	5 <u>b)</u>	Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1988/L.5: exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social
E/CN.4/Sub.2/1988/L.14	7	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Sobarzo
E/CN.4/Sub.2/1988/L.15	5	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Al-Khasawneh, la Sra. Bautista, el Sr. Chernichenko, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Khalifa, la Sra. Ksentini, la Sra. Mbonu, la Sra. Palley, el Sr. Tiam Jim, el Sr. Türk y el Sr. Yimer
E/CN.4/Sub.2/1988/L.16	5 <u>b)</u>	Enmienda presentada por el Sr. Carey al proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1988/L.5

Documentos publicados en la serie de distribución limitada (continuación)

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1988/L.17	7 Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1988/L.14: exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social
E/CN.4/Sub.2/1988/L.18	9 <u>a</u> ) Proyecto de resolución presentado por el Sr. van Boven, el Sr. Carey, la Sra. Daes, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Türk y el Sr. Yokota.
E/CN.4/Sub.2/1988/L.19	9 <u>a</u> ) Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Carey, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Türk y el Sr. Yokota
E/CN.4/Sub.2/1988/L.20 de (y Add.1 a 13)	17 Proyecto de informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre su 40° período de sesiones
E/CN.4/Sub.2/1988/L.21 (y Add.1 a 6)	17 Proyecto de informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre su 40° período de sesiones
E/CN.4/Sub.2/1988/L.22	9 <u>a</u> ) Proyecto de decisión presentado por el Sr. Carey, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Türk y el Sr. Yokota
E/CN.4/Sub.2/1988/L.23	9 Proyecto de resolución presentado por el Sr. van Boven, el Sr. Chernichenko, la Sra. Daes, el Sr. Eide, la Sra. Flores, el Sr. Joinet, el Sr. Sobarzo y el Sr. Varela
E/CN.4/Sub.2/1988/L.24	7 Enmiendas presentadas por el Sr. Flinterman, la Sra. Palley, el Sr. Rivas, el Sr. Sobarzo y el Sr. Treat, al proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1988/L.14

Documentos publicados en la serie de distribución limitada (continuación)

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1988/L.25 (y Rev.1)	2 y 15 c) Proyecto de resolución presentado por el Sr. van Boven, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Joinet, la Sra. Palley, el Sr. Treat y el Sr. Yokota
E/CN.4/Sub.2/1988/L.26	6 Proyecto de resolución presentado por la Sra. Baustista, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Joinet, la Sra. Mbonu, la Sra. Palley y el Sr. Rivas
E/CN.4/Sub.2/1988/L.27	6 Proyecto de resolución presentado por la Sra. Bautista, el Sr. van Boven, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Khalifa, la Sra. Ksentini, el Sr. Treat y el Sr. Varela
E/CN.4/Sub.2/1988/L.28	6 Proyecto de resolución presentado por el Sr. van Boven, la Sra. Daes, el Sr. Eide, la Sra. Flores, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Joinet, la Sra. Mbonu, la Sra. Palley, el Sr. Rivas, el Sr. Sobarzo, el Sr. Treat, el Sr. Varela y el Sr. Yimer
E/CN.4/Sub.2/1988/L.29	6 Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. van Boven, el Sr. Eide, el Sr. Joinet, el Sr. Sobarzo, el Sr. Türk y el Sr. Yimer
E/CN.4/Sub.2/1988/L.30	4 Proyecto de resolución presentado por el Sr. Chernichenko
E/CN.4/Sub.2/1988/L.31	9 a) Proyecto de resolución presentado por el Sr. Al-Khasawneh, el Sr. van Boven, el Sr. Eide, el Sr. Khalifa, la Sra. Ksentini, la Sra. Palley y el Sr. Pellet
E/CN.4/Sub.2/1988/L.32	12 Proyecto de resolución presentado por el Sr. Martínez, la Sra. Daes, la Sra. Mbonu, el Sr. Tian Jim y el Sr. Türk
E/CN.4/Sub.2/1988/L.33	6 Proyecto de resolución presentado por el Sr. van Boven, la Sra. Daes, el Sr. Eide y el Sr. Joinet

Documentos publicados en la serie de distribución limitada (continuación)

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1988/L.34*	6	Proyecto de resolución presentado por el Sr. van Boven, la Sra. Daes, el Sr. Eide, la Sra. Palley, el Sr. Sobarzo y el Sr. Treat
E/CN.4/Sub.2/1988/L.35	6	Proyecto de resolución presentado por el Sr. van Boven, el Sr. Eide, la Sra. Palley, el Sr. Rivas y el Sr. Sobarzo
E/CN.4/Sub.2/1988/L.36	6	Enmiendas presentadas por el Sr. van Boven al proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1988/L.15
E/CN.4/Sub.2/1988/L.37	9	Proyecto de resolución presentado por el Sr. van Boven, la Sra. Daes, el Sr. Eide, la Sra. Flores, el Sr. Pellet, el Sr. Rivas, el Sr. Sobarzo, el Sr. Treat y el Sr. Varela
E/CN.4/Sub.2/1988/L.38	9 a)	Proyecto de decisión presentado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Assouma, el Sr. Chernichenko, la Sra. Daes, el Sr. Diaconu, el Sr. Eide, la Sra. Flores, la Sra. Ksentini, la Sra. Mbonu, la Sra. Palley, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer
E/CN.4/Sub.2/1988/L.39	11	Proyecto de resolución presentado por la Sra. Bautista, el Sr. van Boven, la Sra. Daes, el Sr. Eide, la Sra. Flores, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Khalifa, la Sra. Palley, el Sr. Pellet, el Sr. Rivas, el Sr. Sobarzo, el Sr. Treat, el Sr. Türk, el Sr. Varela, la Sra. Warzazi, el Sr. Yimer y el Sr. Yokota
E/CN.4/Sub.2/1988/L.40	10	Proyecto de resolución presentado por el Sr. van Boven.
E/CN.4/Sub.2/1988/L.41	9 a)	Proyecto de decisión presentado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Carey, Sr. Ilkahanaf, el Sr. Türk y el Sr. Yokota

Documentos publicados en la serie de distribución limitada (continuación)

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1988/L.42	9 a) Proyecto de decisión presentado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Carey, el Sr. Ilkahanaf y el Sr. Yokota
E/CN.4/Sub.2/1988/L.43	11 Proyecto de decisión presentado por el Sr. van Boven, la Sra. Daes, el Sr. Eide, la Sra. Palley, el Sr. Rivas, el Sr. Sobarzo, el Sr. Treat y el Sr. Yimer.
E/CN.4/Sub.2/1988/L.44	6 Proyecto de resolución presentado por el Sr. Sobarzo
E/CN.4/Sub.2/1988/L.45	12 Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Daes, la Sra. Mbonu, el Sr. Tiam Jin y el Sr. Türk
E/CN.4/Sub.2/1988/L.46	11 Proyecto de resolución presentado por la Sra. Daes y la Sra. Palley
E/CN.4/Sub.2/1988/L.47	9 Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1988/L.37: exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social
E/CN.4/Sub.2/1988/L.48	4 Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1988/L.51: exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social
E/CN.4/Sub.2/1988/L.49	12 Proyecto de decisión presentado por el Sr. Carey y la Sra. Daes
E/CN.4/Sub.2/1988/L.50	9 Proyecto de decisión presentado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Chernichenko, la Sra. Daes, el Sr. Sobarzo, el Sr. Treat y el Sr. Yimer.

Documentos publicados en la serie de distribución limitada (continuación)

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1988/L.51	4	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Al-Khasawneh, el Sr. van Boven, el Sr. Chernichenko, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Joinet, la Sra. Ksentini, el Sr. Sobarzo, el Sr. Tiam Jin, el Sr. Varela, la Sra. Warzazi, el Sr. Yimer y el Sr. Yokota
E/CN.4/Sub.2/1988/L.52	12	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Al-Khasawneh, el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Bautista, el Sr. Chernichenko, la Sra. Daes, el Sr. Diaconu, el Sr. Eide, el Sr. Hatano, el Sr. Joinet, la Sra. Ksentini, la Sra. Mbonu, el Sr. Rivas, el Sr. Sobarzo, el Sr. Tiam Jim, el Sr. Türk, el Sr. Varela, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer
E/CN.4/Sub.2/1988/L.53	11	Proyecto de resolución presentado por la Sra. Daes y el Sr. Yimer
E/CN.4/Sub.2/1988/L.54	15	Proyecto de resolución presentado por el Sr. van Boven, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Treat y el Sr. Varela
E/CN.4/Sub.2/1988/L.55	12	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Daes, la Sra. Mbonu, el Sr. Tian Jin y el Sr. Türk
E/CN.4/Sub.2/1988/L.56	13	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Assouma, el Sr. van Boven, el Sr. Joinet, la Sra. Ksentini, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer
E/CN.4/Sub.2/1988/L.57	15 e)	Proyecto de resolución presentado por el Sr. van Boven
E/CN.4/Sub.2/1988/L.58	4	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Bautista, el Sr. van Boven, la Sra. Daes, el Sr. Diaconu, el Sr. Eide, el Sr. Hatano, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Rivas, el Sr. Sobarzo y el Sr. Yimer

Documentos publicados en la serie de distribución limitada (continuación)

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1988/L.59	14 Proyecto de resolución presentado por la Sra. Bautista, el Sr. Diaconu, el Sr. Eide y la Sra. Ksentini
E/CN.4/Sub.2/1988/L.60	15 a) Proyecto de resolución presentado por el Sr. Al-Khasawneh, la Sra. Palley, el Sr. Türk, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer
E/CN.4/Sub.2/1988/L.61	4 Proyecto de resolución presentado por el Sr. Eide, la Sra. Ksentini, el Sr. Rivas, el Sr. Sobarzo, el Sr. Türk, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer
E/CN.4/Sub.2/1988/L.62	4 Proyecto de resolución presentado por el Sr. Al-Khasawneh, la Sra. Bautista, el Sr. van Boven, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Joinet, la Sra. Ksentini, el Sr. Rivas, el Sr. Sobarzo, el Sr. Treat, el Sr. Türk y la Sra. Warzazi
E/CN.4/Sub.2/1988/L.63	12 Proyecto de decisión presentado por la Sra. Daes
E/CN.4/Sub.2/1988/L.64	12 Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1988/L.52: exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social
E/CN.4/Sub.2/1988/L.65	4 Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1988/L.58: exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social
E/CN.4/Sub.2/1988/L.66	11 Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1988/L.53: exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social

Documentos publicados en la serie de distribución limitada (continuación)

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1988/L.67	15 a) Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1988/L.60: exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social

Documentos publicados en la serie correspondiente a organizaciones no gubernamentales

(Publicados en español, francés e inglés únicamente)

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1988/NGO/1	11 Comunicación escrita presentada por el Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II)
E/CN.4/Sub.2/1988/NGO/2	4 y 5 Comunicación escrita presentada por el Movimiento Internacional A.T.D. Cuarto Mundo, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II)
E/CN.4/Sub.2/1988/NGO/3	15 c) Comunicación escrita presentada por la Federación Internacional de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II)
E/CN.4/Sub.2/1988/NGO/4	7 Comunicación escrita presentada por la Comunidad Internacional Bahá'í, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II)
E/CN.4/Sub.2/1988/NGO/5	5 a) <u>Idem.</u>
E/CN.4/Sub.2/1988/NGO/6	15 Comunicación escrita presentada por la Federación Internacional de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II)

Documentos publicados en la serie correspondiente a  
organizaciones no gubernamentales (continuación)

(Publicados en español, francés e inglés únicamente)

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1988/NGO/7	4	Comunicación escrita presentada por el Consejo de los Cuatro Vientos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II)
E/CN.4/Sub.2/1988/NGO/8	14	Comunicación escrita presentada por Defensa de los Niños - Movimiento Internacional, organización no gubernamental incluida en la Lista
E/CN.4/Sub.2/1988/NGO/9	6	Comunicación escrita presentada por la Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos, organización no gubernamental incluida en la Lista
E/CN.4/Sub.2/1988/NGO/10	9	Comunicación escrita presentada por el Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II)
E/CN.4/Sub.2/1988/NGO/11	4	Comunicación escrita presentada por el Consejo Internacional de Hábitat, organización no gubernamental incluida en la Lista
E/CN.4/Sub.2/1988/NGO/12	12	Comunicación escrita presentada por el Consejo de los Cuatro Vientos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II)
E/CN.4/Sub.2/1988/NGO/13	5	Comunicación escrita presentada por la Federación Internacional de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II)
E/CN.4/Sub.2/1988/NGO/14	4	Comunicación escrita presentada por Defensores de los Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II)
E/CN.4/Sub.2/1988/NGO/15	9 <u>a)</u>	<u>Idem.</u>
E/CN.4/Sub.2/1988/NGO/16	15 <u>c)</u>	<u>Idem.</u>
E/CN.4/Sub.2/1988/NGO/17	11	<u>Idem.</u>

Documentos publicados en la serie correspondiente a  
organizaciones no gubernamentales (continuación)

(Publicados en español, francés e inglés únicamente)

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1988/NGO/18	15 <u>c)</u>	Comunicación escrita presentada por el Consejo del Arzobispado Ortodoxo Griego, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría I)
E/CN.4/Sub.2/1988/NGO/19	15 <u>c)</u>	Comunicación escrita presentada por Pax Christi, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II)
E/CN.4/Sub.2/1988/NGO/20	12	Comunicación escrita presentada por el Gran Consejo de los Crees (de Quebec), organización no gubernamental incluida en la Lista
E/CN.4/Sub.2/1988/NGO/21	15 <u>e)</u>	Comunicación escrita presentada por la Asociación Internacional de Abogados, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría I)
E/CN.4/Sub.2/1988/NGO/22	15 <u>d)</u>	Comunicación escrita presentada por las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas: Alianza Internacional de Mujeres para la Igualdad de Derechos y Responsabilidades, Zonta Internacional (Categoría I); Asociación Femenina del Pacífico y Sudeste de Asia, Asociación Indígena Mundial, Asociación Internacional de Defensa de la Libertad Religiosa, Asociación Internacional de Juristas Demócratas, Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias, Comisión Internacional de Juristas, Comité de Coordinación de Organizaciones Judías, Comunidad Internacional Bahá'í, Conferencia Panindia de Mujeres, Congreso Judío Mundial, Consejo de los Cuatro Vientos, Consejo Internacional de Mujeres Judías, Federación Internacional de Derechos Humanos, Federación Internacional de Mujeres que Ejercen Carreras Jurídicas, Federación Internacional de Mujeres Universitarias, Liga Internacional de los Derechos Humanos,

Documentos publicados en la serie correspondiente a  
organizaciones no gubernamentales (continuación)

(Publicados en español, francés e inglés únicamente)

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1988/NGO/22 (cont.)	15 <u>d)</u>	Movimiento Internacional A.T.D. Cuarto Mundo, Movimiento Internacional de Reconciliación, Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos, Organización Internacional Sionista, Unión de los Abogados Arabes, Unión Internacional de Estudiantes (Categoría II), Unión Mundial Pro Judaísmo Progresista (Lista)
E/CN.4/Sub.2/1988/NGO/23	9 <u>b)</u>	Comunicación escrita presentada por Defensores de los Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II)
E/CN.4/Sub.2/1988/NGO/24	12	Comunicación escrita presentada por la Organización para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II)
E/CN.4/Sub.2/1988/NGO/25	15 <u>e)</u>	Comunicación escrita presentada por la Liga Internacional de los Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II)
E/CN.4/Sub.2/1988/NGO/26	12	Comunicación escrita presentada por las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas: Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres, Federación Democrática Internacional de Mujeres, Federación Mundial de la Juventud Democrática, Federación Sindical Mundial, Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de las Naciones Unidas (Categoría I); Asociación Internacional de Juristas Demócratas, Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias, Comisión Internacional de Juristas, Defensores de los Derechos Humanos, Federación Internacional de Derechos Humanos, Federación Internacional Terre des Hommes, Liga Contra la

Documentos publicados en la serie correspondiente a  
organizaciones no gubernamentales (continuación)

(Publicados en español, francés e inglés únicamente)

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1988/NGO/26 (cont.)	12	Esclavitud, Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad, Movimiento Internacional de Reconciliación, Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos, Organización Internacional de Personas Impedidas, Organización de Solidaridad de Pueblos Afroasiáticos, Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, Pax Christi Internacional, Pax Romana, Unión de Abogados Arabes, Unión Internacional de Estudiantes (Categoría II), Consejo Mundial de la Paz, Grupo pro Derechos de las Minorías, Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos (Lista)
E/CN.4/Sub.2/1988/NGO/27	11	Comunicación escrita presentada por la Organización Internacional de Personas Impedidas, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II)

-----